This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

INFORME PREFECTURAL - 1908

SECRETARIA

[redacted]

J 204 T3 L369 1907/08 LAC

LATIN AMERICAN COLLECTION
of
The General Libraries
University of Texas
at Austin

J
204
T3
L369
LAC
1907/1908

República de Bolivia

INFORME

— DEL —

Señor Prefecto y Comandante General del Departamento

GENERAL

Fermín Prudencio

La Paz

Tall. Tip.-Lit. de J. Miguel Gamarra.

1908

PREFECTURA
Y
Comandancia General
DEL
DEPARTAMENTO

La Paz, á 6 de Julio de 1908.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Fomento

Presente.

Señor:

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 14°. del artículo 31 de la Ley de Organización Política Administrativa, cumplo en mi caracter de Prefecto y Comandante General del Departamento, prestar el informe anual que ha de dar á conocer los actos más sobresalientes de la administración departamental, en el transcurso de julio de 1907 á la fecha.

Próximo á fenecer el período constitucional para el que fuí honrado con tan delicado cargo, que lo he desempeñado más que con inteligencia, con

voluntad y energía inquebrantables, he de concretar este documento oficial, dejando en pié las iniciativas ya expuestas en los informes de 1905, 1906 y 1907, á las más sobresalientes del gobierno departamental, y dar cuenta del costo total de las obras públicas que quedan terminadas, y que se han realizado al esfuerzo de la actual administración, dejando á la apreciación de un criterio extraño, la tarea, de juzgar mi actuación político-administrativa.

Gobierno

Ninguna nota sensacional que pueda considerarsela ó remacarla, merece este; como autoridad superior, en este orden, mi acción la he encuadrado siempre á los preceptos legales, cumpliendo con la penosa tarea de afianzar el orden social sin contemporisaciones que se traduzcan en parcialidad y que desprestigien el principio de autoridad, respetado en alto grado por la cordura de los gobernados, así, las garantías reales y personales se han otorgado á los ciudadanos sin distinción de clases, y sin hacer de estas un odioso privilegio, todos las han obtenido dentro de la ley, la equidad y el derecho que les ha asistido, sin invadir las atribuciones jurisdiccionales del poder judicial.

Bajo la inmediata supervigilancia que me corresponde, se ha desenvuelto igualmente la acción de las autoridades de provincia y cantón, á las que en casos especiales y determinados, se les ha trazado la norma de conducta que deben observar y respetar.

En todos los casos de denuncia contra aquellas, por actos contrarios á sus atribuciones, y que han degenerado en abuso ó arbitrariedad, se les ha dirigido las incitativas y apercibimientos del caso, dejando á las partes ó damnificados el derecho de recurrir á la vía ordinaria, para modificar y sancionar sus faltas, sin prestarles el más remoto apoyo á su vindicación, es la única manera como puede comprenderse el legítimo derecho de defensa y acusación, permitido á todo individuo damnificado por la administración, ó despotismo de una mala autoridad.

———

Por fallecimiento del señor Ezequiel Guillen, Sub-prefecto de la provincia de Caupolican, y renuncia del señor Luís César Velasco, Sub-prefecto de la provincia de Muñecas, han sido designados Sub-prefectos de estas provincias los señores Daniel A. Ballón y Carlos V. Lanza, respondiendo cada uno á la confianza que han merecido del Jefe Supremo del Estado.

———

El gobierno cantonal, que corresponde á la división territorial de cada provincia, es quizá el único que ofrece dificultades insuperables, debidas al frecuente abuso que cometen los Corregidores, que, las más de las veces, son los que promueven ó fomentan indirectamente los continuados ataques de hecho sustentados entre ex-comunarios, movidos por el interés insaciable de lucro. La prefectura, no ha descuidado castigar estos hechos criminales, separando de su cargo á todos aquellos, que apartándose del cumplimiento del deber, y que lejos de ser los protectores de los pacíficos habitantes de la campaña, en cuanto les incumbe velar por la tranquilidad y derechos de estos, secundando la acción del gobierno central, se han convertido en el azote de sus gobernados.

La tarea de corregir los malos hábitos, por pesada que haya sido, ha modificado notablemente la administración cantonal, y la única reforma que puede introducirse, es la de rentar estos cargos para seleccionar el personal, sustituyendo la denominación de Corregidor, con la de Intendente, en los cantones, dando aquel á los que hoy se denominan Alcaldes de Campo, que serían nombrados para los vice-cantones, y que estando bajo la inmediata supervigilancia de los Intendentes, su acción sería más eficáz y moderarada á los preceptos de la ley.

———

Policía

Esta institución, tanto en lo gubernativo como en lo judicial, cumple satisfactoriamente con su ardua misión de mantener el orden, garantizar la libertad, la propiedad y la seguridad individual, prestando el auxilio requerido por autoridades y personas, averiguando los delitos públicos, practicando las diligencias necesarias para comprobarlos y descubrir á las delincuentes, para poner unos y otros á disposición de la justicia ordinaria.

A la tenáz perseverancia del señor Intendente Eudoro de las Muñecas, que con todo acierto y competencia ha sabido penetrarse de la importancia de esta institución, y de la responsabilidad social que acarrea todo mal funcionario, se debe el nivel moral y prestigio que ha alcanzado la policía en el departamento; aun que de mi parte no he contribuido á este amejoramiento, puesto que, en esta repartición, como en las demás de la administración, no he hecho otra cosa que atender las necesidades del servicio público, dentro del peculiar y privativo ejercicio de mis atribuciones, solo me complace dejar en buen pié á esta institución para que la labor comenzada sea terminada por mi sucesor; agradezco al Supremo Gobierno la benebolencia con que ha atendido á esta, dándole las facilidades que se le han solicitado para su más correcto desenvolvimiento.

Si bien es cierto, que la buena voluntad, supera á las dificultades que se presentan á una autoridad, para que esta pueda responder debidamente de su cometido, también es efectivo, que esta nada puede, sino tiene el apoyo directo del Suprumo Gobierno, el que con verdadera ilustración, y penetrado de todas y cada una de las necesidades de la administración, ha atendido á esta, con el esmero posible, y sin que haya pasado desapercibido para él ningún acto administrativo.

———

Instaladas las reparticiones de Identificación y Fotografía en la Policía de Seguridad, que ha reconocido la ley de presupuesto vigente, esta ha quedado adherida con la autorización del Gobierno Nacional, al convenio celebrado entre las policías de La Plata, y Buenos Aires [República Argentina], de Río Janeiro (Brasil), de Santiago de Chile, y Montevideo (República O. del Uruguay), en 20 de octubre de 1905, dicho tratado de alianza ó defensa común contra los delincuentes habituales, que recorren de un país á otro, fuera de llevar á las policías á un grado de perfección superior, enalteciendo sus prestigios, es netamente administrativo, y el canje de antecedentes se conforma únicamente, á todos aquellos que las leyes de cada país lo permitan.

Fácil es comprender cuanto ha alcanzado la institución policiaria del departamento, al ponerse en contacto inmediato con las iguales de los países

vecinos, cuyo grado de perfección es digno del adelanto y civilización de aquellos centros.

———

Dando estricto cumplimiento á lo preceptuado por la atribución 4ª. del artículo 8°. de la ley reglamentaria de 11 de noviembre de 1886, se ha dictado por el señor Intendente el reglamento interno de policía, que ha principiado á regir desde el 1°. del corriente, con la aprobación de esta Prefectura, en el que con verdadero orden y método, se ha cuidado de no faltar á las leyes vigentes, judiciales y administrativas, y se han deslindado con todo acierto las atribuciones de cada uno de los empleados de las distintas reparticiones, quedando por consiguiente, deslindadas y definidas las obligaciones de unos y otros en el orden interno y externo con ocasión del servicio, y las que les corresponde con relación á la sociedad.

———

El presupuesto departamental de la presente gestión, ha consignado el ingreso de las multas de policía en la suma de Bs. 20.000, omitiendo el egreso extraordinario que esta misma demanda, con arreglo al artículo 62 de la ley reglamentaria, modificado por la ley de 30 de octubre de 1889, que disponen, que estos fondos deben aplicarse al servicio de esta, y á la mejora material de los locales en que funcionan.

Al frente de esta irregularidad y las prohibiciones perentorias contenidas en la "Ley Orgáni-

nica de Presupuestos", promulgada en 9 de septiembre de 1907, esta Prefectura encuadrando sus actos á las determinaciones de la ley, ha autorizado los gastos de policía, obteniendo las resoluciones supremas aprobatorias que se consignan en anexos.

Corresponde en consecuencia que ese Ministerio, llame la atención del Legislativo sobre este punto que es de verdadera importancia, por cuanto que, los gastos de policía, no pueden ser limitados, teniendo esta necesidad para cumplir ampliamente con su misión, de erogaciones extraordinarias no presupuestas, y que se presentan á cada momento, tanto para resguardar el orden y hacer efectivas las garantías reales y personales, cuanto para el ejercicio de la policía judicial, que es anexa á la de seguridad.

La capital y provincia del Cercado, abarca una latitud territorial de 25 leguas más ó menos, y debe tenerse en cuenta que la acción policiaria, no se circunscribe únicamente á la población urbana, sinó también á la de la campaña, prestando además, su auxilio y cooperación á las autoridades de provincia, cuando casos urgentes y graves lo requieren, es en estas circunstancias, que debe atenderse á los gastos que demandan estas comisiones, considerándose, que los agentes que marchan en comisión, no están obligados á hacer erogaciones de su propio peculio, lo que bajo aspecto alguno, es justo ni legal.

Motivados como son los gastos extraordinarios anotados, la policía tiene que atender también á la alimentación de los detenidos, especialmente á

la clase proletaria del pueblo, aun cuando sea con una ración mínima, no puede permanecer indiferente é inhumanitaria ante la indigencia, ni permitir que en los calabosos perezcan de necesidad; como en el caso anterior, igualmente, presta socorro á los individuos que son extrañados de la ciudad, cuando ha precedido la calificación de vagos y mal entretenidos, lo que tiene lugar con frecuencia, este gasto limitado únicamente á lo que equivale la alimentación de dos ó tres días de viaje, que parece insignificante, representa alguna suma en el transcurso de todo un año.

Independientemente de todos los gastos calificados de ordinarios ó imprevistos, no puede hacerse frente con Bs. 50 de gastos de escritorio asignados en el presupuesto, á los que demandan la adquisición de útiles para las distintas reparticiones, y alumbrado de la policía central y cuatro sucursales auxiliares establecidas en la población.

La acción policiaria sería más libre y eficaz, consignando sus entradas á los gastos qus demande su mejor servicio, como lo determinan las leyes especiales citadas, sin que tal autorización se considere como discrecional, si se tiene en cuenta, que conforme á las disposiciones vigentes, todo el fondo de multas de policía ingresa en tesorería, para decretarse el pago por esta oficina de todos aquellos gastos, previa glosa y aprobación de la cuenta mensual.

Esta omisión con que se vota el presupuesto todos los años, dificulta y restringe la acción policiaria, por lo que me permito encarecer se la consi-

dere para 1909, al frente de la vigencia de la "Ley Orgánica de Presupuestos".

Con el pequeño aumento de haberes que se ha hecho á su personal en el presente año, este ha mejorado notablemente, y estimuládose, pero como este servicio es permanente y pesado, cumplo con un deber de estricta justicia, insinuar el aumento de un 20 % sobre los actuales sueldos, es pues inconcebible presumir que los empleados que ganan 70 y 80 Bs. mensuales, puedan hacer frente á las necesidades más premiosas de la vida.

———

Las policías de provincia, á pesar de su deficiente organización, atienden en cuanto les es posible, la conservación del orden, y prestan á las autoridades judiciales el auxilio y apoyo que les es necesario á la efectividad de sus decisiones, sin embargo, muchos son los casos, en que estas no pueden llenar su cometido, viendose en la impotencia absoluta de contener ciertos actos contrarios al derecho de propiedad, y que se cometen por la raza indígena, que vive en continuo estado de sublevación, de aquí, que esta prefectura se vea precisada continuamente á refundir el piquete de una provincia con el de otra, no permitiendo á estos, un relativo descanso, y hasta á solicitar del Gobierno el auxilio de la fuerza de línea.

La latitud de las provincias del departamento, como los continuos pronunciamientos de la raza

indígena, imponen la necesidad de aumentar la fuerza policiaria para el afianzamiento del orden, y respeto de las autoridades constituidas, por lo que sería necesario considerar este aumento en la siguiente proporción.

Caupolican	20	hombres.
Pacajes (Corocoro)	10	"
Loaiza	6	"
Omasuyos	15	"
Guaqui	15	"
Inquisivi	10	"
Muñecas	10	"
Larecaja	10	"
Viacha	10	"

Este aumento es proporcional á las peculiares condiciones de estos centros, cuyas policías tienen mayor actividad, tanto por el número de la población indígena, como por los trabajos mineros, pica de goma, y otras circunstancias que sería demasiado cansado el exponer.

Obras Públicas

En el período que fenece, son varias las construcciones fiscales que quedan terminadas, todas de reconocida utilidad pública, y en las que se ha

empleado la mayor economía, creo por lo tanto, que en este orden he colaborado en parte á la acción impulsora del gobierno nacional que ha acometido con empeño y firmeza de caracter todo trabajo que ha sido y es necesario, conforme á las necesidades del país.

El nuevo palacio de gobierno queda totalmente terminado: dividido en dos secciones, la una ha sido destinada, como se sabe, para el funcionamiento del Legislativo, con cómodas y amplias reparticiones para ambas Cámaras; la otra destinada á la residencia del señor Presidente Constitucional de la República, se halla por hoy ocupada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, igualmente con todas las reparticiones que le son necesarias.

El costo total de este edificio, hasta el 30 de mayo último, alcanza á la suma de Bs. 529.101.55, comprendiéndose en esta suma lo adeudado á los Bancos Nacional é Industrial de Bs. 17.000 y 35.000,respectivamente,y que se abonará parcialmente tanto en la presente gestión como en la venidera con los mismos fondos que se destinen á la prosecución de los trabajos de este edificio; esta cantidad no debe considerarse como excesiva en ningún momento, teniendo presente que, la magnitud del edificio ha impuesto la necesidad de comprar para su ensanche, algo más de terreno, tanto á un costado como al fondo, esta erogación extraordinaria, como la

compra en Europa de techos de vidrio, gradas de mármol, reloj, cúpula y otros materiales de hierro que se han empleado, han exigido un gasto superior al que se suponía.

La cuenta general de este trabajo, ha sido anualmente glosada por el Supremo Tribunal Nacional de Cuentas, sin reparos de ninguna naturaleza por hallarse todos los gastos debidamente comprobados, y como siempre el interés público fiscaliza el manejo de los fondos nacionales ó departamentales he tenido cuidado especial de dar cuenta anualmente, durante el período que vengo desempeñando la prefectura, de todo el movimiento económico del Tesoro Departamental, comprendiendo las erogaciones hechas por cuenta ó delegación del Tesoro Nacional, haciendo la publicación de la Cuenta General mandada por ley.

La notable reacción que ha tenido en los últimos cuatro años la administración, que ha exigido mayor número de reparticiones y creación de otras nuevas, han impuesto la imperiosa necesidad de adquirirse por el Gobierno la casa N°. 5 de la calle "Illimani", frente al correo, para dar mayor enzanche á la nueva casa de gobierno é instalar más convenientemente la oficina principal de correos; no dudo, que con esta nueva adquisición y trabajo, este edificio tomará mayor importancia y economizará al Tesoro Nacional la erogación de respetables sumas en alquileres.

La casa de gobierno departamental (Prefectura), importa al 30 de mayo último, la cantidad de Bs. 203.081.88, debiendo quedar totalmente terminado el trabajo en pocos días más, pues el que queda á ejecutarse no es otro que el de decorado de las últimas secciones, como es, papel, pintura, etc.

Con las nuevas secciones que se han construido, y que quedan terminadas, se reconcentraran en este edificio las siguientes oficinas:

Ministerio de Gobierno y Fomento.

Id de Guerra.

Prefectura y Comandancia General del Dpto.

Estado Mayor General del Ejército.

Tesoro Público Departamental.

Policía de Seguridad, con todas sus dependencias, incluso calabosos de detención disciplinaria y preventiva, con absoluta separación de sexos.

Administración Principal de Correos.

Estado Mayor Departamental.

Notaría de Hacienda, Gobierno, Guerra y Colonias.

Id de Minas.

Para la construcción de este edificio, ha contribuido el Tesoro Departamental con la cantidad de Bs, 91.500, reconocida parcialmente en los presupuestos de las gestiones de 1903 á 1908 inclusive, Bs. 16.809.32, corresponden á sobrantes del Tesoro en el año económico de 1899, Bs. 10.000 de rentas rezagadas, y al saldo de Bs. 84.772.06 á ahorros de policía desde la gestión de 1900.

La construcción del Cuartel de Bomberos, importa al Erario Departamental Bs. 14.479, por asignaciones reconocidas en el presupuesto departamental desde el año de 1901 incluso; los sobrantes de 1899 del mismo tesoro; Bs. 5.500, por asignación municipal y Bs. 2.328.10 arbitrados por funciones, de beneficio y acuotaciones de los socios de la Compañía, sumas que arrojan el total de Bs. 22.307.10, queda igualmente terminado y entregado al servicio público.

Como por el momento, el Gobierno Nacional, ni el Departamental, sostienen este cuerpo, que por ahora está formado de jóvenes patriotas que prestan sus servicios ad honorem, y solo se reunen en los casos de siniestros, y para un ejercicio mensual, esta prefectura ha instalado en la planta baja del local, una sucursal ó comisaría de policía de seguridad, la que fuera de desempeñar el papel que le corresponde en el extenso barrio conocido con el nombre de Caja de Agua y Challapampa, será un auxilio inmediato de aquel cuerpo, que para concurrir en los casos de siniestros tendrá listo à su presencia ó al toque de alarma, todo el material necesario, y además, para su ayuda, el personal de la guardia de retén de la comisaría.

———

Ha quedado también inaugurado y entregado al servicio público el Malecón de Challapampa, con la denominación de Avenida "Presidente Montes",en honor al actual Mandatario de la República, por acuerdo y resolución municipal.

Las dos primeras secciones, ó sean 200 metros longitudinales han corrido á cargo de la prefectura del departamento, cuyo valor ha alcanzado á Bs. 113.609.15;las dos últimas secciones han sido trabajadas bajo la dirección y administración de la Dirección General de Obras Públicas, ignorando su costo esta prefectura.

En todos los trabajos mencionados, el personal de la prefectura de mi cargo no ha manejado un solo centavo, todas las erogaciones que se han efectuado se han hecho por medio de la Administración del Tesoro Departamental, con planillas y documentos debidamente comprobados, cuentas glosadas y aprobadas por el Supremo Tribunal Nacional de Cuentas, sin perjuicio de la glosa del Tesoro Nacional y aprobación del Gobierno; asimismo, los contratos que han sido indispensables, se han celebrado escrituradamente.

En lo que toca á provincias, las obras públicas que se han realizado, no tienen importancia alguna, y son muy limitadas: generalmente, las subvenciones reconocidas á este objeto desde 1904, han sido puntualmente pagadas, conforme á la situación económica del tesoro público, pero esto no quiere decir que hayan quedado devengandose algunas, que no teniendo gran importancia, tampoco han sido cobradas.

Por más que la prefectura, ha puesto el mayor empeño en la supervigilancia del empleo que se dé á todas las asignaciones de caracter provincial, y requerido la cuenta de las personas contra quienes se abrió el cargo, no ha podido en manera alguna obte-

ner resultados que demuestren la inversión de las sumas percibidas, excepción hecha de muy pocos apoderados que han respondido del mandato, fielmente.

Todos estos inconvenientes, hacen ver cada día la mayor necesidad que hay para dictar un reglamento general de Juntas Provinciales de Obras Públicas, sujetándose à responsabilidad á todos sus miembros, y especialmente á los tesoreros respectivos, de quienes debe exigirse la canción correspondiente para que contesten de los cargos y observaciones que se formularen á la glosa de las cuentas, quedando sujetos á los procedimientos del juicio coactivo, prohibiendose en lo absoluto el pago de asignaciones á personas particulares.

Vialidad

Derogada la ley de 11 de diciembre de 1906, que dispuso el servicio personal, prohibiendo el cobro de este impuesto en dinero, por las serias resistencias que motivó apesar de las medidas gubernativas de ejecución expedidas por esta prefectura, este servicio se practica conforme á la ley de 9 de diciembre de 1905, aprovechándose todo lo recaudado

en dinero en la reparación extraordinaria de las vías de comunicación de mayor importancia, ó empleándoselo en los trabajos anuales cuando se ha agotado el concurso personal.

Su rendimiento en dinero, no tiene importancia alguna, él es relativo en proporción á la raza blanca y mestiza de la capital del departamento y provincias, satisfaciéndolo con su trabajo personal la raza indígena.

En la provincia del Cercado, han sido reparadas convenientemente todas las vías de comunicación existentes.

Con las asignaciones que reconoce el presupuesto nacional, de Bs. 10.000 en conjunto, previos los estudios que se han practicado, se ha dado comienzo al trabajo de colocación de dos puentes de hierro, el primero sobre el río Colorado, en la jurisdicción de la provincia de Omasuyos, y el segundo sobre el río Tiahuanaco, cuya utilidad beneficia directamente al comercio interprovincial de Omasuyos y Pacajes, sin los peligros que estos ríos ofrecían á los transeuntes en la estación de aguas.

También se han reanudado los trabajos de apertura del camino de rodados al Valle de Miraflores, el mismo que quedará terminado en el curso del presente año.

———

Provincia de Caupolican.—En esta provincia, y merced al patriótico empeño de su Junta de Obras

Públicas, se ha entregado al servicio, el nuevo puente que se ha construído sobre el río Amantala, de construcción sólida y que ofrece las mayores seguridades.

Penetrado el vecindario de Pelechuco y su progresista autoridad de la necesidad de aproximar en cuanto sea posible la distancia que media entre este pueblo y el de Apolo, han acometido seriamente el trabajo de la vía actual, desenchandola en lo que es posible, consultando la mejor comodidad de los viadantes; no dudo que esta acción unificada, y que rebela nn espíritu altamente patriótico ha de ser coronada por el mejor éxito, trabajo para el que la Junta cuenta con Bs. 6.000.

El desarrollo de esta provincia, sus relaciones comerciales con la vecina república del Perú y finalmente la importancia de sus cantones del interíor donde existe un trabajo activo de pica de goma, imponen la necesidad de subvencionar de pronto á su Junta de Obras Públicas con Bs. 10.000, destinados á la apertura de caminos, con la convicción íntima de que estos serían empleados extricta y económicamente en caminos de verdadera utilidad é importancia.

Grato me es dejar constancia oficial, y recomendar á la consideración del Supremo Gobierno á la referida Junta de Obras Públicas, que ha sabido responder honrada y satisfactoriamente al deber que se impuso voluntariamente.

———

El servicio de prestación vial de las provincias de Yungas é Inquisivi, está encargado á la Sociedad de Propietarios de estas, la que atiende á la conveniente reparación de sus vías, estando limitada la acción de las autoridades, á prestarle el apoyo y facilidades necesarias.

Dentro de la jurisdicción de la provincia de Sud Yungas, y á cargo de la H. Junta Municipal, se prosigue con el traabjo del camino á Covendo, por medio de contratistas y en las mejores condiciones, encontrándose al presente el campamento de los trabajadores en el lugar denominado Siguani-chico, con una extención de 50 kilómetros, con un ancho de dos y medio metros en toda su latitud.

Esta vía que ha de facilitar poderosamente el acceso al Sud del Territorio Nacional de Colonias, se realiza como tengo dicho, por medio de contratistas, y tanto la H. Junta Municipal de esta provincia, como la autoridad, la supervigilan é inspeccionan. En el presupuesto departamental que va en anexos, adjunto, se reconoce nuevamente la subvención con que contribuye el tesoro departamental.

Provincia de Muñecas.—Con la concurrencia personal de la autoridad han sido inaugurados los trabajos de vialidad en todos los cantones, así como la apertura de un nuevo camino, que partiendo del puente de Palhuaya, vía obligada á la capital de

la Provincia, va directamente á esta, abreviando la distancia.

Como en la anterior, la autoridad política de la provincia de Pacajes, ha dedicado su preferente atención á restablecer los caminos carreteros y de herradura de su jurisdicción, así como los interprovinciales y cantonales, que han quedado expeditos a presente, salvándose todos los inconvenientes.

El órden y método con que se ha procedido en esta provincia, le ha valido la economía de una mitad de los contribuyentes de este impuesto, que conforme al plan general de trabajos, ha inaugurado la apertura de un camino carretero, que partiendo de la capital de dicha provincia, se conexione ó empalme con el ferrocarril Viacha-Oruro, en el punto de Ayo-ayo, estación obligada. Este nuevo camino que liga á esta importante provincia con la línea férrea, ofrece las mayores ventajas y espectativas para lo venidero, tanto al comercio en general así como á las grandes empresas mineras con que cuente.

Asimismo, prontamente se iniciará el trabajo de un puente de cal y piedra sobre el río que está á las afueras de Corocoro, que cruza el camino carretero que se dirige á Viacha, es indudable que este nuevo trabajo evitará las incomodidades que acarreaba el paso de este río.

Provincia Loaiza.—A raís del apasionamiento político que se apoderó de esta provincia para las elecciones de mayo último, y renuncia del señor J. Plácido Reina, fué nombrado Sub-prefecto de esta provincia, el señor Eloy del Castillo, quién haciendo un llamamiento al patriotismo de sus gobernados, ha dominado la álgida situación por la que ha atravezado esta, y procurado, consiguiendo su objeto encaminarla al trabajo, aunando sus esfuerzos para conseguir el progreso material de aquella feráz y rica zona.

Reparadas convenientemente todas sus vías, á ecepción de los cantones de Sahapaqui y Caracato, en las que ha sido adjudicado el servicio de prestación vial á la sociedad de Propietarios de estos, se ha inaugurado por la autoridad, el trabajo de una nueva vía, auxiliado por el patriotismo de los vecinos, que partiendo de la capital de esta provincia, y pasando por las haciendas de Peñacolorada, Hanchallani y Sasari empalmará con la estación ferrocarrilera de Patacamaya, recorriendo en total la Jistancia de 16 leguas.

La misma autoridad, penetrada de la importancia del asiento mineral de Araca, ha ayudado con los brazos de prestación vial, á la colocación de un puente sobre el río de Chojalaca, costeado por los empresarios de esta región, y que proporciona á los transeuntes y exportación de minerales, una relativa comodidad en la estación de aguas.

En las provincias de Larecaja é Inquisivi, han quedado igualmente reparadas las vías de comunicación. En la primera después de llamarse á propuestas para la apertura del camino de Sorata á Mapiri, vía Conzata, obligada al tráfico permanente al Territorio de Colonias, ha sido aceptada la propuesta más ventajosa, y en breve quedarán entregados los trabajos; muy sensible ha sido en estos momentos el fallecimiento del señor Sub-prefecto de esta provincia don Sergio del Castillo, que vivamente se preocupaba de los intereses de la provincia,ejercitando una influencia muy beneficiosa sobre la Junta de Obras Públicas, que cuenta con recursos suficientes para promover los trabajos de vialidad. En la segunda, Inquisivi, ha sido terminado y entregado al tráfico público, el camino carretero que partiendo de Sicasica termina en los minerales del cantón Quime (Tres Cruces).

En esta última, Sicasica, no tienen otra importancia que la comunicación interprovincial y cantonal, atendida perfectamente, por haber quedado sin efecto la vía carretera Oruro-La Paz, con la ya terminada línea férrea Viacha-Oruro, á la que la autoridad de esta provincia le ha consagrado toda su atención para obtener su más rápida terminación, pasando por encima del ciego pesimismo de los defensores de la raza indígena, sin llegar en ningún caso á la arbitrariedad, puesto que, el impulso de

esta obra eminentemente nacional, representa el progreso material de esta provincia, el del departamento todo, y su primer paso hacia la civilización. El reenganche voluntario, tildado de exigencia forzosa por un elemento avido de lucro que aprovecha de la ignorancia de la raza indígena, no merece tomarse en consideración, si se tiene presente que el trabajo de este ferrocarril, representa más que un ahorro, un capital para cada indígena, que ha sido remunerado con Bs. 1.20 por jornal, estimulándosele al trabajo, y sacandola de su ocio permanente.

———

Como en todas las demás, en la provincia de Omasuyos, se han ejecutado con todo empeño y actividad, los mismos trabajos, habiéndose acordado antes por la Junta respectiva el plan provincial de trabajos, que ha sido aprobado con todo beneplácito por la Junta Central, por la metódica distribución que se ha hecho del servicio de prestación vial, así como por la preferencia dada á los principales caminos, demostrándose en todo esto, empeño y voluntad para servir los intereses generales de la provincia.

———

Con la corrección que ha sido posible, se ha formado el padrón general de contribuyentes de la prestación vial, de todo el departamento, que en cuadro numérico lo adjunto al presente informe. Esta prefectura no ha dispuesto la publicación de este documento, tanto por la carencia de fondos, como

por lo variable que es, por su formación anual para eliminar al elemento de 60 años sustituyéndolo con el de 18, y corregirse el aumento y disminución que se opera en cada jurisdicción territorial.

Correos y Telégrafos

Estas reparticiones se hallan perfectamente atendidas cada una, por su respectiva dirección general, que siguen de cerca el movimiento de estos importantes servicios procurando amejorarlos en cuanto lo permiten los recursos con que cuentan, superando con su voluntad las dificultades que ofrecen.

En el transcurso del presente año, se ha instalado el servicio postal á distintos cantones de varias provincias del departamento, que es servido con toda regularidad y atendido por los respectivos corregidores, como sub-administradores.

Las exigencias sociales, que están por encima de todas las dificultades qne supera la administración para sostener el servicio postal, imponen el ineludible deber de suprimir en lo absoluto los conductores peatones, aumentando la partida presupuestaria que

corresponde á cada provincia para este servicio, á fin de que él sea servido por conductores montados, que haciendo más rápido y oportuno el servicio, puedan conducir un peso mayor al de 40 libras, para facilitar en cuanto sea posible el interés general.

Son repetidas las quejas formuladas por los señores sub–prefectos de provincia, sobre la irregularidad y frecuente atrazo con que casi ordinariamente llega el correo de la capital del departamento, es pues de suponer que las fatigas y contrariedades que sufren los conductores peatones sean siempre contínuas y mayores que las que se presentan á los montados, motivo por el que se hace necesario sustituír aquéllos con éstos.

———

En cuanto al servicio de telégrafos, departamental, si grato me es asegurar, que con ligeras interrupciones consiguientes al mal tiempo, ó motivadas por manos criminales, él es normal y correcto, también me es sencible manifestar, en contra, que en el decurso de largos años, no se ha hecho una sola instalación nueva en el departamento, apesar de haber insistido en ello hasta el cansancio, para obtenerlo para las ricas é importantes provincias de Muñecas, Inquisivi y Caupolicán.

Para el trabajo de la línea de la primera de estas provincias Muñecas) hay dos puntos de arranque que sólo serían objeto de un estudio ligero, Sorata ó Achacache, siendo este último, el que esta prefectura encuentra más á propósito, y sobre el que,

el señor subprefecto de aquella provincia ha mandado practicar un estudio para las gestiones que tiene ya iniciadas ante el Supremo Gobierno, al objeto indicado, ó sea la construcción de esta línea.

No es discutible la importancia de las líneas telegráficas que insinúo, baste decir que éstas aunarían el esfuerzo de la administración, estableciendo relaciones inmediatas, agrupando en un conjunto los centros de población departamental.

Ligada la capital de la provincia de Muñecas con la del departamento, esta misma línea sería el principio de la de Caupolicán, y por consiguiente de la que forzosamente debe llevarse al territorio nacional de Colonias, que es la vía más corta y practicable.

La de la provincia de Inquisivi, igualmente se presta á un fácil estudio para que arranque de Loaiza ó Sicasica, prestándose más este último punto. Esta línea sería muy importante para los grandes intereses industriales de dicha provincia, y el principio de las líneas telefónicas que pueden arrancar los empresarios de los minerales de Yaco, Ichoca, Quime y Araca.

El costo de las repetidas líneas, cree esta prefectura, que no puede exceder de Bs. 30,000, por la gran economía de postes, especialmente en las dos primeras, Muñecas y Caupolicán, cuyo trayecto montañoso facilitaría la obra en gran parte, fuera del ofrecimiento expontáneo de los vecinos de éstas, de proporcionar los postes, el que es de esperar se haga también por los vecinos de la provincia de Inquisivi

Elecciones.

Con absoluta prescindencia del influjo de las autoridades administrativas, judiciales y militares, se han verificado en diciembre pasado las elecciones municipales, y renovádose en mayo último el Poder Ejecutivo y parte del Legislativo.

La función electoral considerada como un acto de administración del Estado para constituir los Poderes, ha llegado en el departamento de mi mando á su último grado de perfección moral, en cuanto toca á la prescindencia que corresponde á las autoridades, y la amplia libertad con que está garantizada; la conducta funcionaria de las autoridades no ha sido ni podido bajo forma alguna ser tachada, respetada la inviolabilidad de conciencia y libertad de opinión como fórmula sacramental de nuestra Constitución Política del Estado, la soberanía del pueblo ha elegido sus representantes, con el respeto y acatamiento que merece todo ciudadano á quien la ley le concede el derecho de sufragio.

Honra al Supremo Gobierno de la República y al departamental, que han de cesar en agosto próximo, este triunfo moral alcanzado para la historia política.

Las elecciones municipales de diciembre pasado, dieron el resultado siguiente:

Señor	José A. Morales	1,301	votos
"	Macario Murillo A.	1,178	"

"	Carlos F. Quintela	1,141	"
"	Carlos de Villegas	1,060	"
"	Alfredo Salinas	756	"
"	Galo Atristaín	682	"

Personal con el que ha sido renovado el H. Concejo Departamental para el bienio de 1,908 á 1,909.

En conformidad con lo preceptuado constitucionalmente, en mayo último se procedió á la elección de un Senador por el departamento y Diputados por la Capital y las provincias de Loaiza, Sicasica, Inquisivi, Nor Yungas y Larecaja, resultando electos:

Senador Macario Pinilla 8,029 votos

Diputados por la Capital:

Señor	Abel Iturralde	1,888	"
"	José A. Morales	1,489	"
"	Serapio Medina	1,476	"

Provincias:

Nor Yungas	Sr. José Mª. Gamarra	602	"
Larecaja	" Flavio López	303	"
Sicasica	" Adrián Castillo	179	"
Loaiza	" Rodolfo Aramayo	155	"
Inquisivi	" Aurelio Gamarra	199	"

En cuanto toca á la elección Presidencial y Vice-presidenciales, creo innecesario consignar ci-

fras numéricas, habiendo sido designados por unanimidad y sin oposición los Srs. Fernando E. Guachalla, Eufronio Viscarra y Fidel Valdez, respectivamente.

Hacienda.

Impuesto territorial.—Aun cuando entrenosotros, no existe verdaderamente un acuerdo para determinar el concepto propio de los impuestos ó ingresos públicos, las rentas departamentales basadas en los impuestos vigentes determinados de antemano, alcanzan á un total de Bs. 896,017.56, con los que se atiende el servicio público departamental administrativo, dividido en activo y pasivo, y con la preferencia que merecen, según su objeto é importancia.

El total anotado, tiene su origen en la manera y forma como se han considerado los impuestos, sean fijos ó calculados, ello resulta de las operaciones de orden económico, que conocidas anteladamente, se han fijado conforme al resultado de gestiones pasadas, puede existir ligereza, imprevisión ó malos cálculos en el segundo caso, lo cual no toca examinar, estando en mi deber únicamente anotar lo que merece

estudio, y todo aquello que constituye la rendición de una cuenta, no por manejo personal, sino por actos emanados de la administración.

Una de las fuentes de ingreso más saneado del Tesoro Fiscal del Departamento, constituye el impuesto territorial, y que descansa por entero sobre la propiedad, cobranza que se verifica sin demora ni inconvenientes que afecten á las operaciones económicas del servicio público, ni exija trabajo alguno de parte de las autoridades provinciales.

Las transacciones en general sobre los terrenos de origen, obligan á los que han llegado á ser dueños de aquéllos, al pago del impuesto en la cantidad y proporción debida por sus antecesores de dominio, así como en los casos de partición, división ó fraccionamiento por cualquier convención.

Este impuesto representa al tesoro la cantidad de Bs. 206,000 y su taza está fijada por la ley de 5 de octubre de 1,874, modificatoria de las anteriores, en Bs. 10 por indígena originario, y Bs. 5 por indígena agregado, tal distribución y diferencia de impuesto, resulta de la mayor extensión de tierras que corresponde á los primeros.

Por el momento, y mientras no se dicte una ley general económica, que se acomode á los principios más avanzados, consultando nuestro régimen tributario, instituciones, potencia de las diferentes industrias con el amparo que ellas merecen, conviene aún conservar este impuesto tal como existe, lo con-

trario sería desmendrar la riqueza departamental con perjuicio del servicio administrativo de éste, por lo mismo, repito, que debe aprovecharse este impuesto, conforme á su uso, sin buscarle reforma alguna, que sería contraproducente al servicio público, atenta la condición principal de estar sistematizado por el todo en su cobranza y ser irregulares las operaciones catastrales, la naturaleza de los impuestos debe ser siempre consultada en su origen, forma y aplicación, para obtener de ellos, los usos y aprovechamientos de que son susceptibles, y atender á la satisfacción de las necesidades á que están destinados, ó sea en resumen, de orden político administrativo.

———

Impuesto catastral.—Su rendimiento según libros, arroja la suma de Bs. 51,000, suma que descontando de ella un 50 %, el saldo representa un quebranto neto para el tesoro.

Las causas que motivan este déficit, las tengo expuestas repetidamente en los informes de años anteriores, pero como ellas pueden ser consideradas de un momento á otro, vuelvo á consignarlas en síntesis, en los siguientes párrafos:

1°. Desde la creación de este impuesto, que data del año 1880, se han expedido los contradictorios decretos reglamentarios de fijación del impuesto y su recaudación de 16 de octubre de 1880, 8 de marzo de 1888, 6 de diciembre de 1890, 22 de enero de 1894 y 25 de mayo de 1900, que no tienen fuerza

de ley, porque habiendo salido de los términos de ésta, dejando de consultarse las disposiciones del decreto ley de 18 de enero de 1877, los procedimientos coactivos seguidos por los sub- prefectos, en la generalidad de los casos, son anulados por esta prefectura, sea por los vicios que entrañan los procesos al frente de disposiciones absolutamente contradictorias contenidas en los decretos citados, ó bien por la mala aplicación ó inteligencia que hacen de estas, por lo que considero del momento muy oportuno llamar la atención de los poderes públicos, para que derogando todos los reglamentos mencionados, se dicte uno de carácter general, que prevea las dificultades con que se ha tropezado, obviando todas las deficiencias y con ampliación de las facultades coactivas acordadas á los señores sub-prefectos ó colectores provinciales.

2°. Porque la irregularidad con que se llevaron á cabo las operaciones de rectificación, son insubsanables mientras no se acuerde una nueva rectificación.

De 1903 á esta fecha, se han constatado un cúmulo de vicios que motivan sin número de reclamaciones, que desvirtúan la legalidad como la corrección de las referidas operaciones, perjudicando seriamente el movimiento hacendario departamental, y lo que es aún peor, afectando el servicio activo económico de la administración. Todos estos defectos los

he puesto de manifiesto en los informes de los años anteriores, así como en representaciones especiales, que no se han podido considerar hasta el presente, ellos consisten: en la duplicidad de inscripción de un mismo fundo, alteración del orden jurisdiccional á que corresponde, inscripciones de las mismas en dos ó más provincias, inscripciones de terrenos de origen, ó sea paopiedades que se hallan sujetas al pago de la contribución territorial, apreciación arbitraria del valor de los fundos, ya consignándoseles mayor ó menor del que real y efectivamente tienen, inscripción de propiedades que no existen, y omisión de inscribirse cantones íntegros; estas anomalías han resultado indudablemente como lo ha constatado esta prefectura, del poco conocimiento del régimen económico hacendario en las autoridades ó funcionarios encargados de estas operaciones.

Cualquiera que sea el resultado, no puede demorarse mayor tiempo una nueva rectificación, estableciendo la responsabilidad del Juez Rectificador, nombramiento que debe hacerse recaer en persona notoriamente competente, y que tenga motivos de conocer bien de cerca las funciones que debe ejercer, para lo que el presupuesto departamental de la próxima gestión debe reconocer este personal, que á juicio de esta prefectura, no debe ser otro, que el de un Juez Rectificador con la dotación anual de Bs. 6,000 como haber, é igual cantidad para bagajes, para que estas operaciones se realicen constituyéndose la comisión en todas las capitales de provincia, y un Se-

cretario auxiliar, con la dotación de Bs. 3,000 anuales, y otros 3,000 por bagajes.

Si esta rectificación no pudiere acordarse por el momento por causas económicas, debe por lo menos autorizarse para que la prefectura del departamento atienda á todas las reclamaciones pendientes por duplicidad de impuesto ó inscripción.

Las partidas insinuadas para la rectificación que tengo expuesta, reconocidas en dos años consecutivos, atenta la latitud de territorio del departamento, sería suficiente para conseguir un catastro perfecto, que lejos de representar numéricamente Bs. 51,000, importaría para el tesoro algo más que Bs. 80,000.

Conviene también para la recaudación de este impuesto nombrar colectores especiales, con facultades coactivas, asignándoles el premio del 10 % por lo que llegaren á recaudar en la gestión económica á que corresponde lo cobrado, y el 25 % sobre lo que se recaudare por gestiones atrazadas, de esta única manera se puede obtener la efectividad de este impuesto, que ofrece serias resistencias, es muy lógico que el empleado especial á tal objeto, ha de llenar mejor su cometido, que los sub-prefectos de provincia, cuya diversidad y multitud de atenciones, no les permite entregarse de lleno en el ejercicio de sus funciones à la cobranza de los impuestos fiscales sin desatender el servicio público de la provincia.

Impuesto sobre la coca.—Renta al tesoro departamental Bs. 374,500, contorme al contrato celebrado con el licitador señor José G. Rivera y transferido al Banco Agrícola, cuyo cobro se efectúa mensualmente sin demoras ni inconvenientes de ningnna naturaleza, atentas las cláusulas condicionales del contrato.

La ley de 25 de diciembre de 1905, que recargó este impuesto, destinando una parte de él al trabajo del proyectado ferrocarril á Puerto Pando, no ha dejado de afectar el movimiento del Tesoro Público; de este ingreso se reconocen Bs. 250,000 para el trabajo del mencionado ferrocarril, que puntual y cumplidamente son pagados al Tesoro Nacional. Bs. 40,000 para el Tesoro Municipal y Bs. 40,000 para el trabajo de la Catedral en construcción, conforme á disposiciones vigentes.

———

Derechos de peaje (Aduanilla de Challana)—Encuéntranse presupuestos en Bs. 300, partida que debe ser cancelada en la próxima gestión. por no haberse presentado postor en la presente, ni aún con la rebaja de la tercera décima; encargado su cobro por esta super-intendencia á las sub–prefecturas del Cercado y Larecaja, se ha llegado á constatar, que el pequeño negocio que antes de ahora mantenía este cantón con los centros ó plazas de Larecaja y la capital del departamento, ha desaparecido completa-

mente, por lo que, tal ingreso es absolutamente nominal, no habiendo producido al tesoro un centavo.

———

Impuesto sobre la coca de Caupolicán.—Ha producido éste por licitación á puja abierta, la cantidad de Bs. 20,310, incluso el pontazgo de Amantala, pagados al contado por el rematador señor Rumualdo E. Prudencio, suma de la que se deducen Bs. 2,444.28 por la séptima parte que corresponde á la Junta Municipal de Pelechuco y Bs. 3,200 por el pontazgo de Amantala que corresponde á la Junta de Caminos de Caupolicán, conforme á las leyes especiales vigentes, quedando en favor del tesoro Bs. 14,665.75.

———

Impuesto sobre el tabaco.—Los Bs. 2,000 en que se halla presupuestado, son los que se han obtenido en remate pagados al contado por el licidador señor Alejandro Ordóñez.

Toca à la Legislatura próxima á inaugurarse, esclarecer los términos de la ley de 17 de noviembre de 1,883 que crea este impuesto, así como tomarla en consideración al tiempo de confeccionar el presupuesto de 1909.

Del texto de la ley citada, reglamentada por el decreto de 7 de diciembre del mismo año, se desprende, que el tabaco producido en un departamento

y que se interna para su consumo á otro, no debe pagar impuesto en éste, si lo efectuó en el de su procedencia, lo que juzgo se ajusta á las reglas de un sano criterio.

Habiéndose producido una reclamación formulada por el gerente de la cigarrería Nacional, esta prefectura, declaró que acreditado el pago del impuesto en la plaza de su procedencia, no estaba obligado á repetirse en ésta: El Ministerio de Hacienda que conoció en grado de este asunto, modificó aquella resolución, declarando que hallándose gravado en el presupuesto departamental vigente, el tabaco producido ó importado, el impuesto que se exigía debía ser abonado en el tesoro público mientras el Legislativo se pronuncie sobre el particular, ampliando ó aclarando los alcances cómo ha sido considerado este impuesto (V. anexos).

A juicio de esta Prefectura, tal resolución se ha apartado del principio de igualdad consagrado por nuestra Constitución Política del Estado, y para convencerse de ello, basta compulsar todos los presupuestos departamentales, en los que se registra esta partida de ingreso, lo que importa que este impuesto es netamente departamental, siendo completamente contrario á todo principio hacendario el creer que la mente del legislador haya sido la de gravar en beneficio único del tesoro fiscal de un departamento, el producto de otros, doblando y triplicando el impuesto, lo que pasaría en tal concepto con el tabaco procedente de los departamentos del Beni, Tarija, Cochabamba y Santa Cruz, que tienen que

atravesar por otros departamentos para llegar á éste.

Por lo mismo, la redacción del párrafo de esta partida del presupuesto, debe consignarse en términos claros y que no den lugar á varias y contradictorias interpretaciones, que afectan los intereses fiscales como particulares.

Desde la creación de este impuesto, en el departamento, él figuraba como directo sobre el tabaco de Yungas é Inquisivi, y no es aventurado el afirmar que existiendo otros lugares productores, como los cantones de Zongo, Challana, Apolo etc., cantones de distintas provincias, que la legislatura de 1907 ha querido gravar toda la producción del departamento y la importación del exterior, mas, no el q' se interna de otros departamentos de la República.

Agobiada como está la industria que nos ocupa, con impuestos directos é indirectos, nacionales, departamentales y municipales, el Ministerio del ramo, debe prestarle su atención, y solicitar de las cámaras la resolución de la cuestión propuesta.

Herencias indirectas y legados.—Como partida de ingreso extraordinario, está presupuesta en Bs, 14,000, su carácter propio hace que no pueda ser calculada exactamente, por ser susceptible de aumento y disminución, por lo mismo, convendría fijarla en Bs. 12,000, cantidad aproximada á lo producido en gestiones pasadas, y ello, para no recargar el

presupuesto con un déficit seguro, ni dejar en falso bajo un supuesto exagerado de cálculo el servicio pasivo. (Asignaciones).

———

Multas de policía.—Hállase este rendimiento consignado en Bs. 23,000 y lo producido no pasa de Bs. 15,000, más ó menos, partida que no reconoce el egreso de carácter extraordinario de policía, inaplazable, con arreglo al artículo 62 de la ley reglamentaria de 11 de noviembre de 1886 y la igual de 30 de octubre de 1889.

Mas, como desde la presente gestión, ha entrado en vigencia la Ley Orgánica de Presupuestos de 9 de septiembre de 1,907, es de esperar que en la facción de presupuesto de 1909 se consulten todas las leyes especiales, que destinen rentas de este carácter á ciertos y determinados servicios, que se han considerado en suspenso por el momento, y que en cuanto al servicio policiario, ha sido imposible prescindir por la naturaleza misma de él.

Esta indicación basada no sólo en las leyes citadas, se apoya en el gasto que demanda el sostenimiento de cuatro comisarías sucursales, reparaciones constantes del local y calabosos de detención, gastos de escritorio para todas sus reparticiones, comisiones extraordinarias fuera de la población, esto por no ser legal ni justo el exigirse que los empleados viajen á su costa.

Fijada esta partida en Bs. 20,000, respondería á aquellos gastos un 30% de ésta, ó sean Bs.

6,000, erogación que se haría por el tesoro, previa presentación de planillas debidamente documentadas, glosa y aprobación de la prefectura del departamento, como al presente.

Las dificultades acarreadas á este servicio, por la omición extrañada, han sido subsanadas con arreglo á la ley financial de 21 de diciembre de 1872 mediante las resoluciones supremas que se consignan en anexos como antecedentes.

Este mismo rendimiento, en cuanto toca á las provincias, representa cero, pues, las partidas que sucesivamente se han consignado en el presupuesto, han motivado únicamente un quebranto para este.

Si bien es verdaderamente efectivo,que en estas no dejan de cobrarse multas, y que su producto es empleado en algunos trabajos de poca significación, arriendo de local, gastos de escritorio y otros, esta prefectura se ha preocupado constantemente por metodizar el cobro y manejo de este rendimiento tratando de desarraigar viejas y perniciosas costumbres, á las que se inclinan las autoridades.

No reconociendo el presupuesto departamental partida alguna para arriendo de local de policía en provincias, gastos de escritorio, ni ninguno otro servicio de carácter extraordinario, que no pueden ser omitidos, atenta la importancia de esta institución, la partida que hoy figura como ingreso, creo debe man-

tenérsela, destinándose el rendimiento de cada una, á su mismo servicio, esto en cuanto á las provincias que cuenten con local propio, y á la adquisición de éste en las que no se tenga.

Si bien esta determinación que está conforme con leyes especiales vigentes, no tiene importancia económica para el presupuesto, es de orden financiero á la corrección del manejo de rentas fiscales, que no deben ser invertidas á capricho de las autoridades, faltándose á preceptos legales; conforme á estos, la prefectura adaptando las medidas más eficaces, y con la cooperación del Ministerio Público, conseguirá sistematizar su recaudación é inversión, prohibiendo en lo absoluto y con arreglo al supremo decreto de 23 de diciembre de 1896, la percepción de multas en dinero, sino mediante el papel sellado especial para el efecto, de esta manera todo lo producido en provincias, ingresaría al tesoro fiscal, para volver á ser erogado meesualmente, previa la presentación de planillas documentadas, glosadas y aprobadas que sean.

Impuesto sobre alcoholes.—Su rendimiento calculado en Bs. 1,500, probablemente no rentará al tesoro un solo centavo: hechas las convocatorias correspondientes para su licitación á puja abierta hasta con la rebaja de la tercera décima, no se ha presentado postor alguno, y como únicamente se conoce en el departamento la hacienda de Cañamina como pro-

ductora de alcohol, no obstante las instrucciones comunicadas á la sub-prefectura de Sud-Yungas, para el cobro de este impuesto, no se ha podido conseguir nada, ya porque su internación á la Capital se haga por vías no conocidas, ú otras causas, que no han podido conocerse, sin embargo, esta prefectura con la debida oportunidad tomará las medidas que estén á su alcance, para evitar la defraudación de este pequeño impuesto.

Impuesto sobre el corambre.—Con pequeña diferencia, de una gestión á otra, este impuesto se licita entre Bs. 6,000 y Bs. 7,000; en el presente año ha sido licitado por el señor Esteban Gómez Sánchez, por la cantidad de Bs. 7,610 pagaderos por trimestres anticipados. No obstante la mayor exportación de cueros al exterior, este impuesto permanece estacionario sin ofrecer aumento alguno.

Los presupuestos eventuales y extraordinarios, hallándose presupuestos exageradamente, su rendimiento máximun no alcanza á cubrir una vigésima parte de la suma en que están consignados.

La partida por derechos de publicaciones de peticiones mineras, tierras, marcas de fábrica, etc.

es eventual, su rendimiento depende del mayor ó menor número de peticiones, y conforme á las leyes de minería vigentes, su producto está destinado al sostenimiento del "Boletín Departamental", lo que no se ha considerado en el presente año, en razón de haberse asignado en el presupuesto la suma de Bs. 3,000 para gastos de imprenta y sostenimiento del referido Boletín.

Es de todo punto necesario, elevar esta partida á Bs. 6,000 por haber resultado deficiente aquella suma, pues, desde el presente año, ha sido indispensable editar cinco números mensuales en vez de tres que se editaban antes de ahora, en razón de que habiéndose dispuesto la publicación quincenal de las solicitudes de tierras baldías, este término no guarda relación con el de 10 en 10 días, que corresponde á las peticiones mineras; estando casi doblado el gasto, debe también tenerse en consideración, que no es escaso el que requiere la publicación de otros documentos oficiales que produce la administración, y que se recargan más, si la prefectura como órgano inmediato de ejecución del gobierno, tiene que dar publicidad a una serie de disposiciones generales que emanan de éste.

Creo también necesario, doblar los derechos de publicación, pues, 6 Bs. que paga el peticionario por las tres publicaciones de ley, no cubren en una décima parte el gasto que representa cada número del Boletín, como asímismo, disponer la venta de éste en el tesoro público para restringir en algo el monopolio que se hace de esta publicación por algunos

interesados y que lo obtienen de la Secretaría de la prefectura por sí y por interpósitas personas.

———

Rentas rezagadas.—De ninguna manera ha podido conseguirse la efectividad de éstas, cuya partida de Bs. 53,000, íntegra corresponde al impuesto predial rústico de los años de 1905 y 1906.

La irregularidad de las operaciones catastrales, como ya lo tengo manifestado, su desordenada reglamentación, la falta de colectores especiales, que no han podido conseguirse, y la punible negligencia de las autoridades á cuyo cargo corre por ahora su cobro, han afectado profundamente á este capítulo de ingreso departamental, y para alejar todas estas dificultades, conviene establecer de una manera clara y precisa la responsabilidad de sub-prefectos y colectores, disponiéndose al mismo tiempo la rectificación que ya tengo insinuada y que deberá ponerse en vigencia, parcialmente, conforme estas operaciones vayan terminándose.

———

Por lo demás, las operaciones de ingreso y egreso del Tesoro Público Departamental, se practican con la más extricta corrección y cumplimiento de las leyes financieras vigentes, atendiéndose cada servicio con los fondos que le están destinados, y con-

forme se va obteniendo la recaudación de éstos; si bien al final de cada gestión quedan por pagarse algunas asignaciones, ello no obedece á la mala voluntad del ordenador y pagador, á quienes les toca únicamente el cumplimiento del deber dentro de la ley, la justicia y la equidad más absolutas, y tal falta sólo puede ser imputable al cálculo inexacto de muchas las partidas presupuestarias, ó bien al quebranto que arrojan rendimientos que han sufrido en su recaudación algún déficit, fluctuaciones á las que por siempre está expuesto el régimen hacendario.

———

Por renuncia del señor Alejandro L. Dun del cargo de Administrador del Tesoro Público, ha sido llamado á este puesto el señor Héctor Lorini, cuya versación y competencia en materia de finanzas, han influído notablemente para sistematizarse el movimiento de ingreso y egreso de esta oficina, siendo su honradez, asiduidad y recto criterio, la garantía mayor para el manejo de las rentas fiscales del departamento.

———

Dada la importancia de este documento, cumplo con un estricto deber, consignar en los documentos de este anexo la Cuenta General de la administración del Tesoro Público, correspondiente á la gestión económica de 1,907, comprendiendo asimismo

en éstos, el balance semestral de esta oficina, que corresponde á la gestión en curso, documentos que, por los detalles que contienen y exactitud de las operaciones, dará á conocer el movimiento de esta oficina más de cerca en todos sus servicios.

Promulgada la Ley Orgánica de presupuestos de 1907, que reforma en parte el método y sistema de contabilidad de las oficinas fiscales, esta ha sido puesta en plena vigencia en lo que toca á las operaciones del tesoro público, desde la presente gestión.

Pasan largos años, que los empleados subalternos de esta oficina, no han sido considerados en el aumento proporcional de sus haberes, por lo que en el proyecto del presupuesto adjunto, se les ha hecho un reducido y pequeño aumento, sin importancia alguna, que insinúo se lo mantenga por ser imposible por hoy la subsistencia de un empleado con Bs. 60 de haber mensual.

Minas.

El estado de prosperidad que alcanzaba esta industria desde el año 1,900, cifró en el país las mejores espectativas para el comercio boliviano en lo general, por desgracia, esto no ha sucedido así, la

baja de los metales en los mercados europeos, ha producido un serio mal-estar económico entre los industriales mineros, crisis que como una consecuencia inmediata, se deja sentir en el comercio, motivando una desconfianza general, que ha retraido capitales cuyo giro podía aprovechar el interés público en las varias manifestaciones de trabajo que ofrece por hoy el departamento. Esta alarma provocada sin causas ni medios que la justifiquen, es momentánea, no tiene gran importancia, el estado económico del país se reaccionará prontamente por su propia fuerza y riqueza.

La explotación de esta industria, si bien puede subsistir para las empresas ya instaladas y que cuentan con fuertes capitales, está transitoriamente muerta para los industriales que para explotar tienen que recurrir al préstamo, gravándose con intereses sobre el capital, recargo de precio en las mercaderías, y soportar aún más los impuestos fiscales vigentes, patentes y exportación, causas que han restringido la producción y obligado á muchos productores á transferir sus propiedades, ó que el Estado reasuma el dominio del subsuelo, perdiendo éste en el impuesto de patentes, ingentes sumas; sólo así se explica como habiendo rentado el impuesto de patentes mineras Bs. 52,425.10 en 1905, Bs. 118,590.15 en 1906, y Bs. 134,668.02 en 1907, sólo se haya podido alcanzar á Bs. 29,310.56 en el primer semestre del presente año, lo que representa un quebranto de 58 y medio % para las rentas nacionales, resultado que

debe indudablemente estar en relación con lo recaudado por exportación de minerales, especialmente de estaño, metal que ha sufrido una fuerte baja.

A principios de 1,907, llegó el estaño á cotizarse á 194 libras la tonelada, y hasta fines del año bajó á libras 116, la reacción que volvió á experimentar alcanzó temporalmente á libras 148 volviendo á bajar hasta libras 124 su precio actual.

Juzgo que la eventualidad de precio de este metal, no pondrà en ningún momento á los industriales en el duro trance de abandonar sus labores, y que, si por el momento no obtienen grandes utilidades en su venta, tampoco pierden capitales, si se tiene presente, que atento el precio, las principales empresas acumulan sus metales para aprovechar de la mejor alza.

La plata igualmente como el estaño, bajó de 35 y $\frac{5}{8}$ á 24 d. la onza standart, baja que por cierto ha influído notablemente en el cambio de letras sobre los mercados europeos, perjudicando también al comercio.

La aparente crisis que aflige al comercio minero por el momento, juzgo que no puede subsistir por mucho tiempo, y que la reacción ha de producir benéficos y favorables resultados, motivada por la unificación de grandes y pequeños intereses mineros, alejando enojosos y añejos pleitos que perjudicaban á esta industria, y que si aún subsisten, su número es mucho más reducido. Toda servidumbre, cualquiera que sea, produce siempre un malestar, que justamen-

te se ha producido en el presente caso, dependiendo nuestro comercio en su totalidad de los mercados europeos.

Apesar de lo expuesto, y acarreando todas las dificultades presentes, no ha decaído totalmente el interés de solicitar y denunciar pertenencias mineras; la ingente riqueza de nuestro suelo mineral alienta cada día más, al elemento industrial honrado y de buena fé.

Los intereses mineros de la provincia del Cercado, parroquia de San Sebastián, suburbios de esta ciudad, poco han cambiado; Huayna Potosí, Milluni y Chacaltaya, que contienen importantes y valiosísimas propiedades, siguen en explotación con el mismo ánimo y resultado; la riqueza de esta región y su proximidad permite á muchos propietarios ejecutar sus trabajos sin capital alguno, sujetos por el todo á la bonansibilidad del mineral y su ley superior; Chuquiaguillo, parece sufrir una decadencia incomprensible, no porque se considere pobre este asiento mineral, quizá la causa sea la falta de una fuerte compañía de dragas para explotar los importantes depósitos de aluvión de Vilaque y Japa Jopo, ricos en estaño, oro y bismuto.

En el cantón Palca se han hecho varias concesiones sobre vetas de estaño y wolfram, pero según las informaciones que ha podido recoger esta prefectura, los peticionarios no han encontrado todavía el

masivo de las vetas, donde se encuentra la riqueza verdadera.

En la misma región, existen peticiones sobre vetas de oro y antimonio (hacienda Huancapampa). La compañía "Corporación Boliviana", qne es propietaria de esta hacienda, indudablemente como peticionaria del suelo mineral implantará trabajos sobre dichos minerales; en la actualidad explota los valiosos depósitos de Gipsium, adquiridos juntamente con la dicha propiedad rural.

Prosiguiendo con la provincia del Cercado, y aún cuando desde mucho tiempo atráz tiene pleno conocimiento esta prefectura, que los yacimientos mineralógicos descubiertos en las faldas occidentales del "Illimani", no han tenido un buen resultado, circula hoy el rumor de nuevos y valiosísimos descubrimientos, que no serían extraños, dada la formación geológica de esta montaña, cuya elevación y nevados perpétuos, impiden su acceso á la medianía de sus cumbres.

———

Provincia de Nor-Yungas.—En el cantón Coroico de esta valiosísima provincia, se han constituído nuevas propiedades sobre lavaderos de oro en el río Quitacalzón y existen en trámite varias peticiones sobre yacimientos de carbón de piedra y petróleo.

Mayor sería el incremento que recibiría esta industria en la provincia á que me refiero, si sus vías de comunicación pudieran facilitar el comercio; los peticionarios que tenían cifradas sus esperanzas en la

pronta apertura del camino á Puerto Pando, han visto aquellas defraudadas con la paralización quizá indefinida de dicha vía, que fué iniciada bajo las mejores condiciones.

En la provincia de Sud-Yungas, cantón Lambate, valle de Umabamba y Chungamayo, se han reconstituído nuevamente propiedades sobre trabajos antiguos, abandonados del tiempo del coloniaje, sobre vetas de oro y lavaderos, que prometen un seguro porvenir á medida que el interés público quede apercibido, y que estas regiones por su importancia se aproximen á los principales centros de población. Entre las misiones de Covendo y Santa Ana, jurisdicción territorial del mismo cantón y provincia, se han perfeccionado también algunas peticiones sobre vetas y lavaderos de oro, existiendo otras en curso sobre yacimientos de carbón de piedra y petróleo; corresponden á este mismo asiento los afamados y tradicionales lavaderos y veneros de oro de los ríos Cajones y Peri, cuya ingente riqueza es incalculable, que se encuentran en actual explotación con los mejores resultados de éxito.

Provincia de Larecaja.—Las adjudicaciones que se han operado en el cantón Yani, sobre ricas vetas y veneros de oro, y que en tiempos pasados alcanzaron tanta fama, no se encuentran en explota-

ción. Los eternos pleitos impiden tanto á los litigantes como á los nuevos peticionarios interesados en serios trabajos, como merece esta región, el acometerlos por la incertidumbre del derecho litigado.

En el cantón de Tipuani, los fabulosos aluviones auríferos de las playas y faldas del río de este mismo nombre, corren la misma suerte.

Los ricos veneros y lavaderos de oro del cantón Challana, sobre los que insistentemente han tratado de tomar posesión los peticionarios, permanecen igualmente inactivos; en esta región no son los litigios los que perjudican y tienen estacionaria á esta industria, sino el estado de fuerza y violencia en que se encuentra, de dominio del público, y conocimiento del supremo gobierno, y es, que sus moradores, indígenas montañeses, de peculiares condiciones y valor, han sido sublevados por unos pocos aventureros que á título de gestores ó abogados, los especulan, lanzándolos á las vías de hecho contra autoridades y particulares que tratan de penetrar á aquellas regiones. Para dominar este estado anormal de abuso y desconocimiento de autoridades, menester es la apertura de una vía de comunicación que dé acceso al centro mismo de las montañas y bosques, ó que una esta ciudad con Puerto Ballivián, y que desechando una penosa travesía de ocho días para llegar á este puerto, se la haga en dos ó tres máximun, sirviendo para un cómodo y fácil acceso al Territorio Nacional de Colonias.

Ultimamente se han descubierto en las cabeceras de los ríos Chacapa y Challana en la cordillera

real, vetas de estaño que prometen un gran porvenir por su abundancia en mineral, situación topográfica, clima, proximidad para la navegación del Titicaca y otros pormenores de absoluta facilidad á la explotación.

No menos ricas, son las playas auríferas del río Guanay ó Kaka, las que se prestan para instalaciones en grande con dragas, como lo ha expuesto en su informe á esta prefectura el perito fiscal mensurador.

En la provincia de Caupolicán, en los alrrededores del río Tuiche, se han hecho varias solicitudes de adjudicación de yacimientos de carbón y petróleo, y según datos verídicos, parece ser efectiva la existencia de estas valiosas sustancias, calificadas irregularmente por nuestra legislación de inorgànicas.

Provincia de Pacajes.—Siguen llamando la atención de los empresarios industriales, y del interés público en general, los ricos y famosos depósitos de cobre, cuya cantidad, ley superior y precio, aseguran resultados de negocio satisfactorio á los propietarios.

Pronto terminará la comisión topográfica el plano general del importante centro de Corocoro,

operaciones que se ejecutan con el mayor esmero y y cuidado por el hábil y competente ingeniero señor Mauricio Mollard. Es de esperar muy fundadamente que la ilustración técnica y científica del referido ingeniero ha de alcanzar un éxito satisfactorio, trabajo con los que terminarán los tan perjudiciales litigios que hasta hoy han impedido una gran operación financiera.

En el cantón Callapa, que es una terminación del anterior asiento, siguen haciéndose con entusiasmo varias peticiones sobre mantos de cobre.

En el cantón Guaqui, hoy puerto de navegación fluvial se han hecho nuevos descubrimientos, y por las ventajas qne ofrece para la exportación por su proximidad al muelle, siguen operándose varias adjudicaciones.

———

Provincia de Omasuyos.—En el cantón Carabuco siguen perfeccionándose denuncios sobre vetas de estaño; tiene también esta región en su favor la inmediata proximidad del lago Titicaca.

———

La provincia de Sicasica que no se consideró como un asiento mineral, con excepción del vice-cantón Chacarilla, contiene varios minerales de naturaleza distinta, sobre los que se han producido una serie de peticiones, seguramente á causa de la ya terminada línea férrea Viacha-Oruro, pero lo más im-

portante de esta región, es la reabertura de los trabajos en el antiguo mineral de Chacarilla, que ha sido en esta última temporada objeto de buenas y provechosas transacciones.

Provincia Loaiza.—Sin embargo de que todo lo solicidado en los cantones mineralógicos de esta provincia, exede quizá á su latitud territorial, siguen haciéndose nuevas peticiones, y en la generalidad denuncios de caducidad por abandono ó falta de pago de patentes.

En el cantón Yaco, existe una ingente riqueza mineralógica, especialmente sobre lavaderos de oro, estaño, bismuto y plata, aquí parece haberse reconcentrado la famosa riqueza de las vetas reales de Quimsa-Cruz, por la destrucción de los enormes glaciares que existen en esta región, arrastrándose del río Yaco, sus afluentes, terrenos adyacentes y lagos que existen, todos hoy de dominio privado.

Los trabajos que se ejecutaban en los minerales de Malla Achuma y Laramcota, parecen encontrarse al presente paralizados. Los de Chojñacota han tomado otra vez importancia, al influjo de una unificación pactada entre todos los concesionarios, que será por cierto muy provechosa para atraer la mirada de los empresarios industriales capitalistas del extranjero.

La empresa de "Monte Blanco", sostiene en pie sus trabajos, produciendo una cantidad limitada de metal; la difícil situación por la que atravesó en

un momento dado, no puede á juicio de esta prefectura, ser imputable à la falta de metal, el daño ha sido entonces causado por la impericia de los ingenieros, poco competentes en materia de estaño, y la no metódica administración de la empresa, que por informaciones extraoficiales ó de opinión pública se conocían desde el primer momento; no es pues entonces la causa la baja ley de sus metales, porque como se sabe, no es necesario que una mina de este metal dé una ley del 60 % para ser rica, basta un 10 %.

Cotacucho la cuna de los trabajos mineros en la región de Quimsa-Cruz, se encuentra por hoy sin trabajo, en este distrito, tal vez más q' en los otros, se hace necesaria una unficación de trabajo sobre las propiedades para definir los tan funestos y perjudiciales litigios; pero esto no siempre es posible, si se tiene en cuenta que dentro del honrado elemento industrial, existe otro negativo, animado de un solo móvil, la especulación, por todos los medios ilícitos, que tienen á su alcance.

En el distrito minero de Araca, prosiguen los trabajos de la compañía minera "Anglo-Alemana", con el mejor éxito, se vé pues, que cuando una compañía emprende su negocio ó trabajos con seriedad, previsión, cálculo y economía, recogiendo informaciones de fuentes fidedignas y práctica honrados trabajos preliminares, el resultado supera á las esperanzas. Por lo demás, esta rica región guarda esta-

cionariamente sus tesoros, todas las solicitudes sobre veneros y lavaderos se hallan en litigio.

En Quimza–Cruz, la parte que pertenece al cantón Quime, ha mejorado notablemente; en el centro, en la parte más rica, donde la lucha entre los propietarios era más intransigente, ha entrado en una calma muy benéfica debida á una favorable unificación, que ha dejado á todos contentos y expedito un trabajo sano y provechoso. En el cantón Ichoca todas las concesiones son sobre vetas de estaño; los trabajos que tienen establecidos en esta región, un sindicato yanqui, han atravezado momentos angustiosos los más involuntarios, pero la perseverancia de seguir con los trabajos de explotación de un modo serio y científico, asegura á esta compañía, un primer lugar entre las empresas mineras de mayor importancia de Bolivia.

En el cantón Capiñata se han perfeccionado algunas solicitudes; en el cantón Caluyo hubo gran agitación para perfeccionar solicitudes sobre vetas de wolfram, pero es tan peligroso este metal por su rápida y fuerte fluctuación en su precio, que por el momento no tiene gran porvenir.

En el cantón Mohoza, se han perfeccionado también algunas propiedades sobre vetas del mismo metal (wolfram); favorece á esta región un excelente clima, y le perjudica la falta de una vía de comunicación que le dé fácil acceso.

En el cantón Colquiri, existe un sinnúmero de peticiones registradas, unas en curso, otras en li-

tigio y algunas perfeccionadas, por el momento sólo trabaja una compañía.

Por lo general, la discordia casi absoluta que existe entre los propietarios de estos asientos, sólo puede ser obviada con la formación de los planos respectivos, para lo que el señor Franz Germann, competente y desinteresado ingeniero, que tiene prestados al país positivos servicios, ha presentado una propuesta ventajosísima, que no ha sido considerada hasta el presente, el que conociendo de cerca las dos provincias (Loaiza é Inquisivi), es quizá el único que puede arribar satisfactoriamente á la terminación de los planos topográficos de los asientos mineros de estas provincias.

La provincia de Muñecas, que esta prefectura considera riquísima en yacimientos de oro, es la menos explorada, indudablemente por la distancia á que se encuentra, pero la acción industrial no tardará mucho en abarcar este valiosísimo centro.

Por lo general, el departamento en conjunto, contiene toda clase de minerales, de suerte que su porvenir es seguro para lo venidero ó sea para cuan-

do nuestro campo de actividad comercial tome mayor incremento con el aumento de brazos, que han de proporcionar los ferrocarriles en construcción.

La lucha por el trabajo produce el bienestar social, y como por hoy, este se halla impuesto en el país con proporciones colosales en la industria minera, no tardará mucho ésta en atraer hacia Bolivia el interés de los capitalistas extranjeros, los que se hallan plenamente garantizados.

Las contingencias que acarrea la industria al presente, ó la serie de litigios que tiene que abordar el peticionario nuevo, sólo pueden tener su causa en la negligencia ó descuido de los peticionarios, sean nacionales ó extranjeros, que gozan de los mismos derechos en igualdad de condiciones, se encuentran en las no verídicas informaciones que obtienen acerca del terreno que desean adquirir, esto es, que nunca llevan la convicción de que si este es ó no franco, en la irregularidad con que siempre aprehenden posesión, sea porque sorpresivamente se quiera causar un daño al primitivo peticionario, ó sea por la codicia, madre de la especulación, y la mala fé. La prefectura de mi cargo como se ve, por los anexos que contiene este informe, ha prestado preferente atención á este ramo de la administración pública, ya sea instruyendo sobre los alcances de la ley y reglamento de minería á las autoridades de provincia, ya dándoles normas de conducta, como previniéndoseles hasta la forma procedimental que deben observar en las diligencias en mensura, alinderamiento y posesión, asimis-

mo, ha recordado perentoriamente á las autoridades y peritos fiscales, que en todos los casos de mensura, deben colocarse los hitos ó mojones que sirvan de linderos á las propiedades, á fin de que quedando estas bien constituídas, su estabilidad no dependa de mal intencionados peticionarios; si unos cumplen con estas prescripciones, otros las olvidan, originando la disputa de derechos.

Por el registro que se publica, anexo á este informe, el Supremo Gobierno, quedará mejor informado del movimiento de esta superintendencia en el ramo de minas, dicho registro comprende únicamente los semestres 2°. de 1907, y 1°. del año en curso, y como no es necesario volver á repetir documentos que ya son conocidos, este mismo registro si necesario fuere compulsarlo, he tenido especial cuidado de formarlo desde el año de 1905, dándole publicidad en los informes anuales.

La ley reformatoria de 14 de diciembre de 1906, es aplicada estrictamente, y ha dado en la práctica los mejores resultados, sin embargo, sería conveniente su ampliación, para evitar interpretaciones contrarias.

Tal ampliación no sería otra, que la que resulta del mismo texto jurídico de la ley (Art. 5°.), ó sea la de disponer que la obligación de producir pruebas corresponde á ambas partes, esto es, al peticio-

nario la de comprobar la existencia de terreno franco, y al opositor la justificación del gravamen que alegare.

Vencido el término de prueba, la autoridad administrativa pronunciaría la resolución que corresponda en vista de las pruebas que arroje el proceso, sea anulando la nueva adjudicación ó rechazádose la oposición. Si las partes no se han aprovechado del término de prueba administrativo, la contención deberá ser remitida á la competencia de los jueces ordinarios.

Los casos de jurisprudencia que en este sentido se han presentado en la prefectura con motivo de esta ley, han sido interpretados como queda indicado.

Como existe en revisión en la H. Cámara de Diputados, una nueva modificación á nuestra legislación minera, es de esperar ésta para hacer las indicaciones que la práctica y su aplicación sugieran, y ya que de esta ley se ha de ocupar el próximo congreso, conviene á la estabilidad de los derechos que se adquieren en minería, rodearlos de garantías efectivas, tales como las contenidas en el supremo decreto de 20 de abril de 1907, cuya derogatoria fué insinuada, no con un espíritu altamente justiciero, menos con un estudio sereno, que demuestre la mejor competencia de los abogados que demandaron aquella derogatoria.

El referido decreto que era una efectiva innovación en el ramo de minas, con consulta prolija de las más acertadas disposiciones de varias legislacio-

nes, vino á llenar un vacío, conteniendo el abuso, la especulación y la mala fé con que litigan algunos; llamó justamente la atención de dos ó tres abogados, porque él no convenía quiza á los derechos que defendían, y porque los resultados del bufete son más provechosos manteniendo en la ley, la ambigüedad, la deficiencia, ó todo aquello que se presta á adquirir más cómodamente una propiedad minera.

Dada pues, la importancia de dicho decreto, convendría que el Ministerio de Industria, llamase la atención del Legislativo sobre las buenas disposiciones que contiene éste, para que sean introducidas en la nueva ley reformatoria, pues, para insinuar derogatorias ó impugnar los legítimos actos emanados de la administración, hay que producir algo mejor, ó corregir lo que se tacha, lo que no se ha hecho en forma alguna.

Cree esta prefectura además, que para colocar á la industria minera bajo halagadoras y seguras espectativas, es menester prepararle previamente su campo de acción, amparándola y prestándole las facilidades que ella requiere, las que no pueden ser otras, que las garantías que necesita el concesionario para gozar y disfrutar de sus derechos, como la rebaja de los impuestos fiscales, especialmente el de patentes.

Así como el Estado ejercita derechos de soberano y señor del subsuelo y aprovecha de los beneficios que resultan de las concesiones que entrega al aprovechamiento común, le corresponde también ve-

lar porque la industria se levante afianzándose sólidamente para recoger mayores beneficios, y esto no puede obtenerse, si desde su iniciación se la debilita con gravámenes perjudiciales y onerosos para el concesionario. Tal protección sólo puede consistir en la mayor liberalidad gravosa, ó sea la rebaja de la patente anual, penetrándose de la importancia del impuesto indirecto de exportación de los minerales, y las fluctuaciones ó inseguridades á que están sujetos. Mayor importancia financiera tienen dos ó tres concesiones que se las ampare á perpetuidad cómodamente, que diez que no ofrecen provecho ó remuneración alguna, porque no pueden ser amparadas, atendiéndose del mismo modo á que toda industria ya establecida representa una renta segura, y que conforme al negocio, el impuesto alto ó bajo es siempre soportado más fácilmente.

———

Como desde 1880, fecha de la promulgación de nuestra ley de minas, no existe un registro perfecto de las concesiones que se han efectuado, es de absoluta necesidad, crear una oficina especial de registro y recaudación, cuyo personal sería suficiente con un jefe, dos auxiliares y un asistente portero. Esta oficina sujeta á una reglamentación especial sería el auxiliar más poderoso á la recaudación del impuesto de patentes, para tenerlo al día.

———

La ley sancionada en 21 de octubre de 1907, que eleva á dos el número de notarios de minas en el departamento, es absolutamente inoficiosa, sin utilidad práctica alguna. Los motivos que haya tenido el legislador, como el recargo de trabajo de esta oficina en un momento de furor ó apogeo, y la mejor atención al público, han desaparecido por el todo; efectivamente, antes de ahora la Notaría de Minas ha sostenido hasta diez y ocho empleados, hoy están reducidos á dos, con un trabajo mínimo, que no les asegura ganancia ninguna, entonces es necesario dejar sin efecto aquella ley porque no habría ya persona que se preste á aceptar el cargo.

Quizá para lo venidero, para cuando el tesoro pueda rentar ó subvencionar el cargo módicamente, ó el movimiento de minas sea más normal y estable, convendría separar las funciones de notario y actuario, como en lo judicial, esta es la reforma efectiva y necesaria; el actuario intervendría en la tramitación de los procesos hasta su fenecimiento para pasarlos al archivo del notario de donde se obtendrían los títulos y testimonios que se solicitaren.

Justicia.

Con la absoluta independencia consagrada constitucionalmente á este poder, él se desenvuelve

en el orden institucional que le corresponde, alejado de transacciones políticas que desvirtúan su objeto, enalteciéndose cada día más, según la naturaleza de la institución y la necesidad fundamental á que ella responde.

Penetrados todos los magistrados de la ardua tarea que la ley pone en sus manos, existe en la capital del departamento una efectiva actividad jurídica, que el estado no remunera bajo una base equitativa, que permita á estos funcionarios el alejarse por el todo de otros medios de trabajo personal necesario á la vida.

Creo que la Secretaría de Estado del ramo, penetrada de todos estos antecedentes, llamará justamente la atención del poder Legislativo para conseguir un aumento sobre los haberes actuales de todos de estos funcionarios, esclavos del deber, y víctimas de los ataques de los descontentos.

La administración de justicia en las provincias, con excepción de algunas, será siempre nugatoria, porque difícilmente se encuentran abogados que se presten á desempeñar el cargo, y la causa principal está en el exiguo haber con que están remunerados, que no les permite hacer frente á las necesidades más premiosas de la vida, de aquí las contínuas acefalías que se producen, y el mayor número de causas criminales que se acumulan y no llegan á definirse en largos años, con grave perjuicio social.

En este departamento, la venta de los valores fiscales, papel sellado y timbres, es suficiente para que pueda considerarse el aumento solicitado.

———

Adquirida por el Supremo Gobierno, la casa situada entre las calles Yanacocha y Chirinos de esta ciudad para la construcción del Palacio de Justicia, es de esperar, que en el próximo año se consigne en el presupuesto nacional la partida que sea suficiente para dicho trabajo, necesidad premiosa tanto más por el estado de ruina del edificio que hoy sirve de casa de justicia, como por su absoluta estrechez que coloca á los magistrados en gran incomodidad, sin el aislamiento que cada uno precisa.

Penitenciaría.

Se han expedido para este establecimiento, por gobernación varias disposiciones gubernativas de disciplina y régimen interno, que se encuentran sometidas á la aprobación de la respectiva junta inspectora, y que estando conformes con las facultades acordadas por el reglamento general de cárceles de 16 de junio de 1897, al gobernador, su observancia producirá una reacción favorable en el elemento penado, siendo aquellas reglamentarias del servicio de higiene, instrucción, trabajo, premios y castigos á la moralidad y buena conducta.

El número de penados al 30 de junio último, está distribuído en la siguiente forma:

	Hombres.	Mujeres.
Detenidos	17	4
Acusados	46	6
Rematados	107	13
	170	23——193

A raíz de los inconvenientes que se produjeron entre el Ministerio Público y el Gobernador de este establecimiento penitenciario, fue aceptada la renuncia formulada por éste, formada nueva terna para la provisión del cargo, aún no ha sido hecha la designación por el supremo gobierno, estando al presente encargado del establecimiento interinamente un empleado de policía.

Aunque muy pocas veces puede reunirse la Junta Inspectora de Cárcel, en mi carácter de prefecto y presidente de ésta, he seguido de cerca el movimiento del establecimiento, procurando conseguir por todos los medios que están al alcance de la autoridad, el trabajo necesario á los penados, muchos de los que á su libertad contarán con un relativo capital que les permita subsistir mientras puedan conseguir trabajo, ó servirles de capital para comenzar éste.

Han llegado á un relativo grado de perfección los talleres de sastrería y carpentería, los trabajos que se ejecutan á competencia nada dejan que

desear; el de sastrería es de utilidad inmediata, los talleres de la Intendencia de Guerra, proporcionan suficiente trabajo, que se ejecuta bajo la hábil y competente dirección del maestro Néstor Leaño, que aceptó el cargo no por su remuneración sino por patriotismo.

Como existieron muchas quejas sobre la mala calidad del alimento servido por administración directa de la gobernación, esta prefectura por acuerdo de la Junta ha convocado á propuestas para este servicio, es indudable, que atendida por persona extraña, bajo la supervigilancia de la gobernación, será mejor servido y de calidad superior, en proporción al pré diario que paga el tesoro nacional.

Instrucción Pública.

El servicio de instrucción en el departamento, se halla esmeradamente atendido directamente por el ministerio del ramo, que penetrado de su necesidad é importancia, ha introducido benéficas reformas según el ideal de la época y del pueblo.

Esta ardua tarea, no está concretada únicamente á la capital del departamento y provincias, si-

nó también á la campaña, aldeas, comunidades ó pueblos rurales.

Dirigida la instrucción con la mayor voluntad y empeño en el decurso de la actual administración, en su doble concepto, instructiva y educativa, el Gobierno no ha omitido esfuerzo alguno para levantarla al nivel alcanzado por centros sociales de alta civilización, ya sea enviando al exterior profesionales formados para complementar sus estudios en especialidades determinadas, ya estudiantes de las universidades de Derecho y Medicina para q' alcancen un título profesional, así como jóvenes artesanos de distintos gremios, ya contratando en el exterior especialidades pedagógicas para los nuevos planteles de instrucción, como creando nuevas reparticiones para el mejor método y aprovechamiento de la juventud.

Puede pues asegurarse, que la instrucción en el período que fenece, ha recibido un impulso reaccionario de gran importancia social, y que ésta ha sido encaminada á su verdadero objeto, cual es la de formar al hombre como tal, complementándole la integridad de su fuerzas para vivir en la unidad de su actividad, destino y relaciones, conforme á sus alcances intelectuales, ó según su vocación.

No escasa es la fuerza material del país, pero ella parece debilitada, ó de muy poca significación, lo que indudablemente obedece à que un 80% de ésta es analfabeta. La instrucción de un pueblo por escasa q' sea, representa una fuerza mayor cualquiera que sea la esfera de actividad ó ambiente social en qua ésta viva, y nuestro problema actual, es el de robustecer

ésta por todos los medios que se puedan aprovechar, arbitrados hábilmente por el ministerio respectivo que le ha consagrado un plan general uniforme en cuanto á la enseñanza educativa y reglamentádola convenientemente la instructiva, si cabe hacer esta distinción.

Conocidos los programas y métodos de la primera, la segunda ha sido dirigida á la campaña, ó sea al hogar mismo de la raza indígena, con la creación de profesores ambulantes, que supervigilados de inmediato por inspectores especiales, cumplen satisfactoriamente con su cometido, dando los mejores resultados.

Por lo mismo, conviene aumentar su número en las provincias en que ya existen aquéllos, y dotar de éstos á las que no los tienen.

En la provincia de Muñecas, existen seis escuelas fiscales, no habiendo constituído ninguna la municipalidad,estas funcionan: una de varones en Chuma, dos de ambos sexos en Mocomoco, una de varones en Ayata, otra en Italaque y una igual en Charazani.

Para la creación de profesorados ambulantes, conforme á los deseos abrigados por el ministerio, convendría dividir la población rural del cantón Italaque, en dos secciones: la primera, con las parcialidades de Umanata,Inacaqui, Quillihuyo, Chajana, Cajaya, Quellahuyo y Cancanivi, con la concurrencia aproximada de 200 á 300 alumnos, circunscripción territorial 17 leguas (calculado) distancia de la capital de la provincia 9 leguas; la segunda compren-

dería las parcialidades de Paucara, Chojasqui, Aica, Ancohuma, Vilasi, Canllapampa, Tajani y Jotiti, distancia á la capital 10 leguas, alumnos de 200 á 300.

Cantón Charazani, formaría una sola sección, tendría la concurrencia de 200 alumnos, distancia 9 leguas; cantón Curva una sola sección, con 100 alumnos, distancia 3 leguas; Ambaná 200 alumnos, distancia 8 leguas; Ayata 150 alumnos, distancia 4 leguas; Aucapata 200 alumnos, distancia 9 leguas; Camata 30 á 50 alumnos, distancia 12 leguas.

Con el haber mensual de Bs. 80, se encontrarían los profesores bien remunerados, atenta la facilidad que ofrece la vida en sus principales artículos de consumo.

Provincia de Larecaja—Existe en la capital un instituto fiscal, únicamente, otro en el cantón Tacacoma, y una escuela municipal para ambos sexos en el cantón Ilabaya, que sostiene la junta municipal.

Los centros rurales de mayor importancia y que cuentan con una nutrida población en esta provincia, son los de San Pedro y Ovaconi, pudiendo cada uno de estos formar una sección, sin que por ello deje de recomendar todos los cantones de esta provincia, que pueden ser agrupados conforme á su situación topográfica, ó proximidad para dotárselas de maestros ambulantes.

En la provincia de Caupolicán, funcionan dos escuelas, una en cada sección, fuera de èstas, la junta municipal de la segunda sección (Pelechuco), sostiene una de mujeres.

Los principales cantones y vice-cantones de esta provincia, que cuentan con mayor número de población conforme al detalle pasado por la autoridad política, al señor Rector de la Universidad, arrojan un total de 1,500 niños que no reciben instrucción alguna.

Provincia Loaiza.—Es en esta provincia donde ha sido más desatendida la instrucción, sólo existe una escuela en la capital, y ninguna en los cantones, siendo así que estas tienen regular población, como son: Araca, Caracato, Sapahaqui y Yaco.

En la provincia de Sud-Yungas, felizmente, la H. Junta Municipal se halla penetrada de sus principales y peculiares atribuciones y atiende más eficazmente la instrucción de todas las clases sociales, sosteniendo escuelas en las capitales de las dos secciones (Chulumani é Irupana), y los cantones Ocobaya, Tajma, Huancané, Chirca, Villa Aspiazu y Yanacachi, fuera de los institutos fiscales que para ambos sexos existen en las capitales de cada sección; queda por llevarse este elemento de vida para los pueblos, á los cantones Laza, Taca, Pariguaya y Lambate, que carecen de escuelas. Las pocas comunidades que existen, y sólo por la latitud de territorio, pueden quedar servidas con dos maestros ambulantes.

Provincia de Pacajes.—Por los detalles que contiene el informe del señor sub-prefecto de esta provincia, se vé que independientemente de los insti-

tutos fiscales que existen, las HH. Juntas de ambas secciones se preocupan por propagar la instrucción en cuanto es posible, fundando institutos de primera clase en las capitales, así como escuelas más ó menos bien atendidas en los cantones que les corresponde.

En la actualidad, y dentro de la jurisdicción de esta provincia existen: tres escuelas en la capital (Corocoro) y una en los siguientes cantones: Callapa Caquingora, Ulloma, Caquiaviri, Nazacara, Berenguela, Calacoto, Achiri, Topohoco; segunda sección: Viacha, Taraco, Puerto Guaqui, Jesús de Machaca, San Andrés y Desaguadero. En Santiago de Machaca y Tiahuanaco existen escuelas fiscales; todas en conjunto representan un total de 800 niños que reciben instrucción.

En la provincia de Sicasica, progresa notablemente la raza indígena con los profesores ambulantes que han sido distribuídos convenientemente.

Inquisivi y Nor-Yungas, carecen de este elemento en la campaña, y sólo cuentan con los institutos fiscales que reconoce el presupuesto nacional, ignorando si las juntas municipales fomentan este servicio por falta de informaciones fidedignas, que no se han obtenido sin embargo de haber sido solicitadas oportunamente.

Con todo, hay que reconocer, que la instrucción, como principio de administración ha sido atendida en sentido necesario, y que ésta, rápidamente levantarà la cultura de los pueblos, pero no por ello,

hemos de dejar de redoblar nuestros esfuerzos para difundirla mayormente, con preferencia á la campaña.

Colonias

Gomas.--Tierras baldías.

Como tengo expuesto en el capítulo de minas, la crísis económica producida en el país desde fines del pasado año, ha sido igualmente de funestas consecuencias para esta industria (gomas .

A principios de 1907 comenzó á cotizarse este artículo en 60 d, y hasta fines del año bajó á 36 d, la libra inglesa, por supuesto esta baja repentina, ha modificado casi por absoluto la situación económica de los productores.

Promulgada la ley de 26 de octubre de 1905, ha quedado completamente modificado el procedimiento de adjudicación de estradas gomeras, y los procesos que se tienen en curso con arreglo á la ley de 10 de diciembre de 1895 son muy limitados, como se verá del cuadro estadístico anexo.

Existen conforme á la nueva ley, varias solicitudes de tierras baldías, las más apropiadas á la agricultura y cría de ganado, que se tramitan con arreglo á la ley citada.

Si la forma de adjudicación observada antes de ahora, en cuanto á los árboles gomeros era anómala, puesto que no podía haber adjudicación de vegetales sin las tierras en que éstos se encuentran, y la nueva ley ha corregido este vicio, es necesario modificarse ésta en cuanto al precio señalado por hectárea. Si es cierto que éste ó sea 10 centavos, está al alcance de todos, y la mente del legislador ha sido la de provocar más fácilmente la colonización de los terrenos baldíos de nuestras fronteras, este fin no podrá llenarse nunca porque todos los peticionarios sean nacionales ó extranjeros, no han podido ni podrán radicar una sola familia en las extensas zonas que adquieren, y como posteriormente no pesa ningún impuesto sobre estas tierras, es lógico que el derecho obtenido sea resguardado para mejor época, para cuando ha podido obtenerse una buena transacción, mientras tanto, el Estado ha entregado el dominio de los millones de hectáreas de tierras baldías de que es dueño, sin que produzcan nada para él, y sin provecho ni utilidad para el país.

Si ello es así, para qué defraudar los fines que se persiguen?; las tierras entregadas en una forma ú otra al dominio privado, tienen que ser siempre objeto de transacciones posteriores, ya sea á empresas nacionales ó extranjeras ó sea á simples particulares

que deseen explotarlas radicándose en ellas, entonces es mejor, que el Estado saque un relativo provecho ó sea un precio mayor, por lo que encuentro indispensable volver al sistema de adjudicación acordado por la ley de 1886, con ampliaciones modificatorias, que limiten el número de hectáreas que puedan adjudicarse á particulares ó empresas reconocidas.

En tal virtud, el máximun adjudicable á una persona particular sería el de 1,000 hectáreas y 10,000 á empresas legalmente reconocidas y que constituyan domicilio en Bolivia; presentada la solicitud de adjudicación con el croquis respectivo, publicada ésta y practicado el justiprecio, mensura y alinderamiento, se ordenaría la subasta en remate público al mejor postor, correspondiendo al Estado reembolzar al peticionario los gastos erogados en el hipctético caso de no haber obtenido éste el remate.

Se ha palpado ya con la práctica observada en largos años de vigencia de la ley de 1886, que una legua de terrenos baldíos que aproximadamente representa 1,796 hectáreas vale como Bs. 300 y 400, según sea su situación, clima, etc. y que en la forma actual de adjudicación sólo importa Bs. 179,60 de donde resulta una notable diferencia en contra de los intereses fiscales, que es menester tener presente para no desposeirse sin utilidad.

Comandancia General.

Servicio Militar.

Con la ley de 16 de enero de 1907, reglamentada por el supremo decreto de 6 de abril del mismo año, se ha dado un paso más al afianzamiento del servicio militar en la república, llamándose obligatoriamente á todos los jóvenes de 19 años de edad cumplidos.

El ensayo de esta ley, puesta en ejecución desde el presente año, ha superado á los resultados que se esperaban, demostrando los vicios é inconvenientes del antiguo sistema de sortear á los conscriptos de 20 á 23 años de edad.

Fuera de llevarse á los cuarteles un elemento activo de fuerza moral y material, se ha conseguido también que éste se halle en su generalidad aún exento de responsabilidades sociales, que por siempre, no permiten entregarse al soldado por el todo á la disciplina y fatigas del servicio.

En el departamento de mi mando, se han presentado 424 conscriptos que corresponden á los siguientes distritos:

Capital y Cercado	128
Pacajes	66
Omasuyos	31
Inquisivi	32
Loaiza	18
Sicasica	13
Larecaja	14
Nor–Yungas	27
Sud--Yungas	37
Muñecas	9
Caupolicán	49

Practicado el sorteo previsto por ley, por superar el número al necesario para la renovacion del ejército, han salido de los cuarteles 271 conscriptos, que no han dejado de recibir instrucción temporal.

La comandancia general de mi cargo, no ha dejado de cooperar y dar extricto cumplimiento á las disposiciones emanadas del Ministerio de Guerra, que se ha preocupado vívamente por cimentar en el país con la màs perfecta igualdad el tributo de sangre, haciendo un llamamiento al patriotismo de las autoridades y conscriptos para seguir correspondiendo á los deseos del Supremo Gobierno. Felizmente la obra ha sido coronada, se ha llegado á formar un ejército joven, disciplinado y competente, que honra al país, y será de hoy en adelante, el centinela perpétuo del derecho y el honor de la república.

Legislación.

Conforme á la vigente, los procesos por causas criminales, se tramitan por jefes y oficiales designados al efecto, con la denominación de Juez Instructor y Fiscal militar, á quienes se encarga la parte del sumario, lo que en la práctica no ha dado los resultados satisfactorios que eran de esperar, ó mejor dicho, no hay celeridad, las causas se ordinarizan y muchas de ellas no pasan de su estado sumario, ya porque los jefes ú oficiales designados, siempre tratan de rehuír el ejercicio de estas funciones, ó ya porque los designados, salen en comisiones del servicio, ausentándose del cuartel general.

Estos inconvenientes presentados á diario, me inducen á hacer ver la necesidad que hay de crear un Juzgado Militar especial, permanente, encargado únicamente de la tramitación de los sumarios en las formas establecidas.

Esta modificación, no altera absolutamente en nada la jurisdicción militar acordada á los que ejercen autoridad, así, organizado el sumario, éste sería siempre pasado á la comandancia general, para que dicte el sobreseimiento ó decrete acusación, organizando en este caso el consejo de guerra, de fácil formación para la sentencia.

La comandancia general, conoce igualmente con el carácter de competencia ejecutiva de las acciones civiles por deudas entre militares, ó de éstos con particulares, sujetándose al procedimiento civil ordinario.

Como los juicios en la administración activa son breves, y no tienen el carácter de ordinarios, sería una reforma muy beneficiosa, la de establecer que los artículos é incidentes promovidos en el curso del juicio sean justificados y propuestos únicamente en el término de prueba abierto para probarse la acción misma que ha sido contradicha, sin que ellos paralicen éste, ni se sujeten, á otros términos de prueba, esta reforma aceleraría el juicio, irrogaría menos perjuicios y costas á los litigantes, y finalmente cortaría la malicia y mala fe de los que defienden ó siguen una acción ilegal.

Conclusión.

Al dar por terminado este informe, señor Ministro, creo un deber mío dejar constancia oficial de la benobolencia con que el supremo gobierno de la república ha sabido acoger siempre y prestarle su apoyo, á todos y cada uno de los actos de adminis-

tración emanados de la prefectura de mi cargo, y que será mi orgullo personal, el haber servido á un gobierno que ha alcanzado afianzar la institucionalidad del país, poniendo á éste en el camino real del progreso moral y material, respetando la justicia y el derecho mismo.

La Paz, Julio de 1908.

Fermin Prudencio.

ANEXOS

Anexos de Gobierno.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y FOMENTO.—La Paz 22 de octubre de 1,906.

Vista la anterior cuenta de ingresos y egresos de la policía de seguridad de La Paz, y considerando: que el artículo 62 de la ley Reglamentaria de Policía, modificado en parte por la de 30 de octubre de 1889, prescribe que el producto de las multas constituye fondo del ramo, y debe ser aplicado al servicio de la policía y á la mejora material de los locales en que funciona, que el presupuesto departamental de la presente gestión consigna entre sus ingresos dicho fondo, sin existir la correspondiente de egresos; en mérito de la presentación de la prefectura respectiva, y con carácter general, se resuelve: las multas de policía que, en cumplimiento de la citada ley de 30 de octubre de 1889, deben empozarse en los tesoros departamentales, se aplicarán á los servicios á que se hallan destinados, debiendo ser aprobadas las correspondientes cuentas.

Regístrese y trascríbase.

MONNES.

Aníbal Capriles.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Señor Ministro.

Informa:

El proyecto de los HH. Representantes Quintín Rubín de Celis, J. Pabón Oquendo, Rafael Berthen hijo, Carlos Flores Quintela, M. Rigoberto Paredes y Tomás Vera Carrasco para la creación de una nueva provincia dentro del departamento con la denominación de "Camacho", encuentra esta prefectura de utilidad para la mejor estructura y composición del territorio de las provincias de las que se ha de disgregar parte de su conjunto, retirando del anotado proyecto los cantones Timusi y Mocomoco que se encuentran muy apartadas de la capital y principales cantones de la proyectada provincia, los que quedarían reemplazados con mayores ventajas para los cantones Ilabaya y Chuchulaya, para ofrecer á la administración su continuidad de territorio que facilita su acción.

Estribando el anotado proyecto, tanto en dar mayor importancia á los cantones de que se ha de formar la provincia, como á dividir más correctamente el territorio departamental, se obtendría como resultado de ello:

1°. Reconcentración de caseríos, granjas y aldeas, diseminadas especialmente en la provincia de Omasuyos por su latitud de territorio, y la agrupación de 15 á 20 mil habitantes.

2°. Acción administrativa inmediata, continuada en sus centros de población, y la campaña que ha de obrar reaccionando las fuerzas industriales al incremento de la población.

3°. Influjo económico en su comercio, por el carácter predominante rural y urbanos de los distintos cantones, y la existencia de éstos, de grandes y pequeños focos de fuerza agrícolas, é intensos yacimientos mineralógicos, condiciones ventajosísimas para la facilidad del transporte de metales.

4°. Atención moral, que refleja el estado de cultura proveniente de la difución del mínimun de instrucción que se debe á los distintos conjuntos de poblaciones de cada circunscripción.

5°. Actividad y fomento del comercio mantenido constantemente por las poblaciones del norte de la nueva provincia, con la vecina república, sirviéndoles como puertos menores los cantones Huaycho, Escoma y Carabuco.

6°. Amparo y protección de nuestros connacionales, en el orden político internacional privado, atacados frecuentemente por las poblaciones aborígenas de la vecina república, esto es en cuanto á los hechos que se produzcan dentro del territorio, y que sólo tienen un carácter de orden interno, sin que se consideren como hechos autorizados por autoridades de ningnna de las dos Repúblicas.

Este es el informe que brevemente me permito salvar con motivo de la provincia proyectada para que se considere en el valor que merezca, y salvo el mejor parecer de ese respetable ministerio.

La Paz, agosto 31 de 1,907.

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. — La Paz, 6 de septiembre de 1907.

Al señor Intendente de la Policía de Seguridad.

Presente.

Señor:

Atenta lectura he dado á su estimable oficio fechado el 23 del pasado mes, por el que al comunicarme el haberse celebrado en la república federal Argentina con fecha 20 de octubre de 1905, un convenio entre los jefes de policía del Plata, Buenos Aires, Río Janeiro, Montevideo y Santiago, para el canje de antecedentes de individuos criminales peli-

grosos, se sirve Ud. solicitar autorización de esta prefectura para tomar parte en aquel convenio.

Congratulado porque la policía de su cargo se inicie en las corrientes de civilización y progreso alcanzando por la policía modelo de que se ocupa el oficio que contesto, tengo el agrado de autorizar á U. para tomar parte en el referido convenio, con cargo de aprobación suprema necesaria á la realización de los fines persegnidos por U. para levantar la Institución policiaria del departamento.

Con este motivo, saludo saludo á U. y me repito su atento

Servidor—

Fernín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 8 de septiembre de 1907.

Al señor Intendente de la Policía de Seguridad.

Presente.

Señor:

Por su atento oficio fechado el 3 del corriente, que contesto, he tomado conocimiento del patriótico y expontáneo ofrecimiento que formula á U. el distiuguido facultativo doctor Natalio Aramayo, para establecer en la policía de la dirección de Ud. una repartición especial, de primeros auxilios para heridos y comprobaciones patológicas.

Dada la importancia y la necesidad de dicha repartición, llamada á suministrar á las autoridades judiciales los primeros datos ilustrativos en las causas criminales que se inicien y la conservación personal de los individuos, la prefectura de mi cargo aplaudiendo el interés y empeño de U. por levantar á la institución policiaria al nivel de las iguales de Sud-América, atendiendo á que ésta es el sostén y

garantía de la administración pública en el orden moral, político jurídico y social, agradeciendo por su órgano al doctor Aramayo sus servicios profesionales *ad honorem*, autori za á U. para instalar la referida sección, con la seguridad de que esta medida será de beneplácito del Supremo Gobierno, que ve con agrado el patriótico entusiasmo con que todos y cada uno de los funcionarios de la administración, le secundan en la árdua labor de adelantar el país por todos los medios posibles que están á su alcance.

Saludo á U. con este motivo y me repito su atento

Servidor—

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 21 de septiembre de 1907

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

Presente.

Señor:

Sin embargo que esta Prefectura al confeccionar el proyecto de presupuesto para la presente gestión, consignó la partida correspondiente al sostenimiento de un piquete de policía en la provincia Loaiza, se ha omitido como en el año anterior, reconocer este servicio en el presupuesto departamental vigente, colocándose á las autoridades de la provincia en difícil situación por no contar con el apoyo suficiente para el cumplimiento de sus determinaciones.

El señor Sub-Prefecto de la referida provincia, al expresar á esta prefectura que la generalidad de sus determinaciones no son acatadas por la falta de fuerza; hace ver, que sin la creación de un piquete de policía, no se podrá hacer efectivo, en ningún momento, el recaudo de los imquestos fiscales, como también será nugatoria la acción policiaria.

Encontrando muy atendible la aludida representación, insinúo eficazmente á la rectitud é ilustración de ese respetable Ministerio, se digne autorizar la creación de un piquete de cuatro hombres para la policía de aquella provincia, cuyo costo en su sostenimiento, sería imputable al item 11, párrafo 3°., capítulo 6°. del presupuesto departamental vigente, teniéndose presente que la asignación de este item, no podrá ser erogada, tanto porque el gobierno no tiene resuelto el punto en el que debe establecerse cuanto por la deficiencia de lo asignado, no puede responder, ni al gasto de los trabajos preliminares.

El sostenimiento de los cuatro hombres de policía que se solicitan, no demandará otro gasto que el siguiente:

Cuatro soldados á Bs. 24 mensual cada uno durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año..... Bs. 286

Vesturio para 4 soldados á Bs. 25 cu.. " 100

Suma..... Bs. 386

Con lo expuesto insinúo á U. señor Ministro, se sirva expedir la correspondiente resolución suprema que autorice la creación del mencionado piquete.

Reitero á U. las seguridades de mi distinguida consideración y me repito del señor Ministro su atento

Servidor—

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Señor Ministro de Gobierno.

Informa:

La ley de 17 de septiembre de 1,890, determina que en los casos de reacción de nuevas provincias ó cantones,

debe organizarse un proceso administrativo, que al comprobar la necesidad y utilidad, prefije la nueva delimitación territorial, en cuanto á los caracteres geográficos que den á conocer mejor su composición ó estructura, manifestada por marcaciones territoriales, censo de población, agrupación ó aislamiento de estas, etc., sin establecer reglas que consulten propia y sistemadamente el procedimiento, sea él administrativo ó jurídico, que las conceptuó innecesarias, obedeciendo la creación de nuevas provincias ó secciones á factores, sino de división territorial, á fines económicos, previsión de acontecimientos probables en el orden político internacional, ó establecimiento de puertos terrestres intermediarios entre los centros de población, con el territorio disperso; caracteres nétamente administrativos, no desconocidos para nadie, y por lo que no debe extrañarse la formación de un voluminoso expediente, insustancial ó anticuado, sin uniformidad de criterio que pueda guiar á una apreciación segura, lo que se ha omitido en el caso presente.

Los cantones Ixiamas, San José, Tumupasa y San Buenaventura de la provincia de Caupolicán de este Departamento, de que debe quedar formada la nueva provincia, ofrecen un territorio contínuo de fácil é inmediata comunicación, modificando el sistema de navegación de sus vías fluviales como son: los ríos Tuiche y el Beni.

Esta provincia como intermediaria del gobierno departamental, al constituír un punto avanzado hacia la frontera septentrional, consulta el resguardo del territorio nacional de Colonias, asegurando la vida y el porvenir de sus pequeños pueblos hasta aquí avandonados de una acción gubernativa inmediata y eficaz, no por la falta de atención, sino por su exagerada distancia, que restringe y debilita la acción administrativa, que no llega á ellas sino tardiamente sin producir efecto alguno, por no ser inmediato y continuado.

En el aspecto económico comercial progresivo de aquellas regiones, no puede ser más previsor y acertado el proyecto del Ejecutivo, él responde á gobernar y administrar conservando íntegro, incólume el interés público boliviano,

quizá desmembrado por no haberse tomado medidas oportunas como ésta, que son de auxilio y protección en el orden interno y externo.

El escalonamiento de administración provincial, aún prescindiendo de su carácter, grado de civilización, instituciones sociales y caracteres físicos, imponen la protección y supervigilancia mútua entre las autoridades de una y otra, regulando lo administrativo en todos sus servicios, consideraciones esencialísimas que el Estado debe aprovechar sin discrepancia de principio.

La provincia Madidi, no sólo constituiría un foco ó potencia industrial en cuanto al trabajo, producto y exportación de goma, sino en cuanto á la agricultura en general por la fertilidad de su territorio, acrecentando notablemente su población por la inmigración que paulatinamente se opera y que probablemente irá en escala ascendente; su situación topográfica natural, le ofrece las espectativas de una grande población quedando afianzado el interés público como el privado, hoy desconocidos torpemente, no por la ignorancia de sus moradores, sino por la falta de autoridades que les consagren las garantías de vida y prosperidad y la iniciación de instituciones de enseñanza que vigorice el porvenir de tan valiosa zona.

No prejuzgo, pero abrigo la seguridad que el señor Ministro de Gobierno tan enterado como está de las necesidades de los cantones que deben formar la nueva provincia, complementará lo deficiente de este informe, para acabar de demostrar la absoluta necesidad que hay de crear las provincias proyectadas.

La Paz, 30 de septiembre de 1907.

Fermín Prudencio.

CIRCULAR Nº. 40.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, 11 de noviembre de 1907.

Al señor Subprefecto de la provincia de.....

Señor:

Conforme á la atribución 1ª. del artículo 59 del Reglamento de la ley de Organización Política Administrativa sírvase U. pasar á esta prefectura, las ternas correspondientes para la provisión de los distintos corregimientos de la provincia para el año de 1908.

Al formular las referidas ternas, debe tener en cuenta su autoridad, la honradez y competencia de los ciudadanos que figuren en éstas, á fin de prestigiar la acción administrativa, y rodearle en los cantones de las garantías que les son necesarias.

Considerando oportuno hacer notar á U. que es por demás hacer figurar en aquellas á los ciudadanos que se encuentran ejerciendo dicho cargo en el presente año, por estar prohibido perentoriamente su reelección por el inciso 3º. del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde á U.

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 8 de abril de 1,908.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Presente.

Señor:

Habiéndose recibido por telégrafo los datos que hacen conocer las cifras que han alcanzado las inscripciones de los ciudadanos en el registro civil de las distintas provincias del

departamento, tengo el agrado de trasmitirlas á su respetable ministerio, incluyendo el número de los inscritos en esta capital.

Inscritos en la capital del departamento	4,990
Id en la capital Achacachi 1ª. sección de Omasuyos	1,270
Id id id id Pucarani 2ª. sección de "	455
Id id id id Chulumani 1ª. " Sud Yungas	841
Id id id id Irupana 2ª. " " "	506
Id id id id Corocoro 1ª. " Pacajes	743
Id id id id Viacha 2ª. " "	1,200
Id id el puerto de Guaqui	426
Id id la capital Sorata, provincia de Larecaja	555
Id id id id Sicasica	760
Id id id id Luribay	653
Id id id id Coroico. 1ª. sección de Nor Yungas	906
Id id id id Coripata 2ª. " " "	571
Total	13,876

De las provincias Caupolicán, Muñecas é Inquisivi, no se han recibido informes.

Saludo á U. y me repito su atento servidor.

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 5 de mayo de 1908.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Presente.

Señor:

Con absoluta prescindencia de las autoridades y al amparo de las amplias garantías consagradas á los electores, se han realizado en el Departamento, en los días 3 y 4 del presente, las elecciones para un Senador, Diputados, Pre-

sidente y Vices de la República, respectivamente, dando el resultado siguiente:

PARA SENADOR.

Macario Pinilla.

Capital	1,917
Coroico	293
Coripata	308
Chulumani	731
Irupana	453
Sorata	273
Corocoro	666
Viacha	981
Guaqui	164
Achacachi	682
Pucarani	240
Sicasica	171
Luribay	205
Total	7,084

PARA SENADOR.

José Santos Machicado.

Capital	435
Coripata	52
Chulumani	54
Irupana	1
Sorata	44
Corocoro	2
Achacachi	30
Pucarani	15
Sicasica	42
Total	678

Para Diputados.

Capital.

Abel Iturralde	1,888
José A. Morales	1,489
Serapio Medina	1,476
Bautista Saavedra	1,449
José Salinas	1,117
Pío Cáceres Bilbao	1,094
Macario Escobari	778
Héctor Ormachea	610

PROVINCIAS.

Nor Yungas.

José María Gamarra 1ª. y 2ª. sección.	602
Aurelio Gamarra	155

Larecaja.

Flavic López	303
Angel Aldasoza	194

Sicasica.

Adrián Castillo	179
Néstor Simbrón	97

Loaiza.

Rodolfo Aramayo	155
Francisco Iraizos	105

PRESIDENCIALES.

Presidente Fernando E. Guachalla	11,887
1er. Vice. Eufronio Viscarra	10,698
2°. Vice, Fidel Valdez	10,543

Para complementar la información anterior ó tener el resultado total del Departamento, faltan conocer las cifras que arrojen las provincias de Caupolicán, Inquisivi y Muñecas, que oportunamente pondré en su conocimiento.

Con este motivo, reitero á U. las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

S. M.

Fermín Prudencio.

———

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 6 de mayo de 1908.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Presente.

Señor:

Complementando la información trasmitida á U. el día de ayer en oficio número 957, tengo el agrado de trasmitirle íntegro el parte telegráfico que el señor Subprefecto de la provincia de Inquisivi, dirige en esta fecha á esta Prefectura.

"Comunico resultado obtenido votaciones:

Presidente, Fernando E. Guachalla.....	152
1er. Vice, Eufronio Viscarra.....	116
2°. Vice, Fidel Valdez.....	106

———

SENADOR POR EL DEPARTAMENTO.

Macario Pinilla.....	168
José S. Machicado.....	2

DIPUTADO.

Aurelio Gamarra.....	199

Donato Lanza y L..... 148

Elección completamente libre.

C. Caballero".

Con este motiuo reitero á U. las seguridades de mi consideración y respeto

Señor Ministro.

Fermin Prudencio.

Prefectura y Comandancia General del Departamento—La Paz, á 8 de mayo de 1908.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno

Presente.

Señor:

Tengo el agrado de llevar á su conocimiento, el resultado electoral obtenido en la provincia de Muñecas en los días 3 y 4 del presente mes, que es el siguiente:

Para Presidente, doctor Fernando E. Guachalla 414
1er. Vice, doctor Eufronio Viscarra..... 409
2°. Vice, doctor Fidel Valdez..... 403

Para Senadores del Departamento.

Doctor Macario Pinilla..... 221
" José Santos Machicado..... 15

Con este motivo, saludo á U. renovándole las seguridades de mi consideración y respeto

Señor Ministro.

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO—La Paz, á 11 de mayo de 1908.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Presente.

Señor:

Tengo el honor de corresponder á su respetable oficio fechado el 8 del presente, marcado con el número 699, que contiene transcripción, del igual pasado al señor fiscal del Distrito por el de Partido de la provincia de Inquisivi, con ocasión de los sucesos que han tenido lugar en la capital de esta, el 24 de abril último.

Por la copia legalizada, que á mi vez tengo á bien remitir á U. con el presente oficio, quedará informado, que desde el 8 de febrero último en que tuvo lugar una azonada y sedición contra las autoridades legalmente constituidas, no han cesado de repetirse estos hechos en la mencionada provincia, acompañados de asesinatos, mayor fuerza y violencia por la impunidad en que han quedado sus autores, lo que se explica de la siguiente manera: La acción policiaria ó de las autoridades administrativas para resguardar el orden público, prestar las garantías reales y personales y capturar á los criminales, es ridículamente burlada, que la diminuta fuerza de policía ha sido siempre atacada y rechazada por los agresores; la judicial, no pasa del requerimiento consiguiente pará la organización del sumario, porque ninguna persona se presenta á declarar como testigo ya sea por el temor, cuanto por las y amenazas infundidas en el ánimo de éstas por los criminales, de suerte que, ambos poderes existen en cuanto á nuestra organización administrativa jurídica, mas, no en cuanto á las funciones que les compete realizar en la vida social; de aquí, que en aquella provincia no hay administración, ni los ciudadanos gozan de garantías, que ni las autoridades la tienen, encontrándose de muerte.

La copia del oficio que le acompaño, en igual sentido, en el que se sirve U. poner en mi conocimiento, pone

también de manifiesto, que las autoridades de la provincia, se encuentran en el caso extremo de abandonar el ejercicio de sus funciones; mas, como esto no puede suceder, y menos autorizarse, sin incurrir en la consiguiente responsabilidad, y tocando directamente á esta prefectura prestar las garantías consiguientes á los vecindarios de aquella importante provincia, dictando las medidas de amparo y protección que se requieren á raíz de los últimos sucesos, ruego á U. que confirmando al señor Ministro de Guerra lo que le tengo expuesto en oficio de la fecha, le insinué preste á esta prefectura el auxilio de 50 hombres del ejército para restablecer el orden con la captura de los criminales, para que éstos sean juzgados por los tribunales competentes.

Con este motivo saludo á U. y me repito su atento servidor.

Señor Ministro.

Fermín Prudencio.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y FOMENTO.—La Paz 12 de mayo de 1,908.

Vistos: Los anteriores obrados, que á mérito del auto prefectural de fecha 28 de enero último, han sido elevados en revisión ante el Ministerio de Gobierno con motivo de la vigencia de la Suprema Resolución de 22 de octubre de 1906 al frente de la prescripción del artículo 21 de la ley de 9 de septiembre de 1907; considerando: que la resolución citada autorizó la aplicación del producto de las multas al servicio permanente de las policías de seguridad por cuanto que dichos fondos especiales, cuyo superavit no puede ser previsto y es dedicado de inmediato á atenciones urgentes é inaplazables del mismo servicio; que el artículo 21 de la citada ley de presupuesto, al referirse á las leyes para cuya ejecución no se ha consignado una par-

tida en el presupuesto, no puede comprender las multas de policía que por su propia índole están destinadas á satisfacer exigencias que demandan el bienestar social y la conservación del orden, de conformidad con el dictamen del señor Fiscal del Distrito, corriente á fojas 47 de estos obrados; Se resuelve: apruébase el auto dictado por la Prefectura del Departamento de La Paz en 28 de enero último. Regístrese—Montes—A. Capriles.

Prefectura y Comandancia General del Departamento.—La Paz, á 13 de mayo de 1907.

Al señor Subprefecto de la provincia de Inquisivi.

Señor:

Correspondo á sus dos oficios fechados el 29 de abril último, y 6 del corriente, por los que se sirve U. poner en mi conocimiento, los hechos delictuosos que se han cometido en la capital de la provincia, en las noches de los días 24 de abril último y 6 del corriente.

Como los hechos relacionados en los dos oficios, no pueden quedar impunes bajo pretexto alguno, por cuanto las autoridades tanto administrativas como judiciales se harían cómplices ó encubridoras de semejantes delitos, fomentando la inmoralidad en el seno de la sociedad de ese vecindario y la criminalidad que acabaría por trastornar el orden público, adueñándose de las energías y facultades puestas en manos de las autoridades, esta Prefectura, espera que la Subprefectura de su cargo y Ministerio público, tratándose de delitos infragantis que hacen peligrar la estabilidad del orden social, vulnerando toda la fuerza de la ley y el prestigio de las autoridades, que los sumarios que hagan luz sobre los hechos criminosos perpetrados ignominiosamente

al amparo del desconocimiento de éstas, se encuentren al presente completamente terminados y los sindicados y cómplices bajo la competencia de la autoridad ordinaria para su inexorable juzgamiento y castigo, á fin de cortar de raíz la cangrena que amenaza de muerte á esa provincia, que pudiendo vivir á la sombra del honrado trabajo que le sobra, vá al bandalaje desenfrenado que promueven unos cuantos criminales que debieran estar en la cárcel bajo una activa y severa vigilancia.

Al recordar á U. el ejercicio de sus peculiares atribuciones con toda energía, tengo á bien anticiparle, que esta Prefectura gestiona ante el Ministerio de Guerra, el auxilio de la fuerza armada para restablecer el orden público en esa provincia y devolver su tranquilidad al vecindario, resultando que oportunamente comunicaré á U. con las instrucciones precisas á que hubiere lugar.

Dios güe. á U.

Fernín Prudencio.

Prefectura y Comandancia General del Departamento.—La Paz, á 16 de mayo de 1908.

Al señor Ministro de Gobierno y Fomento.

Presente.

Señor:

El próximo pasado año, al dar cuenta en el informe anual, acerca del estado en que se encuentran las obras públicas en construcción, solicité para la terminación de la casa de Gobierno Departamental, la asignación de Bs. 20,000 que responderían á la terminación de tres secciones más de este local; ignoro los motivos que haya tenido la H. Representación Departamental para reducir esta partida á la mitad, ó sea Bs. 10,000, agotados á la fecha, sin que este edificio haya quedado terminado.

Estando próximo á fenecer el actual período constitucional, é iniciadas dentro de éste las obras públicas del Palacio de Gobierno Nacional y Departamental, esta Prefectura tiene vivo deseo de dejar terminadas éstas antes de agosto venidero, satisfaciendo de este modo los anhelos del Supremo Gobierno, y llenando una necesidad bien sentida como la de reconcentrar en la casa de la Prefectura con comodidad suficiente, algunas reparticiones que se encuentran en casas particulares; para llevar este doble deseo, insinúo al señor Ministro, quiera autorizar por resolución Suprema á esta Prefectura para terminar este edificio con fondos de caja, de la Policía de Seguridad.

Con la mencionada autorización, el escaso trabajo que queda á ejecutarse, estará terminado en 30 días, pudiendo para entonces disponer ese respetable ministerio, para su cómoda instalación, de toda la planta alta superior del edificio que da sobre la calle "Illimani", debiendo trasladarse las oficinas de esta Prefectura y Tesoro Departamental, á las nuevas secciones que deben acabarse, ó sea sobre el segundo cuerpo del edificio, quedando así refundidas las siguientes reparticiones:

Ministerio de Gobierno
Id de Guerra
Estado Mayor General
Prefectura y Comandancia General
Tesoro Departamental
Administración de Correos
Estado Mayor Departamental
Notaría de Hacienda y Minas.

Con este motivo reitero á U. las seguridades de mi consideración y respeto.

Señor Ministro.

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO—La Paz, á 20 de mayo de 1,908.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Presente.

Señor:

Habiéndose recibido con el retrazo consiguiente á la distancia, los datos electorales de la provincia de Caupolicán, me apresuro á poner en conocimiento de ese Ministerio, las cifras que en seguida se detallan;

CAPITAL APOLO (1ª. Sección)

Para Presidente de la República, Sr. Fernando E. Guachalla...	407	votos
Para 1er. Vicepresidente, Sr. Eufronio Viscarra.	400	"
" 2° id " Fidel Valdez.....	400	"
" Senador, señor Macario Pinilla.....	293	"

CAPITAL PELECHUCO (2ª. Sección).

Para Presidente de la República, señor Fernando E. Guachalla.....	311	votos
Para 1er. Vicepresidente, Sr. Eufronio Viscarra	311	"
" 2°. id " Fidel Valdez....	311	"
" Senador, señor Macario Pinilla.....	271	"

Saludo á U. con este motivo y me repito su atento servidor.

Señor Ministro.

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. — La Paz, á 1°. de julio de 1908.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Presente.

Señor:

Con referencia á su oficio de 19 de mayo último y complementando mi información en el igual de 8 de abril de este año, comunico á U. las cifras á las que han alcanzado las inscripciones en el Registro Civil de la provincia de Caupolicán é Inquisivi:

Provincia de Caupolicán.....	1,357	inscritos.
Id de Inquisivi.....	558	id

Saludo á U. y me repito su atento servidor.

Señor Ministro.

Fermín Prudencio.

Fermín Prudencio,

PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

CONSIDERANDO:

Que estando próximo á fenecer el período constitucional del Presidente y Vicepresidentes de la República, elegidos en 1,904, debe procederse á nueva elección y á renovarse parcialmente el personal de las HH. Cámaras Legislativas, con arreglo á los artículos 76, 58 y 63 de la Constitución Política del Estado, 81 y 72 del Reglamento Electoral, á cuyo fin el Gobierno Nacional de la República, ha expedido los Supremos Decretos de 28 de febrero último.

DISPONE:

Artículo 1°.- Convócase en conformidad con el artículo 39 del Reglamento electoral, á elecciones populares los días 3 y 4 del próximo mes de mayo para la elección de un Senador por el Departamento y tres Diputados por la Capital; Presidentes y Vicepresidentes de la República, respectivamente, para el bienio de 1,908 á 1,912.

Art. 2°.—El derecho de sufragio lo ejercerán los ciudadanos inscritos en los Registros Cívicos, ante las mesas receptoras que funcionarán en el "Parque Murillo", desde horas 8 a. m. en los días indicados.

Art. 3°.—Se prohibe todo acto de cohecho, violencia ó prisión ejercitadas contra la voluntad del ciudadano; los contraventores serán juzgados y penados con arreglo á las siguientes disposiciones del Código Penal:

"Art. 124.—El que sin estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano boliviano, intentare vótar ó votare en alguna de las elecciones para diputados á las cámaras, para presidente y vicepresidentes de la República, será espelido inmediatamente por la junta y sufrirá el arresto de uno á seis meses, anulándose su sufragio.

"Art. 125.—El que se negare á ser elector, compromisario, escrutador ó secretario para alguna de las elecciones expresadas en el artículo precedente, ó sabiendo que ha sido nombrado, para alguno de éstos, dejare de asistir á ellas sin causa legítima, será condenado por la mesa escrutadora á una multa de 25 á 50 pesos, pasando su resolución al Prefecto del Departamento, para que se cumpla.

Art. 126—Los reos de cohecho y soborno en cualquiera de las elecciones populares, así los que lo hagan como los que lo reciban ó acepten, justificado el hecho en acto público y verbalmente ante la mesa escrutadora, serán privados de voz activa y pasiva por aquella vez, sin perjuicio de imponérseles las penas pecuniarias prescritas en el artículo 85, cuyo cumplimiento se hará del modo prevenido en el presedente. Si la elección hubiese recaído en alguno de los delincuentes será nula. Si este delito se descubriese pasadas las eleccio-

nes, serán juzgados los reos con arreglo al código de Procederes".

Art. 4°.—Queda prohíbido á los electores usar en los referídos días, armas de fuego ó blanca, así como el de hacer manifestaciones de desorden y el de presentarse en público en estado de embriaguez. Los contraventores serán conducidos á la policía y penados con una multa de 10 á 50 Bs. sin perjuicio de la penalidad á que se hallan sujetos por los delitos y faltas que cometieren.

Art. 5°.—Los jurados que se excusaren concurrir á la Mesa á que corresponden, ó no asistieren á la hora indicada, pagarán la multa de Bs. 25 á 50, cuya efectividad corresponde á las autoridades determinadas por los artículos 13 y 14 del Reglamento Electoral, sin perjuicio de ser compelidos por la fuerza, al cumplimiento de su deber.

Art. 6°.—Es absolutamente prohibido á los funcionarios de todos los ramos del servicio público, intervenir directamente ni indirectamente en asuntos de trabajos electorales, bajo la sanción de ser inmediatamente removidos de sus puestos.

Art. 7°.—Los hoteles, bodegas y establecimientos de expendio de licores, deberán permanecer cerrados en dichos días, de horas 8 a. m. á horas 6 p. m., siendo de responsabilidad de sus propietarios y administradores, los desórdenes que se cometieren y dieren lugar á la acción disciplinaria correspondiente.

Por tanto: para que llegue á conocimiento de quienes corresponde, publíquese por bando y la prensa.

Fermín Pradencio.

Es conforme.

José R. Estensoro,

Secretario de la Prefectura del Departamento.

Anexos de Fomento

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, 17 de enero de 1908.

Al señor Subprefecto de la Provincia de.....

Señor:

Conforme al artículo 2.° de la ley de Prestación Vial de 9 de septiembre de 1907, este servicio no es exigible sinó después de formado el padrón de contribuyentes. el mismo que, debe ser revisado en los tres primeros meses de cada año, á fin de no hacer figurar cifras falsas en el libro general, y las Juntas tanto Central y Provinciales, desenvuelvan el plan de trabajos que hubiera sido aprobado con la mayor exactitud.

Por consiguiente, esta Prefectura recomienda á Ud. dedicar su atención á la importancia de este trabajo preliminar, el que cumplido que sea, deberá ser sometido á la aprobación de la Junta Central, en cuanto al valor que se dé á los jornaleros, conforme al artículo 3.° de la misma ley, sin cuyo requisito, lo cobrado por las Juntas será de cargo directo de estas mismas.

El término que se fija al cumplimiento de las disposiciones anotadas, fenece perentoriamente el 30 de mayo venidero, y dentro de el quedará formada, corregida y visada la matrícula de cada provincia para los efectos consiguientes.

Dios guarde á Ud.

Fermín Prudencio.

CIRCULAR N.° 6.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, enero 17 de 1908.

Al señor Subprefecto de la Provincia de.....

Señor:

Por la Circular N.° 3 de fecha 7 del corriente, se le comunicó que por ley de 15 de diciembre próximo pasado, se ha vuelto á poner en vigencia la igual de 9 de diciembre de 1905, reglamentada por el decreto de 19 de enero de 1908.

A mérito de tal derogatoria, corresponde, que nuevamente se organicen las Juntas Central y Provinciales, á las que está encargada la dirección de los trabajos de vialidad y administración de los fondos especiales con que cuenta este servicio, para lo que se ha de servir Ud. pasar la terna respectiva para la provisión del cargo de Vocal de la Junta de esa provincia.

Dios guarde á Dios.

Fermín Prudencio.

CIRCULAR N.°

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 25 de febrero de 1908

Al señor Subprefecto de la Provincia de.....

Señor:

Para que esta Prefectura le comunique el plan general de trabajos de vialidad que en el presente año ha de ejecutar la Subprefectura de su cargo, sírvase comunicar á correo relativo los daios siguientes:

1.°—Total de contribuyentes que arroja el padrón general de la provincia, dividida en sus respectivos cantones.

2.°—Principales vías de comunicación de la provincia, dividiéndolas en tres clases, anotando en la primera las vías inter-provinciales de mayor importancia por su comercio, en la segunda las inter-cantonales con el orden de prefencia que merezcan, y en la tercera las que sean necesarias rehabilitarlas ó abrirlas por primera vez.

3.°—Distancia de todas estas, dentro de su jurisdicción y

4.°—El valor total ó número de jornaleros con que quedarán reparadas todas las vías de la provincia.

Dios guarde á Ud.

Fermín Prudencio.

Fermín Prudencio,

PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

CONSIDERANDO:

Que la ley de 16 de diciembre de 1907, ha derogado la igual de 11 de diciembre de 1906, que determina la forma de hacer efectivo el servicio de prestación vial, peniendo en vigencia, la análoga de 9 de diciembre de 1905.

Que formado el padrón de contribuyentes, es llegado el caso de proceder de inmediato al trabajo y reparación de las vías públicas.

DISPONE:

Artículo 1.°—Convócase al servicio de prestación vial,

á todos los habitantes varones del departamento, mayores de 18 años y menores de 60, cualquiera que sea su clase y condición (nacionales ó extranjeros), exceptuándose únicamente á los que se hallen impedidos físicamente.

Art. 2.°—Los trabajos de reparación comenzarán desde el día 15 de abril próximo en las vías que se señalaren á los contribuyentes por las autoridades administrativas de la jurisdicción provincial á que correspondan, y terminarán el 30 de julio venidero, sin que pueda obligarse á ningún contribuyente á trasladarse á una distancia mayor de tres leguas de su domicilio.

Los que no puedan trabajar personalmente, abonarán la cuota que les corresponde en los mismos días señalados á la prestación, conforme lo autoriza la referida ley.

Art. 3.°—Para los efectos del inciso anterior, se fija el valor de cada jornal en bolivianos uno.

Art. 4.°—Queda prohibido en lo absoluto detener á los transeuntes fuera de su domicilio pata exigirles la manifestación de la papeleta de prestación vial, así como el extraer prendas á los remisos, ó ejercitar cualquier otro acto que se traduzca en ataque á las garantías personales.

Art. 5.° – Los remisos en satisfacer su obligación, serán compelidos á cumplirla bajo de apremio, penándoseles con dos días más de trabajo, ó su equivalente en dinero.

Art. 6.°—Las autoridades encargadas para ejecutar los trabajos de prestación vial, emplearán los brazos destinados al trabajo personal; 1.°— En las vías interdepartamentales; 2.°—Provinciales; 3.°—Cantonales y 4.°—Vecinales.

Art. 7.°—Para el empleo de lo cobrado en efectivo, los Sub prefectos, previo acuerdo de la Junta de Caminos provincial, elevarán plan de trabajos que quedan á ejecutarse, acompañado de un informe ilustrativo, ante la Prefectura, para su aprobación por la Junta Central.

Art. 8.°—Para los efectos del artículos 3.° de esta Ordenanza, se encarga el cobro de la contribución en efectivo á los señores Sub-prefectos y Corregidores, en sus respec-

tivas circunscripciones, con el premio del diez por ciento sobre lo que recaudaren.

Art. 9.°—Todo individuo después de satisfacer su impuesto sea en trabajo ó dinero, recabará de la autoridad respectiva, el correspondiente recibo sellado por el Tesoro Público, resellado por la Prefectura del Departamento y contraseñado por el señor Administrador de aquella oficina.

Todo recibo que no reuna estas condiciones será considerado como falso y sin valor alguno, quedando la autoridad que lo haya expedido sujeta á la correspondiente responsabilidad civil y criminal.

Art. 10.—El señor Administrador del Tesoro Público, hará la correspondiente distribución de recibos de prestación vial, abriendo cargo á los señores Sub-prefectos en cuenta especial por el importe total de los recibos remitidos, y éstos á su vez á los Corregidores; todas estas autoridades llevarán los libros determinados en el artículo 19 del Supremo Decreto Reglamentario de 19 de enero de 1906, bajo responsabilidad de toda suma erogada que no se halle conforme con las instrucciones que impartiere esta Prefectura previo acuerdo de la Junta Central de Caminos.

Art. 11.—Los Sub-prefectos depositarán en la Administración del Tesoro Público, el fondo íntegro que recaudaren en sus respectivas provincias, para decretar su erogación conforme á las necesidades en los trabajos que se dispusieren en cada una de éstas, con arreglo al artículo 9.°

Art. 12.—En garantía de la libertad electoral, se prohibe cobrar el impuesto de prestación vial por el tiempo determinado en el artículo 4.° del Supremo Decreto de 19 de enero de 1906, por tener que renovarse en los días 3 y 4 del próximo mes los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Por tanto: para que llegue á conocimiento de quienes corresponde, publíquese por la prensa.

La Paz, marzo 30 de 1908.

(Firmado)—

Ffrmín Prudencio,

Es conforme:—

José R. Estenssoro,

Secretario de la Prefectura y Superintendencia de Hacienda del Departamento.

CIRCULAR N.° 23.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 4 de abril de 1908.

Al señor Subprefecto de la Provincia de.....

Señor:

Comunicada á Ud. con la circular N.° 22 de fecha 3 del corriente, la Ordenanza expedida por esta Prefectura para proceder á hacer efectivo el servicio de prestación vial, estimo necesario llamar la atención de Ud. sobre las principales disposiciones que contiene el Supremo Decreto Reglamentario de 19 de enero de 1906 no haciendo un llamamiento á su patriotismo, sino exigiendo con plena facultad, el cumplimiento del deber, al que extrictamente deben subordinarse todos los actos de la administración pública.

En efecto, y de conformidad á la atribución 16 del artículo 53 de la Ley de Organización Política, corresponde á las autoridades administrativas atender á la reparación y conservación de las vías de comunicación, contando para ello con los recursos que se han puesto á su disposición sobradamente, satisfactorios serían los resultados que la administración obtendría de esta exigencia basada en un tributo de caracter general, si todas y cada una de las autoridades respectivas tomaren el empeño que les es peculiar para poner el imperio de la ley por encima del interés privado; las contemporizaciones, están traducidas en punibles y odiosos privilegios y por último, la negligencia ó dejadez, que acaba por malear el régimen administrativo de vialidad, defraudando al Estado uno de los importantes fines que per

sigue por medio de la administración, y hasta cierto punto el trabajo personal de los contribuyentes; es axiomático, el indivíduo ó persona que se pone al servicio del Estado, y que toma el nombre de funcionario público, cualquiera que sea su denominación, contrae el compromiso solemne de cumplir con las obligaciones que les sean impuestas, siendo una consecuencia de estas, la iniciación de nuevas obras públicas fomentar las que sean necesarias, promover las que estén autorizadas, conservar y mejorar las existentes.

Ocupando pues el servicio de vialidad un lugar preferente en este orden, como factor directo para la vida del comercio é industrias, y notando esta Prefectura, verdadera voluntad y empeño en algunos Subprefectos en esta ardua labor, mientras otros, la olvidan en lo absoluto, recomiendo á Ud. consagrar con tezón sus energías á este servicio, tomando nota atenta de la Ordenanza de que he hecho mención concordada con la ley y decreto respectivos.

Conforme á estas, el término de quince días para dar comienzo á los trabajos, tiene dos objetos: 1.° prevenir á los contribuyentes para que se alisten en los días que se les señale para cumplir su obligación, y 2.° para que cada autoridad en su respectiva jurisdicción, disponga el plan de trabajos, comunicando las órdenes necesarias.

Teniendo por objeto la matrícula de contribuyentes, conocer á punto fijo el número de brazos para distribuirlos convenientemente, así como el total de lo que debe recaudarse en dinero, cada autoridad debe sujetarse á esta; más como este documento puede variar según la voluntad del contribuyente, se ha prevenido el caso en el inciso 2.° del artículo 2.° de la repetida Ordenanza.

Como la ley de creación de este impuesto, no determina perentoriamente la taza de él en una cantidad determinada, sino que como contribución personal directa fija en dos jornales ó su equivalente en dinero, claro es, que todos aquellos que no presten su servicio personal, deben satisfacerlo en dinero, para lo que se ha fijado el valor del jornal en Bs. 1 ó sean Bs 2 por los dos días de trabajo, atendiendo á lo acostumbrado en las diferentes localidades del departa-

mento, y que por hoy no es otro en la capital de éste, y especialmente en las provincias, por los trabajos ferroviarios y mineros.

La prohibición de detener á los transeuntes fuera de su domicilio, esta basada en el hecho, de que estando cada individuo inscrito en la matrícula de su respectiva jurisdicción, la prestación de su servicio corresponde á esta, y ser el hecho de la detención, contrario á las garantías personales, ocasionando daños y perjuicios de difícil reparación.

Remisos, como la misma palabra lo indica, son todos aquellos que notificados y teniendo conocimiento de los días en que deben satisfacer el impuesto, rehusan ó tratan de evadirse de su cumplimiento, menospreciando la ley y la autoridad; la sanción establecida para estos, no tiene los caracteres de un juicio previo, una vez que el reglamento de prestación vial reviste carácter policiario, y es obligatorio para nacionales y extranjeros; por lo tanto, debe hacerse efectiva por apremio, sin ningún otro trámite moratorio.

El empleo preferente que debe darse á este impuesto, primeramente en las vías inter departamentales, se funda en el aspecto social económico que tienen las vías, que podemos calificarlas en ordinarias, por su uso constante para la comunicación de dos departamentos y el cambio de comercio que ofrezcan sus productos, los que se propenden mejorar; vienen en segnndo orden las interprovinciales, cuya importancia encuéntrase en las mismas condiciones que las primeras, y finalmente, las de tercero y cuarto grado, cantonales y vecinales, que conforme á la importancia de los lugares puede calificarse de activas y pasivas y deben atenderse con un orden conforme á su importancia.

La efectividad del servicio personal, como la recaudación del mismo impuesto en dinero, deberán practicarse simultáneamente, reservándose este fondo para su empleo después de agotados todos los brazos, para lo que cada Junta Provincial debe comunicar sus acuerdos á la Junta Central para su aprobación y modificación, dichos acuerdos serán referentes:

1.°—A las vías de comunicación que quedan por repararse.

2.°—A la mejora de las mismas, sea por ensanche para adecuarlas á rodados, ó bien para aproximar los centros de comunicación á los que se dirigen.

3 °—A la apertura de nuevas vías, y que sean de reconocida utilidad.

4.°—Puentes y calzadas que ofrezcan seguridad á la vista de los transeuntes y estabilidad en las vías para la estación de aguas.

5.°—Costo aproximado del trabajo y tiempo de la duración de éste.

Finalmente, la conveniencia de crear y mantener en cuadrillas de trabajadores constantemente cada tantos kilómetros.

El premio de 10% señalado á las autoridades por el artículo 8.° de la Ordenanza, recae sobre lo cobrado en efectivo, sin comprenderse el importe que representan los jornales, por cuanto la administración y dirección de las vías están á cargo de las autoridades administrativas auxiliadas por las respectivas Juntas.

El artículo 9 ° de la misma Ordenanza, que considera sin valor alguno los recibos que no estén sellados por el Tesoro Público, resellados por la Prefectura y contraseñados por el señor Administrador de aquella oficina, anula todos los recibos de gestiones anteriores que mantengan en su poder las autoridades, previniendo además cortar el abuso que generalmente cometen las autoridades subalternas poco escrupulosas en el empleo y manejo de estos fondos.

Anulados los recibos de gestiones anteriores, la orden para que el señor Administrador del Tesoro Público, abra el cargo respectivo á cada Subprefecto por el importe total que representen los recibos que les remita, es desde luego la conminatoria indirecta para que estos rindan cuenta del cobro efectuado, y no suceda lo que hasta el presente, ó sea el ignorar el empleo que se hace de fondo tan sagrado, dando lugar á reproches justificados, ó no, contra la administra-

ción, y á la presunción no escasa de verdad, de constituir este impuesto una gavela de lucro personal, con escarnio de la ley. Por todos estos medios conformes á la ley y á la facultad de supervigilancia estricta que corresponde á esta Prefectura, ésta sin miramiento alguno que pueda traducirse en protección, exigirá por las vías del juicio coactivo, y la suspención si necesario es, que cada autoridad rinda la cuenta respectiva hasta el empleo del último centavo, á fin de que la honradez de las autoridades administrativas en el empleo y manejo de los fondos sea comprobada en el crizol de la verdad.

Para la cancelación de los cargos en Tesorería, la rendición de la cuenta que se ha hecho mérito, ha de estar comprobada:

1.°—Con el libro de Caja, donde se llevará la cuenta de las sumas recibidas ó invertidas conforme á las instrucciones que se impartieren.

2.°—El de matrícula, que contendrá el nombre de los contribuyentes, por cantones ó secciones.

3.°—El de prestación vial, en el que se especificará los jornales pagados, y el número de brazos empleados en cada camino, y

4.°—Los libros talonarios de los recibos remitidos por el Tesoro, con los que se ha de comprobar la exactitud del libro anterior, como el total del número de recibos que se ha expedido por trabajo personal, y el de lo recaudado en dinero, advirtiéndose que ningún cargo será cancelado sin llenar estos requisitos.

Para la más correcta administración del servicio de prestación vial, cada Subprefecto, depositará íntegramente en Tesorería, el total de lo recaudado en dinero para su inversión en la manera y forma ya establecidas, bajo responsabilidad directa de cada uno de estos funcionarios.

Los corregidores como agentes inmediatos de los Subprefectos, cumplirán con las órdenes que estos les trasmitan, sin que en ningún tiempo sean responsables ante el Tesoro, sino ante su superior inmediato, por lo mismo, el mal

manejo que estos pudieran hacer de la prestación vial, no puede servir de excusa ó excepción á las autoridades provinciales.

En la seguridad, de que esa Subprefectura ha de dar el más fiel cumplimiento á las disposiciones recordadas, consultando los puntos que encuentre, oscuros, deficientes, dudosos ú omitidos, soy de Ud. atento servidor.

Fermín Prudencio.

CIRCULAR N.° 24

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—

Al señor Sub-prefecto de la Provincia de.....

Señor:

En la fecha, se ha dirigido por esta Prefectura, al señor Subprefecto de la Provincia de Larecaja, el oficio siguiente:

"Señor.—Al corresponder á su atento oficio fechado el 6 del corriente, N.° 194, por el que se sirve Ud. consultar á esta Prefectura las medidas que debe tomar contra los corregidores que no han formado el padrón de contribuyentes de prestación vial, dentro del término señalado, debo expresar á Ud., que previsto el caso por el artículo 27 del Supremo Decreto Reglamentario de 19 de enero de 1906, toca á esa Subprefectura imponer á los omisos la multa de Bs. 50 señalándoles un nuevo término para el referido envío; en este término debe tenerse presente la latitud territorial de cada cantón, como la distancia que media entre estos y la capital de la provincia, y si vencido este, subsiste la falta anotada, la Subprefectura suspenderá de sus cargos á todos los corregidores dando cuenta á esta Superioridad, para que esta requiera el enjuiciamiento criminal de aquellos para el

resarcimiento de los perjuicios causados, conforme al artículo 375 del Código Penal. Teniendo el Reglamento de prestación vial, carácter policiario, la efectividad de la multa anotada, no requiere la tramitación de un juicio coactivo, y solo debe apremiarse á los que se les ha impuesto, igualmente, la Subprefectura de su cargo. previo acuerdo de la Junta, puede levantar estas multas atendiendo á la legalidad de las reclamaciones que se deduzca.—Complementado que sea el padrón de la provincia, se servirá Ud. remitirlo. —Dios guarde á Ud.—Fermín Prudencio".

Que trascribo á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á Ud.

Fermín Prudencio.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE OBRAS PÚBLICAS—Pelechuco, á 29 de abril de 1908.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento.

La Paz.

Señor:

Me es honroso elevar á esa superioridad en fojas 12, el balance general que acredita el movimiento económico de la Junta de Obras Públicas, desde su instalación hasta el 10 de los corrientes, arrojando un saldo disponible de Bs. 6,253.92

Por lo pronto, quedan en ésta los comprobantes, á fin de poder formar un cuadro de la existencia de herramientas que debe tener la junta; mas, dado el caso que Ud. señor Prefecto, ordene se remitan los comprobantes, se hará inmediatamente.

Con los fondos disponibles, de acuerdo con el señor Sub-prefecto que se halla en la capital de Apolo, la Junta

abrirá un deshecho nuevo de más ó menos 5 leguas, facilitando en gran manera el camino y la primera sección de la provincia.

Intertanto, me es grato poner en conocimiento de U. que el puente nuevo sobre el río de Amantala, obra de una construcción súmamente sólida y duradera, ha sido ya entregado al tráfico desde hacen dos semanas y más. La provincia reconoce que esta obra se ha llevado á cabo debido al eficaz apoyo por parte de esa prefectura.

Reiterando las seguridades de la más distinguida consideración, me suscribo del señor Prefecto.

Servidor muy atento,

(Firmado) *Carlos Franck h.*

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 8 de mayo de 1908

Al señor Presidente de la Junta Directiva de Obras Públicas de la provincia de Caupolicán.

Pelechuco.

Señor:

Grato me es corresponder á su atento oficio fechado el 29 de abril último, con el que se ha recibido en esta prefectura el balance general del tesoro de la Junta, que dignamente preside U., desde su instalación hasta el 1°. del mismo mes, arrojando éste un saldo disponible de Bs. 6,253.92, hecho práctico que prestigia en alto grado á dicha Junta, cristalizando la honradez y pureza con que se manejan los fondos que se han puesto á su disposición.

Por el mismo oficio se digna U. comunicarme que terminado el puente de Amantala en las mejores condiciones, ha sido entregado al servicio público, y que con los fondos disponibles se iniciará el trabajo de un deshecho nuevo en

la extensión de cinco leguas para unir las dos secciones de la provincia, acuerdo que merece la aprobación de esta prefectura.

Penetrado del vivo interés y patriotismo con que se distingue esa junta, en el impulso de las obras públicas de la provincia, dígnese U. en su carácter de presidente, y cocolegas, aceptar el aplauso y felicitación que le dirige el Supremo Gobierno y esta prefectura, por su acción desinterezada y beneficiosa en favor de los intereses generales de esa importante provincia.

Con este motivo, saludo á U. y me repito su muy atento,

Servidor.

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, 23 de mayo de 1908.

CIRCULAR N°. 27.

Al señor Subprefecto de la provincia de.....

Señor:

El informe anual que debe prestar esa subprefectura á la atribución 14ª. del artículo 31 de la ley de Organización Política, que insinúo á U. elevar á este despacho hasta el 15 de junio venidero, se ha de concretar á los puntos siguientes:

1°.—Obras Públicas, que se hayan realizado en la provincia con fondos nacionales ó departamentales, desde el comienzo del período constitucional que fenece.

2°.—Vialidad, con especificación clara de los caminos carreteros y de herradura que han sido trabajados re-

cientemente, ó reparados, sus distancias, puntos de arranque y terminales, con sus respectivas bifurcaciones y

3°.—Instrucción, número de escuelas fiscales, municipales y particulares, lugares en que funcionan, cantones, rancherías ó aldeas donde se hacen necesario crearse éstas.

Dios guarde á U.

Fermín Prudencio.

Anexos de Hacienda.

PREFECTURA Y SUPERINTENDENCIA DE HACIENDA, GOBIERNO Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, á 30 de agosto de 1907.

Vistos: la solicitud de los señores Mauri y C^{a}., comerciantes de esta plaza, pidiendo se declare indebida la cobranza del impuesto departamental de Bs. 2 sobre quintal de tabaco producido ó importado y que se interna de la ciudad de Cochabamba, fijado por el párrafo 8.°, del capítulo de ventas del presupuesto departamental vigente, considerando: que la ley de creación de este impuesto, de 25 de agosto de 1880, no ha establecido la duplicidad de este impuesto para el tabaco que se transporte de un departamento á otro; que la ley de 17 de noviembre de 1883 al derogar el artículo 2°. de la ley de creación que acordó el cobro de este impuesto al tiempo de extraerse el tabaco de los lugares productores á las plazas de consumo, ha dejado al Ejecutivo la facultad de reglamentar la manera de percibirlo; que á mérito de esta atribución constitucional, el artículo 1°. del Supremo Decreto Reglamentario de 7 de diciembre del propio año, acuerda que el mencionado impuesto debe cobrarse á tiempc de internarse el artículo á las plazas de consumo, determinándose claramente por el artículo 3°. del mismo reglamento, que el impuesto es netamente departa-

mental, y cobrarse por los asentistas al internarse á la ciudad ó pueblo, debiendo para la carga que cruce de un departamento á otro, otorgándose por los mismos licitadores la correspondiente guía de tránsito (Arts. 5°., 6°. 7°. y 9°.) Por tanto: leído el dictamen fiscal que precede, se declara, que el impuesto de Bs. 2 fijado por la ley de presupuesto vigente, es aplicable al tabaco producido dentro del departamento, no estando sujeto á él, el que se importa del departamento de Cochabamba, habiéndolo efectuado en la plaza de su residencia, como se acredita del duplicado de la guía que se acompaña á fojas 1°. con sujeción á las disposiciones legales citadas.

Tómese razón, hágase saber, y elévese en revisión los presentes obrados ante el señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda é Industria, y sea como nota de atención.

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 10 de septiembre de 1,907.

Al señor Subprefecto de la provincia de.....

Señor:

En esta fecha se ha dirigido al señor administrador del Tesoro Departamental, el siguiente oficio:

Señor: —Ha principiado á correr el segundo semestre del año económico, sin que la mayor parte de las autoridades provinciales encargadas de la percepción de los impuestos fiscales hayan satisfecho en tesorería los cargos abiertos, lo que malea el régimen económico hacendario del Departamento á fin de que esta Prefectura pueda ejercitar las acciones coactivas correspondientes, suspendiendo conforme á disposiciones legales vigentes á los subprefectos que tengan saldos pendientes por contribución territorial ó impuesto

predial rústico, no empozado en tesorería, sírvase remitir á este despacho la nota de saldos por ambos impuestos.

Dios guarde á U.

Fermín Prudencio.

Que trascribo á U. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á U.

Fermín Prudencio.

CIRCULAR N°. 4

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 18 de enero de 1908.

Al señor Subprefecto de la provincia de..... ....

Señor:

Las repetidas conminatorias dirigidas por esta Prefectura, para que todos y cada uno de los señores subprefectos de provincia, finiquiten sus cuentas de sus contribuciones, no han producido resultado satisfactorio alguno, y por el contrario, parece que tales requerimientos han contribuído á que algunos subprefectos poco escrupulosos, retarden más el cumplimiento de esta obligación con la hacienda departamental, el hecho se explica, los principios de equidad y tolerancia de que se ha rodeado á aquellas medidas, han maleado la conducta funcionaria de los encargados de la percepción de tales impuestos.

Y como la anotada omisión no puede refluír en perjuicio de la administración pública, tengo el sentimiento de comunicar á U. con caracter conminatorio irrevocable, que esta prefectura, haciendo uso de sus peculiares atribuciones, ha resuelto suspender del ejercicio de sus funciones á to-

dos los señores subprefectos, que al 31 del presente mes, no hubieren finiquitado sus cuentas de contribución territorial y catastral, debiendo á la fecha indicada, ordenar simplemente á los intendentes de policía, asuman accidentalmente el cargo, y para variar esta medida, sólo atenderá, á los certificados cancelatorios expedidos por el señor administrador del Tesoro Público.

Lo que comunico á Ud. para lo que pueda interesarle.

Dios guarde á U.

Fermín Prudenio.

CIRCULAR N°. 10.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Al señor Subprefecto de la provincia de.....

Señor:

En oficio de la fecha N°. 198, esta Prefectura ha comunicado al señor Administrador del Tesoro Público, la siguiente orden:

"Señor:—Conforme á la ley de presupuesto que ha de regir en la presente gestión económica, se ha de nombrar colectores especiales para la recaudación de los saldos del catastro correspondiente á las gestiones atrazadas de 1905 y 1906. —Como por este procedimiento, se precisa conocer á punto fijo aquellos saldos, sírvase U. requerir á los señores subprefectos de provincia, remitan á la oficina de su cargo en un término prudencial, las nóminas personales de los que han satisfecho aquel impuesto y de los que lo devengan. documentos con los que la administración de su cargo formará tantas cuentas, como proviucias tenga el departamento, sujetas al referido impuesto, confrontándolas con las partidas ingresadas en tesorería, operación que indudablemente

ha de poner en claro las sumas percibidas por los señores subprefectos.—Dios guarde á U.".

Que trascribo á U. para que la recepción de la circular que con este motivo dirija el señor Administrador del Tesoro Público, le dé fiel y extricto cumplimiento en el término que él señalare.

Dios guarde á U.

Fermín Prudencio.

COPIA LEGALIZADA.

MINISTERIO DE HACIENDA É INDUSTRIA.—La Paz, 30 de abril de 1908.

Vistas las solicitudes de los señores Mauri y C^{a}., que corren á fojas 7 y 10 de los presentes obrados, en los que piden aclaratoria de la Suprema Resolución de 16 de enero último, (fs. 4 vta.) por la que se dispone el pago del impuesto de 2 Bs., á que están sometidos los tabacos importados de Cochabamba á este Departamento, y la igual reclamación del licitador de dicho impuesto en el presente año, señor Alejandro Ordóñez; considerando: que la reclamación de los citados Mauri y C^{a}., se funda en que las licitacionos anteriores á las del presente año, así como la actual, ha sido adjudicada por la Prefectura del Departamento, á los licitadores de dicho impuesto, tan sólo por el tabaco importado de las provincias de Yungas é Inquisivi, según el aviso de convocatoria para la merituada licitación, como consta del certificado del Notario de Hacienda corriente á fojas 6 vuelta; que la solicitud de Alejandro Ordóñez, licitador del impuesto, apoyada en el testimonio de fojas 10 á fojas 16, demuestra que la licitación tan sólo fué por el tabaco producido ó importado por las provincias de Yungas é Inquisivi, sin derecho alguno al cobro del tabaco importado de otros departamentos; que la Suprema Resolución de 16 de

enero, dictada por este Ministerio, se halla fundada en la ley de 17 de noviembre de 1883, decreto Supremo de 7 de diciembre del mismo año y en la ley del Presupuesto vigente; que la Prefectura al haber convocado á propuestas y adjudicado su licitación por este año, no ha incluído el pago de dicho impuesto sobre el tabaco importado de otros departamentos; que no siendo atribución del Ejecutivo, interpretar ni modificar las leyes, por ser de la competencia exclusiva y peculiar del Legislativo; SE RESUELVE: que el licitador Alejandro Ordóñez, no tiene derecho á cobrar el impuesto sobre los tabacos importados de Cochabamba, puesto que éste no ha sido licitado, debiendo abonarse en consecuencia por los importadores el impuesto correspondiente, en el Tesoro Departamental, hasta que las próximas cámaras hagan la interpretación de la última ley de presupuestos citada.

Regístrese, trascríbase y devuélvase.

MONTES.

Quinteros.

Es conforme:

Por el Oficial Mayor,

Alejandro Alborta Bilbao,

Jefe de sección de Hacienda.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 5 de junio de 1908.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Presente.

Señor:

Después de atenta lectura á su respetable circular número 24 de fecha 3 del presente mes, á la que tengo el agra-

do de corresponder, me permito hacer presente á U. la dificultad insuperable de dar estricta ejecución á la Ley Orgánica de Presupuestos, al elevar á ese Ministerio la Cuenta General del Tesoro Público del Departamento, correspondiente á la gestión de 1,907.

Promulgada esta ley en 9 de septiembre último, cuando la gestión económica estaba casi vencida, y sujetas las operaciones del Tesoro Fiscal á la ley financial del 72 y demás disposiciones vigentes, anteriores á las que nos ocupa, no era dable, abrir nuevos libros, alterar ni modificar en manera alguna, los que estaban abiertos, sin incurrir en una ilegalidad que habría sido de responsabilidad del Administrador del Tesoro Público.

En tal emergencia, la referida ley, que como principio general de Derecho, no podía ni puede tener efecto retroactivo, en vigencia sin embargo de los vicios sustanciales de que adolece, sólo puede regir desde la presente gestión, como lo ha interpretado el Supremo Tribunal Nacional de Cuentas, al dirigir por circular á las prefecturas de la República, requiriendo se eleve para su glosa, la cuenta de la gestión pasada, lo que la Prefectura de mi cargo ha hecho cumplir extrictamente, con la Administración del Tesoro Departamental.

Por consiguiente, la copia de esta cuenta, elevada á ese Ministerio, no es para que gloce y apruebe por el Congreso Nacional, sino para que se tome en consideración por ese Ministerio para los fines á que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia espera cumplir las determinaciones que se tomen por la Secretaría de su digno cargo, á raíz de lo expuesto en el presente oficio.

Sin otro particular, me suscribo su atento servidor.

Señor Ministro.

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 6 de junio de 1908.

CIRCULAR N°. 28

Al señor Subprefecto de la provincia de.....

Señor:

En esta fecha, esta Prefectura ha dirigido al señor Administrador del Tesoro Público el siguiente oficio:

"Señor:—El movimiento económico del Tesoro Fiscal de su cargo, demuestra una absoluta deficiencia de fondos para atender el servicio público de la administración, con grave perjuicio de ésta.—Como tal situación anormal, no puede obedecer sino á la poca escrupulosidad de los señores subprefectos de provincia, que omiten depositar cumplidamente los fondos de las contribuciones catastrales y territoriales, sírvase U. pasar una nómina á esta Prefectura de todos los señores subprefectos que tuvieren saldos pendientes de gestiones atrazadas y el primer semestre de la presente, para proceder contra ellos con arreglo á la ley.

Al trascribir á U. el anterior oficio, tengo á bien recordarle á U. el contenido de la circular N°....de fecha....

Dios guarde á U.

Fermín Prudencio.

PROYECTO

—DE—

Presupuesto Departamental

—PARA LA—

Gestión de 1909.

La Paz

Departamento de La Paz.

PARTE PRIMERA.

RENTAS

Capítulo 1.º

§ 1.º			
1 Contribución territorial..	.....	Bs. 206,000	—
§ 2.º			
1 Impuesto catastral, su rendimiento.....	.....	49,560	39
§ 3.º			
Impuesto sobre la coca			
1 Su rendimiento, conforme á licitación.....	.....	375,000	—
A la vuelta.....	.....	Bs. 630,560	39

De la vuelta			Bs.630,560	39
§ 4.°				
1 Asignación del Tesoro Nacional	.....	..	125,000	—
§ 5.°				
Derechos de peaje				
1 Aduanilla de Challana....	.....	..	300	—
§ 6.°				
Aduanilla de Pelechuco.				
1 Su rendimiento sobre el impuesto de la coca de Caupolicán, incluso el derecho adicional, adjudicado á la Junta de Caminos.....	.....	..	18,000	—
§ 7.°				
1 Impuesto sobre el tabaco á Bs. 2 por quintal producido ó importado.....	.....	..	2,000	—
§ 8.°				
1 Herencias indirectas y legados.....	.....	..	15,000	—
§ 9.°				
1 Papel de multas de policía que deben ingresar en el Tesoro.....	20,000	..		
2 Papel de multas de policía para provincias.....	3,000	..	23,000	—
Al frente.....	.....	..	Bs. 813,860	39

Del frente	.....	Bs. 813,860	39
§ 10			
Impuesto sobre alcoholes			
1 Los elaborados con materia prima nacional á Bs. 2 por quintal español	.....	1,000	—
§ 11			
Impuesto sobre el corambre			
1 Sobre los cueros de ganado vacuno que se exportan del departamento	.....	7,610	—
§ 12			
Pontazgo de Amantala			
1 Su rendimiento calculado	.....	3,200	—
§ 13			
1 Ingresos eventuales y extraordinarios, su rendimiento calculado	.....	16,000	—
§ 14			
1 Publicaciones de peticiones mineras, gomas, tierras baldías, etc	.....	3,000	—
§ 15			
Rentas rezagadas			
1 Impuesto catastral de 1907 calculado	.....	30,000	—
Suma	.....	Bs. 874,670	39

PARTE SEGUNDA

GASTOS

CAPITULO 1.°					
Servicio de Gobierno.					
ADMINISTRACION PÚBLICA.					
§ 1.°					
Prefectura					
1 Prefecto	Bs.	6,000	.		
2 Secretario.....		3.600	..		
3 Sub-secretario		2,400	..		
4 Oficial 1.°..... ...		1,800	..		
5 Tres auxiliares á Bs. 1,500 cada uno.....		4,500	..		
6 Auxiliar archivero.....		1,200	..		
7 Portero.....		720	..		
8 Gastos de escritorio.....		600	..	Bs. 20,820	—
§ 2.°					
Subprefecturas					
Cercado					
1 Subprefecto.....		2,400	..		
Nor Yungas					
2 Subprefecto..... ..		2,400			
Al frente.....	Bs.	4,800	..	Bs. 20,820	

Del frente.....	Bs.	4,800	..	Bs. 20,820	—
Omasuyos					
4 Subprefecto.....		2,400	..		
Pacajes					
5 Subprefecto....		2.400	..		
Sicasica					
6 Subprefecto		2,400	.		
Larecaja					
7 Subprefecto.....		2,400	..		
Loiza					
8 Subprefecto.....		2,400	..		
Muñecas					
9 Subprefecto...		2,400	..		
Inquisivi					
10 Subprefecto.....		2,400	..		
Caupolicán					
11 Subprefecto.....		3,600	..		
			—	27,600	—
§ 3.º					
Gastos complementarios					
1 Gastos extraordinarios con cargo de cuenta.....		2,000	..		
2 Gastos de imprenta, incluso publicación del "Boletín Departamental"		5,000			
3 Publicación del Informe anual de la Prefectura, saldo de 1908.....		1,000	..	8,000	
A la vuelta.....		.....	..	56,420	..

De la vuelta.....	.....	..	Bs. 56,420	—
SECCION 2.ª				
POLICIA				
§ 1.°				
Capital				
1 Intendente y Director de Policía.....	3,600	..		
2 Sub-Director de Policía..	1,800	..		
3 Secretario	1,500	..		
4 Auxiliar.....	840	..		
5 Gastos de escritorio.....	600	..	8,340	—
§ 2.°				
1 Diez comisarios á Bs. 1,500 cada uno.....	.....		15,000	—
§ 3.°				
Sección de identificación				
1 Un director.....	2,400	..		
2 Un auxiliar.....	960	..		
3 Adquisición de instrumentos, con cargo de cuenta.....	300	..		
4 Fotógrafo, dependiente de la anterior oficina.....	960	..		
5 Adquisición de útiles y materiales,con cargo de cuenta.....	100	..	4,720	—
§ 4.°				
Sección de investigación				
1 Jefe de investigaciones....	1,800	..		
2 Un agente de investigaciones.....	1,200	..	3,000	
Al frente.....	.....		Bs. 87,480	

Del frente.....	.....	..	Bs. 87,480	—
§ 5.°				
Servicio de transportes				
1 Un cochero de policía.....	960	..		
2 Conservación y reparación del coche	161	..		
		—	1,121	—
§ 6.°				
Inspección				
1 Un jefe del grado de sargento mayor.....	2,640	..		
2 Dos tenientes 1.os á Bs.1,680 cada uno.....	3,360	..		
3 Dos Subtenientes á Bs.1,320 cada uno.....	2,640	..		
4 Cuatro inspectores á Bs. 1,800 cada uno.....	7,200	..		
5 Ocho sub-inspectores á Bs. 1,200 cada uno.....	9,600	..		
6 Doce sub-oficiales á Bs. 960 cada uno.....	11,520	..		
7 Cuatro sargentos 1.os á Bs. 600 cada uno.....	2,400	..		
8 Cuatro sargentos 2.os á Bs. 580 cada uno.....	2,320	..		
9 Diez y seis cabos á Bs. 560 cada uno.....	8,960	..		
10 Cuatro cornetas á Bs. 540 cada uno.....	2,160	..		
11 Doscientos cincuenta y dos soldados á Bs. 540 cu....	136,080	..		
		—	188,880	—
§ 7.° *Vestuario y equipo*				
1 dos ternos de parada, incluso guantes, para 280 hombres, á Bs. 32 cada uno...	8,960	..		
A la vuelta.....	Bs. 8,960	..	Bs. 277,481	—

	De la vuelta	Bs.	8,960	..	Bs. 277,481 —
2	Un capote de paño por soldado á Bs. 15 cada uno...		4,200	..	
3	Un par de botas por id á Bs. 6 cada uno.....		1,680	..	
4	Dos pares zapatos por id á Bs. 6 cada uno.....		3,360	..	
5	Tres camisas por id á Bs. 1.50 cada uno.....		1,260	..	
6	Dos frazadas por id á Bs. 2 cada uno....		1,120	..	
7	Compra de 8 caballos para la remonta de la caballada del piquete de policía ligera á Bs. 200 cada uno....		1,600	..	
8	Manutención de 44 caballos á Bs. 0.50 diarios cada uno		7,920	..	
9	Herraduras para 44 caballos á Bs. 12 cada uno.....		528	..	
10	Alumbrado de cuartel.....		422	..	
11	Alquiler de cuartel.....		1,000	..	
12	Arriendo de local para 6 comisarías á Bs.360 cada uno		2,160		
13	Gastos extraordinarios, con cargo de cuenta.....		3,000	..	37,210 —
	§ 8.° *Policía de provincias*				
1	Intendente de Achacachi..		1,200	..	
2	Diez soldados para id á Bs 292 cada uno.....		2,920	..	
3	Intendente de Sorata.....		1,200	..	
4	Seis soldados para id á Bs. 292 cada uno..... ...		1,752	..	
5	Intendente de Patacamaya.		1,200	..	
6	Diez soldados para la provincia Sicasica, distribuídos en la siguiente forma: 4 para la capital y 6 para Patacamaya, á Bs. 292 cada uno		2,920	..	
	Al frente	Bs.	11,192	..	Bs. 314,691 —

Del frente.....	Bs. 11,192	..	Bs. 314,691	—
7 Intendente de Coroico....	1,200	..		
8 Ocho soldados para id á Bs. 292 cada uno.....	2,336	..		
9 Intendente de Chulamani..	1,200	..		
10 Seis soldados para id á Bs. 292 cada uno.....	1,752	..		
11 Cuatro soldados para Luribay á Bs. 292 cada uno...	1,168	..		
12 Intendente de Caupolicán..	2,400	..		
13 Quince soldados para id á Bs. 540 cada uno.....	8,100	..		
14 Intendente de Corocoro...	1,200	..		
15 Diez soldados para id á Bs. 292 cada uno.....	2,920	..		
16 Intendente de Guaqui.....	1,200	..		
17 Diez soldados para id á Bs. 292 cada uno....	2,920	..		
18 Intendente de Quime.....	1,200	..		
19 Cuatro soldados para id á Bs. 292 cada uno.....	1,168	..		
20 Seis soldados para Inquisivi á Bs. 292 cada uno ...	1,752	..		
21 Intendente de Chuma....	1,200	..		
22 Seis soldados para id á Bs. 292 cada uno..... ..	1,752	..		
23 Intendente de Ichoca.....	1,200	..		
24 Cuatro soldados para id á Bs. 292 cada uno.....	1,168	..		
25 Intendente de Yaco... ...	1,200	..		
26 Cuatro soldados para id á Bs. 292 cada uno.....	1,168	..		
27 Intendente de Viacha.....	1,200	..		
28 Diez soldados para id á Bs. 292 cada uno	2,920	..		
29 Vestuario para 113 soldados á Bs. 50 cada uno....	5,650	..	59,166	
Suman.....	.....	..	Bs. 373,857	—

CAPITULO 2.°					
—					
Servicio de Hacienda.					
—					
§ 1.°					
Tesoro Público					
1 Administrador.....		4,800	..		
2 Contador de 1ª. clase.....		3,000	..		
3 Liquidador oficial 1.°.....		1,800	..		
4 id id 2.°.....		1,200	..		
5 Cuatro auxiliares á Bs. 960 cada uno.....		3,840	..		
6 Portero, archivero y copiador de comprobantes.....		840	..		
7 Notario de Hacienda.....		360	..		
8 Auxiliar archivero de id, sujeto á caución.....		960	..		
9 Id diligenciero de id, (sin derechos).....		600	..		
10 Un notario de minas.....		360	..		
11 Auxiliar diligenciero de id.		960	..		
12 Gastos de escritorio.....		320	..		
13 Compra y conducción de libros.....		250	..		
14 Impresión de talonarios y documentos para esta oficina.....		500	..	19,790	—
§ 2.°					
Gastos complementarios					
1 Premio del 1% sobre la recaudación de Bs. 206,000, correspondiente á la contribución territorial, para corregidores.....		2,060	..		—
Al frente.....	Bs.	2,060	..	Bs. 19,790	—

Del frente.....	Bs.	2,060	..	Bs. 19,790	—
2 Premio del 8% sobre el impuesto catastral que llegaren á recaudar en las provincias los subprefectos ó colectores comisionados conforme á la ley de enero de 1900, calculado por el presente año.....		3,964	80		
3 Premio del 20% á los colectores comisionados que designare el Ejecutivo, para la recaudación del impuesto catastral rezagado del año 1907, calculado...		6,000	..	12,024	80
Suman.....		.....	..	Bs. 31,814	80

CAPITULO 3.°

Servicio de Instrucción Pública.

§ 1.°
Subvenciones de carácter permanente.

1 A las Juntas municipales de Chulamani, Coripata é Irupana á Bs. 820 cada uno..	Bs.	2,460	..		
2 Al Colegio del "Buen Pastor" de La Paz.....		2,500	..		
3 Al Colegio de las "Hijas de Santa Ana" de id.....		2,500	..		
4 Al Colegio de los "Sagrados Corazones" de id		1,000	..		
5 Escuela nocturna de artezanos "Obreros de la Cruz".		1,000	..		
6 Escuela nocturna de la "Sociedad Católica de San José"		1,000	..		
7 Subvención al Colegio Seminario.....		4,000	..	14,460	—
Suma.....		.....	..	14,460	—

CAPITULO 4.°						
Servicio de Justicia						
Párrafo único						
1 Para la traslación de jueces y diligencias judiciales en materia criminal	Bs.	2,000	..		2,000	—
Suman		2,000	..	Bs.	2,000	—
CAPITULO 5.°						
Servicio del Culto.						
§ 1.°						
1 Obispo de la Diócesis		4,000	..			
2 Secretario del Gobierno Eclesiástico		960	..			
3 Auxiliar		300	..			
4 Un Juez Provisor		600	..			
5 Promotor Eclesiástico		360	..			
6 Notario Eclesiástico		240	..			
7 Alguacil de Coronas		120	..			
8 Gastos de escritorio y alquiler		600	..		7,180	—
§ 2.°						
1 Tres dignidades á Bs. 2,200 cada uno		6,600	..			
2 Tres canónigos á Bs. 1,600 cada uno		4,800	..			
3 Dos Prevendados de ración entera á Bs. 1,080 cada uno		2,160	..			
4 Dos Prevendados de media ración á Bs. 800 cada uno		1,600	..			
5 Sacristán mayor		400	..			
6 Maestro de ceremonias		400	..			
7 Pertiguero		200	..			
Al frente	Bs.	16,160	..		7,180	—

Del frente	Bs.	16,160	..	Bs. 7,180	—
8 Amanuence		96	..		
9 Fábrica		6,400	..	22,656	—
§ 3.°					
Curatos de la Capital					
1 Fábrica de la Iglesia de San Sebastián		60	..		
2 Fábrica de la Iglesia del Sagrario		60	..		
3 Capellán de la cárcel		300	..		
4 Fábrica de la Iglesia de la Cárcel		300	..	720	—
§ 4.°					
Curatos de provincias					
1 Pata		40	..		
2 Zongo		40	..		
3 Challana		40	..		
4 Camata		40	..		
5 Ananea		40	..		
6 Tipuani		40	..		
7 Guanay		40	..		
8 Chanca		40	..		
9 Atén		40	..		
10 Quime		40	..		
11 Quiabaya		40	..		
12 Yani		40	..		
13 Mecapaca		40	..	520	—
Suman	.....		..	Bs. 31,076	—

CAPITULO 6.°

Asignaciones especiales

§ 1.°

1 Para la casa de Huérfanos.		21,000	..		
2 A la Sociedad de Beneficencia de señoras de La Paz..		1,300	..		
A la vuelta	Bs.	22,300	..	.....	—

De la vuelta.....	Bs.	22,300	.	.....	—
3 Al Hospital de Copacabana		300	..		
4 Para el Hospital de Chulumani.....		2,000	..		
5 Id para médico de id.....		600	..		
6 Para el Hospital de Coroico á cargo de la Junta Municipal.....		2,000	..		
7 Para médico de Coroico...		600	..		
8 Para el Hospital de Corocoro, á cargo de la Junta Municipal.....		800	..		
9 Para médico de id.....		600	..		
10 Para el Hospital y botiquín da Achacachi, á cargo de la Junta Municipal.....		1,200	..		
12 Para médico de id.....		2,400	..		
12 Para médico y botiquín de Sorata.....		1,600	..		
13 Para el Hospital y médico de Irupana, á cargo de la Junta Municipal.....		2,600	..		
14 Para el Hospital y médico de Apolo, á cargo de la Junta Municipal.....		1,600	..		
15 Para el Hospital y médico de Loayza (Luribay), á cargo de la Junta Municipal		1,200	..		
16 Para el Hospital y médico de Coripata, á cargo de la Junta Municipal.....		1,600	..		
17 A la Sociedad de tiro "Franco Paceña".....		1,000	..		
18 Para la casa de Justicia y Cárcel de Chuma.....		1,500	:		
19 Para la conclusión de la casa de Justicia de Coripata		3,000	..		
20 Para la casa de Justicia de Pucarani.....		500	..		
21 Para la reparación de la casa de Justicia de Apolo..		1,000	..	.....	
Al frente.....	Bs.	48,400	..	.....	—

Del frente.....	Bs. 48,400	..	.....	—
22 Para la reparación de la casa de Justicia de Pelechuco.....	500	..		
23 Para médico y botiquín de Sicasica.....	1,00	..	49,900	—
§ 2.°				
Asignaciones de carácter permanente.				
1 Para el trabajo del ferrocarril á Puerto Pando según ley.....	250,000	..		
2 A la Junta impulsora de la obra de la Catedral de La Paz, lo que le corresponde sobre los rendimientos de la coca, conforme á ley...	40,000	..		
3 Al Concejo Departamental, lo que percibe sobre los mismos rendimientos por disposiciones vigentes....	40,000	..	330,000	—
§ 3.°				
Asignaciones eventuales.				
1 Subvención á la carretera de La Paz á Corocoro....	500	..		
2 Para reparación de edificios públicos y su alumbrado..	3,000	..		
3 A la compañía de bomberos "La Paz".....	1,000	..		
4 A la Junta Municipal de Chulumani, para el trabajo del camino á Covendo..	5,000	..		
5 A la Junta Municipal de Irupana, para la construcción del Hospital.....	1,000	..		
A la vuelta.....	Bs. 10,500	..	Bs. 379,900	—

De la vuelta.....	Bs.	10,500	..	Bs. 379,900	—
6 Subvención á la carretera de La Paz á Achacachi, con cargo de mantener el camino.....		2,000	..	12,500	—
§ 4.°					
1 A la Sociedad "Porvenir" de La Paz.....		1,000	..		
2 Para el Asilo de Alienados.		10,000	..		
3 Subvención á la Sociedad de "Propietarios de Yungas é Inquisivi", para el trabajo de los caminos de estas provincias.....		5,000	..		
4 A la Junta Municipal de Pelechuco, por la séptima parte que le corresponde en el rendimiento sobre la coca de Caupolicán.....		2,444	38		
5 A la Junta de Caminos de Caupolicán, producto del pontazgo de Amantala....		3,200	..		
6 Para la conclusión del puente sobre el río Colorado..		2,000	..		
7 Para la conclusión del puente sobre el río Tiahuanaco.		2,000	.		
8 Para reparaciones de la casa de gobierno departamental (Prefectura) y adquisición de mobiliario...		2,418	21		
9 Para aguas potables de Tiahuanaco		1,000	..	29,062	59
Suman.....		.....	..	Bs. 421,462	59

RESUMEN

Rentas			Bs. 874,670	39
	Gastos			
Capítulo 1.°	Bs. 373,857	..		
Id 2.°	31,814	80		
Id 3.°	14,460	..		
Id 4.°	2,000	..		
Id 5.°	31,076	..		
Id 6.°	421,462	59		
Igual	Bs. 874,670	39	Bs. 874,670	39

Anexos de Industria

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Señor Ministro de Hacienda é Industria.

Informa:

La propuesta del ingeniero Franz Germann para levantar los planos generales de los distritos mineros de las provincias de Loaiza é Inquisivi, la encuentra esta Prefectura arreglada á la ley de 11 de abril de 1900 y su decreto reglamentario de 20 de junio último, aceptable por consiguiente, dada la alta importancia de aquellos distritos, la ilustración y competencia del proponente, que aseguran la corrección de las operaciones.

Las adjudicaciones hechas en el territorio departamental, corresponden en su mayor número á aquellos distritos, provocando al día una serie de litigios, que embarazan la acción administrativa, afectando seriamente á la legal constitución de la propiedad, y en general á esta industria, que lejos de constituír un factor económico que vigorice la hacienda pública, no puede considerársela aun ni en su grado mínimo por el desorden de peticionarios, que sin aspiraciones de lucro honrado, se han lanzado á aquellas ricas re-

giones productoras de estaño, con el fin de hacerlas peligrar y obtener relativas ventajas de los propietarios que poseen propiedades constituídas con saneados títulos, circunstancias excepcionales que han traído como consecuencia un estado de fuerza y violencia en las provincias de Loaiza é Inquisivi, que no puede permanecer mayor tiempo, sin que el gobierno, dentro del régimen de libertad industrial, disponga el levantamiento de los planos proyectados, amparando lo constituído de lo que pueda constituirse, y esto, de lo que sucesivamente se fuere solicitando, á fin de no debilitar la fuerza productiva minera.

Para que la ilustración, característica de los actos administrativos de ese Ministerio, pueda formarse un juicio cabal de verdadera evolución minera de aquellos distritos, bástame asegurar, que el número de pertenencias concedidas en las anotadas provincias, excede de.....la de Loaiza y..... ..la de Inquisivi, cifra que demuestra seriamente,que el terreno mineral concedido excede de los límites jurisdiccionales del territorio de esas provincias, lo que presupone, que la propiedad no sólo está superpuesta, sino también, quintuplicadamente superpuesta, y ello sin apreciar los pedimentos que diariamente se hacen sobre aquellos distritos.

La Super-intendencia de Minas, prevee el caos, el conflicto y desquiciamiento del orden social en el conjunto minero, pero no puede poner remedio, si sus facultades privativas para conceder el suelo mineral no tienen límite que subordine á lo racional y lógico tal facultad.

Si lo pedido, excede realmente del terreno que existe, claro es que los pleitos, jamás disminuirán, y por el contrario, irán en escala ascendente, agotando únicamente esta rama, la atención de las autoridades, de las demás reparticiones de la administración, y llegará día en que el interés público abandonará sus aspiraciones de explotación, sino cuenta con el amparo y respeto debido á la propiedad.

A salvar los gérmenes de discordia, sembrados odiosamente, será tiempo de ordenarse el levantamiento de los

planos de aquellos distritos, motivo por el que esta Prefectura, encuentra aceptable la anterior propuesta, dejando á ese alto Ministerio, la facultad de apreciar las ventajosísimas condiciones económicas en que está formulada, que importan una verdadera economía para el fisco, fuera de la protesta leal de modificarse en cuanto que el gobierno le conceptúe necesario.

Este es el informe que brevemente me permito prestar sobre la anotada propuesta, sin perjuicio de hacer las ampliaciones que se crean necesarias, y la de resguardar la parte técnica del levantamiento de los planos, con medidas de forma que consulten el mejor éxito.

La Paz á 3 de septiembre de 1907.

Fermín Prudencio.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. —La Paz, septiembre 3 de 1907.

Al señor Subprefecto de la provincia de.....

Señor:

Para que se sirva Ud. tomar nota de ciertos puntos de carácter general, con motivo del desempeño de comisiones que le son conferidas por la Superintendencia de Minas, trascribo á Ud. algunos párrafos del oficio instructivo que se tiene dirigido en esta fecha al señor jefe de la comisión encargada del levantamiento del plano general del distrito minero de Corocoro, cuyo tenor es el siguiente:

"Como á las referidas diligencias se hace necesario rodearlas de la mayor garantía y eficacia, cúmpleme llamar la atención de Ud. sobre los autos expedidos por esta prefectura en cada caso, y las circulares que en copia legalizada le acompaño al presente oficio, á fin de que la estabili-

dad de la propiedad minera, objeto de contínuos y serios ataques, quede definitivamente constituída y su estabilidad no dependa de mal intencionados peticionarios. Además, llamo la atención de Ud. sobre las prescripciones del Art. 23 del supremo decreto reglamentario de 28 de octubre de 1882, y particularmente sobre la construcción de hitos y mojones que sirven de linderos á las propiedades concedidas, aunque este artículo indica que los linderos deben ser perceptibles, firmes y duraderos, sensible es decir que en muchos casos no se dá cumplimiento á la orden, haciéndose estos mojones de una construcción completamente provisional ó quizá no edificándolos. No insistiré sobre la importancia de la buena colocación de estos mojones y sobre todo acerca de la necesidad de conservarlos siempre vivos y en buen estado. A este objeto no es posible admitir que una construcción de piedra seca ó de adobes, sin mampostería de ninguna clase satisfaga las prescripciones legales; cierto es que dadas las condiciones climatológicas del país, esta clase de construcciones tengan una duración prolongada, cuando se las toca, pero se debe también reconocer que se prestan á una destrucción fácil, tanto por los mismos mineros interesados como por la raza indígena, y que una vez derrumbados, muy pronto no quedan ni huellas de su existencia. Tal desaparición trae consigo una serie de inconvenientes y litigios, difíciles de fenecerlos, cuanto más, que los ingenieros nombrados como peritos fiscales, no rresponden satisfactoriamente á su cometido, levantando los planos con tal vaguedad, que no demuestran las condiciones topográficas del terreno, ó por lo menos la de planimetría, que orienten á los peticionarios sobre la ubicación que tienen sus pertenencias sobre el terreno. Con el objeto de obviar en lo posible el actual estado de cosas, y sin embargo de que los planos, "además de consignar el rumbo de las vetas, los edificios, ingenios ó casas, pozos ó bocaminas, ríos ó canales, caminos ó ferrocarriles que se encontraren sobre la concesión" dando una estricta aplicación al artículo 28 del reglamento precitado, conciliando las prescripciones legales, con los intereses de los mi-

neros, sírvase Ud. exigir siempre que el peticionario al aprehender una posesión, y en lugar donde debe fijar un mojón, practique: 1.° Una escabación cuadrada de 50 á 60 centímetros por lado y 30 á 40 centímetros de profundidad; 2.° Que esta escavación se llene con una mampostería de cal ó cemento. Concluído este trabajo preliminar, se procederá á edificar el mojón, siendo del interés del minero construirlo del mismo material, pero aunque se haga de piedra ó de adobes, siempre quedará con una base casi indestructible, ó por lo menos subsistirá una señal durable del lugar donde estaba colocado el mojón, permitiendo fácilmente en cualquier época su reconstrucción".

Que transcribo á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á Ud.

Fermín Prudencio.

CIRCULAR N.° 31

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO — La Paz, octubre 4 de 1907.

Al señor Subprefecto de la provincia de .....

Señor:

Con fecha 23 del próximo pasado mes, esta prefectura ha dictado el auto que sigue:

"Prefectura y Superintendencia de Minas y Hacienda del Departamento.—La Paz, á 23 de septiembre de 1907. Vistos, con lo expuesto por el señor Fiscal, los presentes obrados seguidos por Angel Pereira, sobre adjudicación de veinticinco pertenencias mineras con la denominación de "Concepción", en el cantón Yaco de la provincia Loayza, considerando: que expedida la orden instruída al lleno de las diligencias de mensura, alinderamiento y posesión, y verificadas éstas, aparecen del mismo proceso los vicios é irre-

gularidades sustanciales que se expresan: 1.° Que reconocido como colindante Federico Eulert por el escrito de fojas 18, éste no ha sido notificado para aquellas operaciones, como igualmente Benigno de la Peña, adjudicatario del grupo "Concepción", como consta de la última diligencia á fojas 37 vuelta, no suscrita por el notificado, 2.° Que la autoridad comisionada por el auto de fojas 47, señaló para las diligencias posesorias el día 25 de julio último, á horas 1 p. m., 3.° Que el peticionario Pereira, como se concreta de la solicitud primordial de fojas 1.ª, señalo como punto de partida para la marcación un pilar de piedras situado en la falda del cerro oriental Chinaka, de donde con dirección de Sud á Norte, debían medirse cinco pertenencias, punto que ha sido sustituído tomándose para dicho acto los mojones ó continuaciones de las concesiones "Santo Domingo", "San José" y "Buena Esperanza". 4.° Que debiendo localizarse con arreglo á la misma solicitud, las pertenencias restantes, del punto de partida, con dirección Sud á Oeste, hacia el cerro de Cunuri éstas se han ubicado en el mismo cerro. 5.° Que como se vé del informe pericial de fojas 63, la localización de las pertenencias, materia de los presentes obrados, se ha efectuado en terreno distinto del solicitado, con alteración absoluta de las especificaciones determinadas en la solicitud principal, y por consiguiente con flagrante infracción de los artículos 11 de la ley de minas, en cuanto determina que la mensura debe practicarse en la dirección que designe el peticionario,(artículo 11 de la misma ley), por establecer que la marcación de las pertenencias debe efectuarse,constatándose la existencia de terreno franco, como el punto de partida que consulte la claridad y garantía del amojonamiento, [artículo 3.° del decreto reglamentario de 28 de octubre de 1882,] porque se han faltado á las reglas invariables fijadas por éste con la alteración total de las principales especificaciones con que se efectuó el auto de adjudicación, (artículo 17 del mismo reglamento), por haberse omitido la notificación de los colindantes ya determinados, (artículo 23 del anotado reglamento), por haberse apartado el perito fiscal de lo que este artículo dispone, en cuanto debió procederse á las diligencias periciales comenzando del punto

de partida, (y 26 del repetido reglamento), habiéndose cambiado la hora en el verificativo de las diligencias posesorias, restringiéndose así el recurso franqueado por este artículo á los mineros colindantes. Por tanto: se declaran nulas las referidas diligencias posesorias, y como del informe del perito fiscal, corriente á fojas 58 se hace constar expresamente, no haberse mensurado el presente pedimento del punto de partida señalado, por haberse localizado en este terreno, el grupo minero "Tesoro", se salva los derechos del peticionario Pereira para hacerlos valer en la vía ordinaria, en la forma que mejor le conviniere rechazándose la oposición deducida á fojas 50 por Juan Berguelund, en representación de la compañía minera "San José", por no estar justificada con los documentos jurídicos legales para el caso y carecer ésta de la personería suficiente para el acto, y como en el presente caso se han quebrantado las reglas procedimentales, no obstante las reiteradas instrucciones impartidas á las autoridades administrativas, se apercibe á la autoridad comisionada y perito fiscal, para que sujeten sus actos á las prescripciones legales, bajo la responsabilidad civil y criminal mancomunada prevista por las leyes.—Tómese razón y hágase saber.—F. Prudencio.

Que transcribo á Ud. á fin de que se sirva tomar estricta nota de todos los puntos que encierra el auto á que hago mención, aplicando las instrucciones que contiene toda vez que esa autoridad reciba comisión para las diligencias posesorias que se refiere.

Dios guarde á Ud.

Fermín Prudencio.

CIRCULAR N.° 38

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTATO.—La Paz, octubre 8 de 1907.

Al señor Subprefecto de la provincia de.....

Señor:

Con fecha 3 del presente mes, esta Prefectura ha dictado el auto siguiente:

"Vistos, los presentes obrados, seguidos por la señora

Rosa de Cortadellas por sí y por su consocio Víctor Alfonso de la Peña, solicitando la adjudicación de veinte hectáreas mineras con la denominación de "Buenos Aires", en el cantón Ichoca de la provincia de Inquisivi; considerando: que las oposiciones deducidas á fojas 9 por Florencio Fernández, en representación de Arturo Posnansky, recibida á prueba por el auto de fojas 16 vuelta, se halla desistida á fojas 17, apruébase de consentimiento de partes y de conformidad al artículo 324 del Procedimiento Civil dicho desistimiento. Considerando: que conforme al artículo 2.° de la ley reformativa de 14 de diciembre de 1906, las operaciones procedentes deben deducirse en el perentorio término de 60 días computables de la fecha de la primera publicación; que verificada ésta el 5 de abril último, dicho término venció el 14 de junio subsiguiente, resultando de aquí, extemporánea la oposición deducida por Benigno Lara, á fojas 120 que fué presentada el 4 de julio, como se acredita del cargo correspondiente, se rechaza dicha oposición; considerando: que la demanda anulatoria interpuesta á fojas 54 por Harry F. Poland, representante de la "The Andes Tin Company" al impugnar las diligencias de mensura, alinderamiento y posesión practicadas de fojas 71 á 77 se prueba que la autoridad comisionada, (Subprefecto de la provincia de Inquisivi), y el perito fiscal Luis Demont, no aportaron sobre el terreno, practicando las mencionadas diligencias desde media legua de distancia del lugar solicitado, (certificación de fojas 58 vuelta y declaraciones testificales producidas de fojas 81 vuelta á fojas 86), hecho que coloca á dichas autoridades en la responsabilidad civil y criminal mancomunada prevista por el articulo 18 del Código Penal, sin perjuicio de las penas disciplinarias que corresponde aplicar á esta Superintendencia, se deja á salvo el derecho de los propietarios constituídos, para iniciar la acción judicial correspondiente; considerando: que compulsados los datos que arrojan el proceso, se ve, que habiendo señalado la autoridad comisionada el día 25 de junio último para las diligencias de mensura, alinderamiento y posesión, sólo se efectuaron éstas nueve días después, ó sea el 4 de julio siguiente, restringiendo así á los propietarios colindantes el recurso amplio

que les concede el artículo 26 del Reglamento de Minería de 28 de octubre de 1882; que si la circunstancia de haber postergado aquellas diligencias se hace constar en el acta de fojas 74, ello no subsana el vicio anotado, ni solemniza el acto de la posesión que es la garantía más efectiva que acuerda la ley á terceros que mejor derecho tengan, debiendo la autoridad comisionada, en tal emergencia, señalar nuevo día y hora para las repetidas operaciones, siempre con la condición previa de notificación á los colindantes, que al no haberse cumplido con esta formalidad por el ya indicado Subprefecto, este se ha apartado de las reglas procedimentales con flagrante violación de éstas, colocando la posesión ministrada con la denominación de "Buenos Aires" en el carácter de clandestina. —Por tanto: apercibiéndose nuevamente á dicho Subprefecto para que encuadre sus actos á lo preceptuado por ley, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal se anulan dichas diligencias, sujetas á su revisión por esta Prefectura, reponiéndose lo obrado al estado de procederse nuevamente á las diligencias de mensura, alinderamiento y posesión, a cuyo fin, concédese el término de cuarenta días computables de la fecha, sobrecartándose en lo demás el auto de fojas 2 vuelta que las ordenaba.—Tómese razón, hágase saber, adiciónese el presente auto á la orden instruída, y líbrese nuevamente ésta, previo pago de patentes de los semestres del año en curso. Fermín Prudencio".

Que transcribo á U. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á Ud.
Fermín Prudencio.

CIRCULAR N.° 35

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, octubre 21 de 1908.

Al señor Subprefecto de la provincia de.....

Señor:

Las notificaciones previstas por el artículo 17 del Reglamento de Minería de 28 de octubre de 1882, no tienen

otro alcance, que el de anunciar á los propietarios mineros colindantes, la posesión que se ha de suministrar, á objeto de que, sino han hecho uso del recurso que les permite el artículo 4.° de la ley reformatoria de 14 de diciembre último, durante las publicaciones que es el aviso público oficial de lo que se ha concedido, lo hagan en aquel acto, siempre que probaren, que la nueva adjudicación lesiona sus derechos, resolución que corresponde á esta Superintendencia.

Es por ello, que la autoridad ó juez comisionado, no pueden prescindir de mandar practicar estas notificaciones, con los mineros que han sido expresamente determinados como colindantes, y aquellos que no habiendo sido, resultaren serlo, por posesión ministrada ulteriormente, debiendo en estas diligencias, dejar de usarse la fórmula vaga é incorrecta de expresarse únicamente el nombre del notificado, sin hacer constar la calidad de éste, si es propietario, gerente, administrador, empleado etc., de tal ó cual mina, dejando á la autoridad que revisa dichas diligencias en la incertidumbre más absoluta sobre el cumplimiento de la disposición anotada, autorizando lo que es aún peor el que se ignore por los interesados, qué grupo minero representa el notificado, para el ejercicio de la responsabilidad civil y criminal, cuando se ha titulado en aquel carácter sin serlo, lo que ha sucedido no una vez, sino varias.

Como el prestigio de la administración pública no debe herir, ni en lo más mínimo, recomiendo desplegar mayor cuidado á Ud. para que aquellas diligencias se practiquen en la forma más correcta.

Dios guarde á Ud.

Fermín Prudencio.

CIRCULAR N.° 36.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, octubre 21 de octubre de 1907.

Al señor Subprefecto de la provincia de.....

Señor:

Cree esta prefectura haber logrado sino de manera

amplia y satisfactoria, siquiera relativamente, corregir los innumerables vicios é irregularidades cometidas por las autoridades comisionadas al verificativo de las diligencias de mensura, alinderamiento, y posesión de pertenencias mineras. Como esta labor comenzada justamente es en apoyo de la industria minera del país, no puede ser abandonada, sino que debe complementársela á medida que se descubran nuevos vicios, es deber de esta superintendencia, hacer notar á Ud. que si es de simple forma, el señalar día y hora para aquellas diligencias, el emplear casi siempre la palabra (los días sucesivos al señalado), ello no autoriza al juez comisionado para practicar las operaciones que le están encomendadas, diez, quince ó veinte días después, sino que estas, forzosamente, deben comenzarse en el día y hora señalados, para continuarlas en los sucesivos si en el indicado no pudieran ser terminadas, lo que debe hacerse constar en acta, siempre con indicación de la hora en que se hande reanudar, á fin de que los testigos y colindantes presenciales del acto, concurran, los primeros á llenar con el voto de la ley, y los segundos á defender sus derechos, si existe en éstos temor de avance de las pertenencias que se han de localizar, á terreno ya ocupado, lo contrario, anula á los propietarios colindantes, el recurso legal de oposición franqueado por el artículo 26 del Reglamento de Minería de 28 de octubre de 1882, dejando sin efecto, las notificaciones previstas por el artículo 17 del mismo reglamento, colocando la posesión ministrada en día distinto del señalado, en la condición de clandestina.—Siendo pues, la posesión real y corporal, el acto complementario que solemniza el título de propiedad, es imprescindible cumplir rigurosamente con todos los preceptos legales que son la garantía del orden de los procedimientos.

Quedando así rectificada la torcida interpretación que se ha dado á quella palabra, cuyo resultado ha sido la nulidad de todo lo obrado, esta Prefectura espera, que el criterio de Ud. ha de secundar con buen sentido los propósitos de ésta.

Dios guarde á Ud.

Fermín Prudencio.

———

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 3 de junio de 1908.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda é Industria.

Presente.

Señor:

Tengo el agrado de corresponder á su respetable circular número 25 de fecha 3 del corriente, por la que al recordar ese Ministerio, lo dispuesto en la igual número 21 de 8 de abril último, se sirve recomendar nuevamente el cumplimiento de las prescripciones vigentes, relativas al cobro de patentes mineras devengadas.

Explicada de por sí la situación económica por la que atraviesa el erario nacional, crisis que no le permite atender cumplidamente ni los servicios más premiosos de la administración pública, me es satisfactorio manifestar á ese Ministerio, q' la Prefectura y administración del Tesoro, en el Departamento, cumplen rigurosamente con las prescripciones legales que le están impuestas, y que á la efectividad del cobro de patentes adeudadas, se giran diariamente pliegos de cargo, y la publicación de la lista general de deudores se hará tan luego como el Notario del ramo pase á la administración del Tesoro, la relación de transferencias que se han efectuado, para que aquella sea la expresión de la verdad, y no motive reclamaciones de ninguna naturaleza, sirviendo además de base para el registro prescrito por ley, y que no ha sido posible formarlo correctamente por el sinnúmero de transferencias efectuadas en distritos distintos, y la respectiva caducidad decretada de una misma concesión.

Con este motivo, repito á U. las seguridades de mi consideración y respeto.

Señor Ministro.

Fermín Prudencio.

CUADRO

de pertenencias mineras adjudicadas en el primer semestre del año de 1908.

Fechas de las concesiones	*Nombres de los concesionarios*	*Número de pertenencias*	*Clase de metales*	*Estado de las concesiones*	*Nombres de las minas*	CANTON.	PROVINCIA
Enero 4	Aurelio F. Valdez..	30	Estaño y otros metales.....	En tramitación.....	Socavón.....	Yaco.....	Loayza
Id 7	Santiago Huthcon..	2	Id	Id	Chicago.....	Ichoca....	Inquisivi
Id "	Carlos M. Gasco...	360	Cobre.....	Id	Riqueza de Challapa...	Challapa..	Pacajes
Id 8	Antonio Capriles R.	100	Estaño ...	Id	Corazón de Jesús.....	Sicasica...	Sicasica
Id 9	Moisés Echazú. ...	20	Id	Id	La Unión....	Cohoni ...	Cercado

Fechas de las concesiones	Nombres de los concesionarios	Número de pertenencias	Clase de metales	Estado de las concesiones	Nombres de las minas	Canton.	Prooincia
Enero 15	Guy Bacquet.....	60	Oro, lavaderos ...	En tramitación.....	La Central..	Palca.....	Cercado
Id	Ricardo S. Peredo..	215	Id	Id	Parvain Ophir.....	Santa Ana	Sud Yungas
Id 20	William H. Jale....	500	Cobre	Id	Carmen.....	Callapa ..	Pacajes.
Id Id	V. Huet.....	62	Estaño, lavaderos..	Id	Júpiter.	Milluni....	Cercado
Id 21	David Fernández..	30	Cobre.....	Id	Beni.....	Callapa ..	Pacajes
Id 22	Alejandro Varas M.	500	Id	Id	La Constancia.	Id	Id
Id Id	Florencio Hernández	12	Estaño....	Id	Alfredo.....	Colquiri ..	Inquisivi
Id 23	Francisco Abaroa..	500	Wolfran .	Id	San Francisco.....	Palca y Yanacachi ..	Cercado y Sud Yungas
Id 27	Cosme Linares V. ..	70	Estaño....	Id	Mercedes....	Araca.....	Loayza

Enero	27	Daniel de la Riva..	500	Wolfran y otros metales.....	Id	S. Francisco.	Palca y Yanacachi..	Cercado y Yungas
Id	29	Ernesto Prudencio.	200	Oro.....	Id	Santa Elena.	Yani	Larecaja
Id	31	David Fernandez..	16	Estaño....	Id	Alida	Ichoca....	Inquisivi
Id	Id	Rosa P. de Orellana	50	Id	Id	La Unión....	Id	Id
Id	Id	Casto González y Cª.	30	Cobre, óxidos.....	Id	Tres Amigos.....	Laja.....	Omasuyos
Fbro.	3	Abel Vaca Vega...	195	Oro, lavaderos.. ..	Id	Cascada.....	Hamputari	Cercado.
Id	4	Ruperto del Castillo	250	Oro y estaño.... ..	Id	S. Francisco.	Pucarani..	Omasuyos
Id	7	Moisés Chirveches..	60	Id Id.....	Id	Tansval.....	Id.....	Id
Id	Id	Gerardo Zállez.....	60	Cobre.....	Id	Descubridora	Guaqui....	Pacajes
Id	Id	Abel Deheza.....	198	Id y otros metales..	Id	La Previsora	Callapa ..	Id
Id	Id	Ernestina Meave...	100	Cobre	Id	Asunta	Id.....	Id
Id	11	Virginia Sappero..	81	Estaño	Id	Choque-collo	Choquetanga	Inquisivi
Id	Id	Zenón Saavedra....	100	Estaño y otros metales..... ..	Id	Margarita ..	Qnime	Id
Id	15	Emeterlo Torres...	10	Id Id....	Id	Mascota.....	Ichoca....	Id

Fechas de las concesiones	*Nombres de los concesionarios*	*Número de pertenencias*	*Glase de metal*	*Estado de las concesiones*	*Nombre de las minas*	CANTON	PROVINCIA.
Fbro. 15	Luis Altamirano...	300	Oro y otros metales..	Id	S. Bartolomé	Cohoni ...	Cercado
Id 17	César Salazar.....	30	Antimonio plata y otros....	Id	Chorolque...	Ichoca ...	Inquisivi
Id 18	Julio Aspiazu	200	Oro, lavaderos ...	Id	La Grande...	Umabamba	Yungas
Id Id	José C. Crespo....	200	Id.....	Id	Juan.	Susisa . ..	Id
Id 24	Modesto A. Pando.	100	Estaño. ..	Id	Roma.....	Yaco.....	Loayza
Id 25	Manuel M.ª Salmón.	10	Cobre.....	Id	Copacabana..	Callapa ..	Pacajes
Id 27	Mercedes E. de Deheza.....	60	Id.....	Id	Veta Verde .	Id.....	Id
Id 29	Alejandro Ayala...	50	Estaño....	Id	Agregada ...	Quime....	Inquisivi
Id Id	Honorato Taborga..	50	Cobre.....	Id	Esmeralda ..	Callapa...	Pacajes
Marzo 7	Antenor Martínez..	90	Estaño....	Orden instruída.....	S. Antonio..	Carabuco .	Omasuyos
Id Id	Juan Linford.....	20	Id.....	En tramitación.....	La Condor ..	Ichoca	Inquisivi
Id 9	Manuel Alarcón M	50	Id..... ..	Orden instruída . .	Remedios ...	Carabuco..	Omasuyos

Marzo	11	Luis Morales L....	27	Cobre y otros metales.....	En tramitación.....			
Id	1d	Arturo P. Stockings	1,000	Oro, lavaderos y aventaderos.....	Orden instruida.....	Rosita.....	Callapa ...	Pacajes
Id	12	T. Clive Shppard..	28	Cobre y otros metales.....	Id Id....	Diana....	Coroico,río	Yungas
1d	Id	Moisés Chirveches..	200	1d.....	En tramitación.....	Stela.....	Callapa ..	Pacajes
Id	20	Juan Linfort.....	600	Oro, lavaderos	Id	Constancia..	Chanca...	Cercado.
Id	23	Florencio Fernández	30	Id Id..	Id	Incaplaya .. Bolívar.....	Guanay .. Río La Paz y Wolpi..	Larecaja Larecaja y Caupolicán
Id	Id	Eliodoro F. Delgado R....	30	Id Id..	Id	Carácter	Id Id Id	Id Id
Id	24	Estanislao Villacorta...	80	Estaño.. ..	Id	Realidad.. ..	Quime. ..	Inquisivi
Id	Id	Isaac Palza S.....	200	Id.....	Rechazado ..	La Unión...	Araca.....	Loayza.

Fechas de las concesiones	*Nombres de los concesionarios*	*Número de pertenencias*	*Glase de metal*	*Estado de las concesiones*	*Nombre de las minas*	CANTON	PROINCIA.
Marzo 24	Victor Requena....	140	Oro, lavaderos....	En tramitación.....	Manco Capac	.....	Larecaja y Caupolicán
Id Id	Isidro G. Romero..	80	Estaño....	Id	Realidad	Quime.....	Inquisivi
Id 25	Félix R. Ergueta..	200	Cobre y otros metales.....	Id	Concepción ..	Santiago de Machaca.....	Pacajes
Id 26	Hugo E. Zállez....	50	Id Id..	Id	San Carlos..	Caquiaviri	Id
Id 28	Néstor G. Otazo...	400	Id Id..	Orden instruída.....	Trinidad....	Id	Id
Id Id	Percy A Seibert...	8	Estaño....	En tramitación.....	Baltimore...	Ichoca....	Inquisivi
Id Id	Pérez A. Seibert ..	20	Estaño ...	Id	Texas.	Ichoca ...	Inquisivi....
Id 30	Emiliano Orellana Z	50	Cobre.....	Id	La Poderosa.	Guaqui....	Pacajes .....
Abril 11	Eusebio Rodríguez.	20	Estaño ...	Id	Buena vista..	Yaco.....	Loaiza....

Abril	11	José Emilio Soruco.	60	Estaño y otros metales.....	Orden instruída.....	Mi Porvenir.	Challana ..	Larecaja
Id	13	William H. Jale..	500	Cobre.....	En tramitación.....	Carmen	Callapa ..	Pacajes
Id	Id	Enrique Morel....	100	Estaño....	Id	San Antonio de Padua..	Quime é Ichoca....	Inquisivi
Id	Id	Néstor G Otazo...	30	Cobre.....	Id	María Sara..	Colquiri ..	Id
Id	14	Daniel Mendoza B.	100	Id.....	Id	Amanda	Id.....	Id
Id	Id	Rodolfo Tejada....	140	Estaño..	Id	Regalía	Quime....	Id
Id	15	Pedro S. Moreno...	100	Cobre.....	Id	Asunta.....	Challapa..	Pacajes
Id	Id	Federico Alarcón..	30	Estaño y otros metales.....	Id	S. Bartolomé	Yaco	Loayza.
Id	Id	Humberto Romecín C.....	40	Id Id Id	Id	Don Bosco..	Id.....	Id
Id	Id	Juan Hennings....	100	Cobre	Id	Asunta.....	Callapa ..	Pacajes
Id	Id	Id Id.	160	Estaño. ..	Id	San Felipe..	Quime....	Inquisivi
Id	20	Guillermo Belmonte	30	Cobre	Orden instruída.....	Rosa Herminia.....	Caquiaviri	Pacajes
Id	23	César Villavicencio.	200	Carbón, mantos ..	En tramitación.....	Unión... ..	Santa Ana	Larecaja

Fechas de las concesiones	*Nombres de los concesionarios*	*Número de pertenencias*	*Clase de metal*	*Estado de las concesiones*	*Nombres de las minas*	CANTON.	PROVINCIA.
Abril 23	César Villavicencio	630	Carbón, mantos ..	En tramitación.... ..	Nuevo Cardif	Santa Ana	Larecaja
Id 24	Roberto Zapata....	250	Id Id..	Id	Industria..	Ríos inicua y otros...	Nor Yungas
Id Id	Alejandro Ruiz....	250	Id Id..	Id	Exito	Id Quirquive y otros ...	Larecaja
Id Id	Luis S. Crespo.....	200	Id Id..	Id	Suerte	Id Suapi..	Id
Id 28	D. F. Federico Stolzel.....	60	Plomo	Orden Instruida.....	Añilaya	Quiabaya..	Id
Id Id	Id Id Id..	43	Estaño y otros metales.... ..	Id	S. Francisco.	Sorata	Id
Id 29	Pedro F. Herrera..	40	Plata, plomo, y otros metales.... ..	Id	Hummerland	Capiñata..	Inquisiv

Abril	29	Francisco Iraizos. .	44	Estaño, veneros y otros metales.....	Orden instruida.....	Excelcior ..	Ichoca....	Inquisivi
Id	30	Carlos Jordán y Rosas.....	60	Plomo y otros metales.....	Id	La Oportuna	Quiabaya..	Larecaja
Id	Id	F. J. Bembaby....	55	Estaño.. ..	Id	Australia.,..	Comamilipaya.....	Id
Id	Id	Ricardo S. Carvajal	200	Id... ..	Desistido....	La Unión....	Araca	Loayza
Id	Id	D. Osmond Williams....	1,000	Oro, lavaderos....	Orden instruida	Coritio.	Ríos Kaka y Beni...	Larecaja y Caupolicán.
Mayo	1°.	Ruperto del Castillo C.....	25	Estaño y otros metales.....	Id	La Casualidad	Carabuco..	Omasuyos.
Id	2	Delfín R. Rivadeneyra.....	200	Id Id Id	En tramitación.	Melgarejo. ..	Araca.....	Loayza

Fechas de las concesiones.	Nombres de los concesionarios.	Número de Pertenencias	Clase de metales	Estado de las concesiones	Nombres de las minas	Canton	Provincia
Mayo 6	D. Osmant Williams... -.....	140	Oro, Lavaderos	Orden instruída.....	Atahuallpa ..	Ríos Tirmo y Coroico	Nor Yungas
Mayo 7	José Montes.....	500	Oro	En tramitación.....	Génova.....	Tipuani ..	Larecaja
Id 11	Isaac Palza S.....	140	Estaño....	Id	Regalía.....	Tres cruces	
Id 13	Toribio Gómez Cornejo	200	Id	Id	Victoria....	Quime.....	Inquisivi
Id 16	Manuel Aldana h..		Cobre.....	Id	Efhestus y Amistad. ...	Callapa ..	Pacajes
Id 20	Néstor J. Otazo....	12	Id	Orden instruída.....	Protección...	Corocoro..	Id
Id 21	Gumercindo de la Vega.....	60	Estaño y plata	En tramitación.....	Villalar	Quime	Inquisivi
Id 23	Diego Delgado ...	50	Estaño. ..	Id	Alianza.	Colquiri ..	Id

Mayo	25	Federico Lang....	350	Estaño....	En tramitación.....	San Juan...	Quime....	Inquisivi
Id	"	Jacobo Frank.....	2,000	Id.....	Id	Blanca.....	Carabuco .	Omasuyos
Id	27	Simón Peña C.....	12	Oro	Id	Nuevo Tipuani	Mururata..	Nor Yungas
Id	Id	Darío Morales	200	Estaño y otros metales.....	Id	Porvenir Paceño	Cohoni ...	Cercado
Id	28	Fernando Gómez C.	160	Id.....	Id	San Felipe..	Quime....	Inquisivi
Id	30	Jacobo Frank.....	400	Id.....	Id	Tres Bellas..	Challana..	Larecaja
Id	Id	Abel Retamoso....	50	Estaño ...	Id	Bange..'	Araca.....	Loayza
Junio	1°.	Eduardo Henry....	508	Estaño y otros metales..... ..	Id	La Gloria....	s sebastián	Cercado
Id	4	Carlos M. Lang....	200	Id Id....	Id	Montecristo..	Sorata....	Larecaja
Id	5	Francisco Rivero..	30	Id Id....	Id	Candelaria ..	Ichoca....	Inquisivi
Id	9	Agustín Archondo..	30	Cobre.....	Id	Nueva Hermi-nia..... ...	Curahuara	Sicasica
Id	Id	David Fernández..	60	Id	Id	Mona.....	Id	Id
Id	10	Guillermo Collao F.	200	Id	Id	Concepción..	santiago de Machaca.	Pacajes. ....
Id	11	Humberto Echazú..	200	Estaño y otros metales.....	Id	No más Echazú	Chacapa ..	Larecaja ....

Fechas de las concesiones	*Nombres de los concesionarios*	*Número de pertenencias*	*Clase de metal*	*Estado de las concesiones*	*Nombres de las minas*	CANTON.	PROVINCIA.
Junio 13	E. Monasterios....	400 20	Oro, lavaderos	En tramitación.....	Atahuallpa..	Tiquimani, (finca)....	Cercado
Id 16	Delfin R. Rivadeneira.....	60	Estaño....	Id	Concepción..	Araca	Loaiza
Id 20	Antonio Capriles R.	80	Id	Id	San Antonio.	Chacallaya	Cercado
Id 25	Florencio Hernandez.....	100	Id	Id	El Vesubio..	San Sebastián.....	Id
Id Id	Ismael Matos.....	200	Id	Id	Monte Rojo.	Qnime....	Inquisivi

La Paz, 30 de junio de 1908.

Clodomiro Alcoreza B.

Notario y Actuario de Minas.

Movimiento Estadístico

De concesiones de Tierras Baldías en el Departamento desde el 1.° de Enero de 1906 al 30 de Junio del año 1007.

Número	*Nombres de los concesionarios*	*Fecha de la solicitud*	*Número de hectáreas pedidas*	*Nombre de la concesión*	UBICACION		*Ultimo estado de la concesión*
					Cantón	*Provincia*	
1	José Manuel Valle...	Enero 13/1906	200	Monte Cristo	San José..	Caupolicán	Determínese punto de partida.
2	Exequiel Peña I.....	Febrero 20/1906	20	Sin nombre..	Chiñijo.. .	Larecaja ..	Id id id
3	Abel G. Retamoso...	Agosto 3/1906	500	Jachal... ..	San José..	Caupolicán	Id id id
4	Id id	Id id	500	San Pablo...	Guanay...	Larecaja...	En publicaciones.
5	Juan Alipaz.....	Setiembre 27/1906	15,000	Sin nombre..	San Buenaventura	Caupolicán	Determínese punto de partida.

Número	Nombres de los concesionarios	Fecha de la solicitud	Número de hectáreas pedidas	Nombre de la concesión	UBICACION		Ultimo estado de la conseción
					Cantón	Provincia	
6	Harrisón Böttiger....	Setiembre 28/1906	20,000	Sin nombre.	San Buenaventura	Caupolicán	Determínese punto de partida.
7	Gregorio Gamez.....	Noviemb. 10/1906	1,600	Id id	Aten.....	Id	Id id id
8	Rosa Espinoza.....	Id id	200	Santa Elena.	Mapiri....	Larecaja...	Id id id
9	Sixto y Felix Berrocal.....	Noviemb. 26/1906	1,200	Paucarpata..	Apolo	Caupolicán	Se libró exhorto para la mensura y posesión.
10	Victoria v. de Berrocal.....	Id id	500	Florida.....	Id	Id	Id id id
11	Eleuterio Arce.....	Diciemb. 27/1906	20	San Francisco.....	Camata..	Muñecas.	Determínese punto de partida.
12	Lino Marañón.....	Id id	20	La Florida..	Covendo ..	Sud Yungas.....	Id id id

13	José E. Ortiz.....	Diciembr. 3/1906	25	Santa Rosa..	Id	Id	Determínese la jurisdicción Cantonal y Provincial.
14	Néstor Cárdenas.....	Enero 7/1907	20,000	Emilia.....	Id	Id	Determínese punto de partida.
15	Rodolfo Guerrero....	Enero 10/1907	20,000	Miraflores.. .	Asunta. ..	Id	Id id id
16	Ismael G. Lanza.....	Id id	20,000	Sin nombre..	Tumupasa.	Caupolicán	Id id id
17	Trinidad Avilés y Marcial Salas.	Febrero 19/1907	39 áreas 69 mjc 31 áreas 9 mjc. 88 áreas 66 mjc.	Id id	—	—	Rechazada.
18	Honorio Fernández...	Marzo 20/1907	1,250	"Salínas de Fernández"	Apolo.. ..	Caupolicán	Determínese punto de partida.
19	Luis Becket.....	Junio 29/1907	200	San Francisco y Santa Elena.....	Mapiri.. ..	Larecaja...	En publicaciones.

La Paz, 30 de junio de 1908.

Antonio Andulce,

Notario de Hacienda, Gobierno, Guerra y Colonias.

Movimiento Estadístico

De concesiones de Tierras Baldías en el Departamento desde el 1.° de Julio de 1907 al 31 de Diciembre del mismo año

Número	*Nombre de los concesionarios*	*Fecha de la solicitud*	*Número de hectáaeas pedidas*	*Nombre del concesión*	UBICACION		*Ultimo estado de la concesión*
					Cantón	*Provincia*	
1	Pacífico Lavayen	Marzo 16/1007	150	"Suci".	San Buenaventura.	Caupolicán	En publicaciones...
2	Julio Cespédes O.....	Agosto 9/1907	2,000	"Puerto Tuiche".	Santa Cruz del Valle Ame-	Id	Por aprobarse las diligencias de mensura, recuento, posesión.
3	Domingo Berrocal....	Agosto 10/1907	100	"Jesús"....	Apolo	Id	Con oposición de Luis Guerra.

4	Ramón Unzaga.....	Agosto 20/1907	2,000	"Monte Rico".....	Suri.....	Inquisivi..	Para elevarse al Ministerio de Colonias con las diligencias de mensuras, etc., para la aprobación.
5	Casto Oliver.....	Agosto 26/1907	625	"Yali huara".....	Apolo	Caupolicán	Con oposicisnes de Santiago Machaca y otros.
6	Abraham Molina.....	Agosto 31/1907	20	"Alianza" ..	Conzata...	Larecaja...	Se libró exhorto para las diligencias de recuento, posesión, etc.
7	Exequiel Postigo....	Id id	10,000	San Pedro de Atacama. .	Apolo.....	Caupolicán	Con denuncia de caducidad de Luis Guerra por falta de publicaclones.
8	Federico Nielsen y Manuel Franck Reyes.....	Setiembre 20/1907	20,000	"Hamburgo"	Santa Cruz del Valle Ameno..	Id	Se libró exhorto para las diligencias de mensura, etc.

Número	Nombres de los concesionarios	Fecha de la solicitud	Número de hectáreas pedidas	Nombre de la concesión	UBICACION		Ultimo estado de la concesión
					Cantón	Provincia	
9	Wenceslao Argandoña.....	Setiembre 16/1907	5,000	"El Buen Retiro".....	Apolo	Caupolicán	Con oposición de Luis Guerra.
10	Epifanio Valverde y Simón Peña C-....	Octubre 12/1007	2,500	"El Fingitano"..	Zongo	Cercado ..	Por publicarse.
11	Rosendo Vidal.. ...	Octubre 18/1907	1,000	"Porvenir" .	Aten.... .	Caupolicán	Se libró exhorto para las diligencias de mensura, etc.
12	Belisario Medina....	Octubre 29/1907	15,000	"Santa María"..	Challana..	Larecaja ..	Abandonada.
13	Flavio Ferrufino.....	Noviemb. 9/1907	500	"La Libertad". .. .	Atén.	Caupolicán	Con oposición de Guillermo Belmonte.

14	Domingo Delgado....	Noviemb. 12/1907	2,000	"Antigua y Nueva Santa Rosa"..	Pata.....	Canpolicán	Por librarse exhorto para la mensura, posesión, etc
15	Simeón Machicao....	Noviemb. 16/1907	1,200	"La Haya".	Apolo	Id	Se libró exhorto para las diligencias de mensura, etc.
16	Telésforo C. Pardo...	Noviemb. 26/1007	2,000	"El Recreo"	Id	Id	Se libró exhorto para las diligencias de mensura, etc.
17	Irene v. de Birbuet..	Diciembr. 31/1907	625	"Copacabana"..	Tumupasa	Id	Se libró exhorto para la mensura, etc.
18	Gregorio Gamez.....	Diciembr 17/1907	500	"Buena Esperanza"..	Atén	Id	En publicaciones.
19	Jose Félix Ferrufino..	Diciembr. 24/1907	5,000	"La Industria".	Id	Id	En estado de librarse exhorto para las dlligencias de mensura, etc.

Número	*Nombre de los concesionarios*	*Fecha de la solicitud*	*Número de hectáaeas pedidas*	*Nombre de la concesión*	UBICACION		*Ultimo estado de la concesión*
					Cantón	*Provincia*	
20	Luis Marañón... ...	Diciembr. 29/1907	20 ,000	"La Florida"	Covendo..	Sud Yungas.....	Con auto para que se determine el punto de partida.
21	Belisario Medina....	Diciembr. 28/1907	12 .000	"Carmen" ..	Tumupasa.	Caupolicán	Se libró exhorto para las diligencias de mensura, posesión, etc.

La Paz, 30 de Junio de 1908.

Antonio Andulce,

Notario de Hacienda, Gobierno, Guerra y Colonias.

Movimiento Estadístico

De concesiones de Tierras Baldíos en el Departamento desde el 1.º de Enero de 1908 al 30 de Junio del mismo año.

Número	*Nombres de los concesionarios*	*Fecha de la solicitud*	*Número de hectáreas pedidas*	*Nombre de la concesión*	UBICACION		*Ultimo estado de la conseción*
					Cantón	*Provincia*	
1	Antenor Silva y Benedicta v. de Ferrufino.....	Enero 3/1908	1,000	"La Selva"..	Aten y Apolo....	Caupolicán	Con oposición de Telésforo C. Pardo.
2	Telésforo C. Pardo...	Enero 13/1908	3,000	"Miraflores"	Apolo ...	Id	Se libró exhorto para las diligencias de mensura, etc.
3	Arturo P. Stockin...	Enero 14/1908	2,090	"Incahuara"	Coroico....	Nor Yungas.....	Con oposiciones de Land y Rickeisen y Sra. María L. v. de Diez de Medina

Número	Nombres de los concesionarios	Fecha de la solicitud	Número de hectáreas pedidas	Nombre de la concesión	UBICACION		Ultimo estado de la concesión
					Cantón	Provincia	
4	J. Minor Gainsborg .	Enero 27/1908	3,000	"San José".	Escola y Capiñata... ..	Inquisivi..	Con oposición de Mariano Aguilar y Angel C. Murillo.
5	Ruben Camacho.....	Enero 28/1908	100	"La Altura Edissón".	Irupana...	Sud Yungas.....	En publicaciones.
6	Néstor Pardo.....	Febrero 3/1908	4,000	"Puerto Chico".....	Apolo.. ..	Caupolicán	Se libró exhorto para las diligencias de mensura, etc..
7	Id id	Febrero 3/1908	2,000	"Buenos Aires".....	Id	Id	Se libró exhorto para el verificativo de las diligencias de mensura, etc.

8	Gregorio Gamez.....	Febrero 4/1908	1,000	"Bella Vista"... ...	Id	Id	En publicaciones...
9	Luis H. Polo.....	Febrero 6/1908	250	"Villa Santa María"...	Camata....	Muñecas...	Id id id
10	Rodolfo Valdez.....	Abril 6/1908	100	"Esperanza"	Yaco e Ichoca...	Loaiza é Inquisivi..	Id id id
11	Néstor Ortuño H.....	Abril 9/1908	18,756	"La Esperanza"... ...	Atén	Caupolicán	Para publicaciones.
12	Agapino Medina.....	Abril 11/1908	12,000	"Kaquiahuaca".....	Tumupasa.	Id	Por librarse exhorto para la mensura, etc.
13	Adolfo G. Herrera...	Abril 13/1908	20,000	"La Concordia".....	Atén.	Id	Para publicaciones..
14	Santos Crespo.....	Mayo 19/1908	810	"Curu".....	Tumupasa.	Id	Id id id

Número	*Nombre de los concesionarios*	*Fecha de la solicitud*	*Número de hectáreas pedidas*	*Nombre de la concesión*	UBICACION		*Ultimo estado de la concesión*
					Cantón	*Provincia*	
15	Ruperto del Castillo Cabrera.....	Mayo 19/1907	7,500	"El Hato". .	Huaycho. .	Omasuyos.	Rechazada é informe el Notario de Hacienda.

La Paz, 30 de Junio de 1908.

Antonio Andulce,

Notario de Hacienda, Gobierno, Guerra y Colonias.

Anexos de Guerra

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CONSCRIPTOS QUE SE HAN PRESENTADO

Batallón 1.°

1 Vicente Pantoja
2 Luis León
3 Enrique Caballero
4 Isaac Cusicanqni
5 Prudencio Quino
6 Víctor C. Pérez
7 Claudio Flores
8 Carlos Calderón
9 Nicanor Cruz
10 Severo Alanez
11 Angel Segalini

Batallón 2.°

12 José Balderrama
13 Eusebio Marquez
14 Atanacio Chabi
15 Casto Balderrama
16 Pablo Rodríguez
17 Anselmo Mercado
18 Víctor Camacho
19 Timoteo Fernández
20 Serapio Asín
21 Marcelino Patón
22 Leocadio Uría
23 Ricardo Suna
24 Casimiro Toledo
25 Rafael S. Mercado
26 David Espinosa
27 Lino Sánchez
28 Eloy Solís
29 Pedro Duarte

30 Abrahan Barrios
31 César Sánchez
32 Manuel Escóbar
33 Arturo Sanjinés
34 Angel Castillo
35 Indalecio de la Barra
36 Lucas Usquiano
37 Cirilo Sullcata
38 Serapio A, Clavijo
39 Valentín Monasterios
40 Víctor Vega
41 Félix Calderón
42 Marcelíno Blanco
43 Angel M. Carbajal
44 Isidoro Velasquez
45 Porfirio Segarra S.
46 Juan D. Criales
47 Jácobo Gutiérrez
48 Enrique Arce
49 Vicente Solis
50 Felipe Tamayo
51 Víctor Rodríguez
52 Fernando Cámara
53 Germán Monzón
54 Porfirio Jérez
55 Francisco Pórcel
56 Juan de D. Cárdenas.
57 Cayetano Vargas.
58 Donato Ratón E.
59 Norverto Silva
60 Bernabé Flores
61 Dámaso Rodríguez.
62 Pablo S. Viscarra.
63 Saturnino Mouroy
64 Eraclio Pérez
65 Gerardo B. Palma
66 Víctor M. Jerez
67 Juan 2.° Solis
68 Manuel Bustillos
69 Darío Quisbert
70 Alejandro Calderón
71 Arturo M. Romero
72 Francisco Royo
73 Tomás Torres
74 Julio Varela
75 Eduardo Caballero
76 Emilio Miranda
77 Julio Rodríguez
78 Crisólogo Correa
79 Víctor Luna
80 Nicanor Vera
81 Clodomiro R. Rocha
82 Toribio Arismendi
83 José Medina
84 Domingo Mamani
85 Hilarión Rodríguez
86 Policarpo 2.° Terán
87 Benedicto Muñoz
88 Hermenejildo Ossorio
89 Luis M. Lanza
90 Porfirio Correa
91 Raimundo Gutiérrez
92 Angel Macuaga
93 Darío Maldonadc
94 Cornelio Guanca
95 Policapo Mita
96 Ernesto Calvetti
97 Mariano Maldonado
98 Fructuoso Alvarado
99 Tomás 2.° Torres
100 Ascencio Murillo
101 Pedro Machaca

102 Francisco Mamani
103 Fermín Condori
104 José Lima
105 Gregorio Colque
106 Esteban Alanoca
107 Celso Pakeri
108 Nicolás Aliaga
109 Francisco Choque
110 Manuel González
111 Adrían Calle
112 Elías Aguilar.
113 Bacilio Dávalos
114 Pablo Gutiérrez
115 Daniel Mallea
116 Ramón Aliende
117 Mariano Gutiérrez
118 José Velis C.
119 Florencio Navarro
120 Jorge A. Ruiz
121 Leandro A. Mamani
122 Prudencio Choque
123 Dionisio Rosales
124 Adrían Calderón
125 Gregorio M. Antezana
126 Víctor Medina
127 Santos Salinas
128 Luciano Conde
129 Pedro Tellería
130 Tomás Mariaca
131 Juan Quisbert
132 Rosendo Pioma
134 Atanacio Quenehua
135 Anastacio Chita
136 Zenón Siripi
137 Rosendo Gutiérrez
138 Hilarión Fernándsz
139 José Miguel Zavala
140 Manuel Coajira
141 Francisco Mamani
142 Marcelino Torres
143 Primitivo Velasco
144 Tomás Condori
145 Dionisio Cuentas
146 Hermógenes Mercado
147 Celso Ponce
148 Eulogio Jiménes
149 Cayetano Flores
150 Leandro Ladems
151 Ruperto Patti Qnispe

Batallon 4.°

152 José María Zalles
153 Isaac D. Ocampo
154 Gregorio Eguino
155 Juan Pinto
156 Pastor Ibieta
157 Francisco Maita
158 Luis Ríos
159 Andres Gutiérrez
160 Dalío Fernández
161 Fermín Rocha
162 Telésforo Asturizaga
163 Antonio Michel
164 Alfredo S. Crespo
165 Julio Alvarez
166 Celso Gutiérrez
167 Antonio Hurtado
168 Lucas Quispe
169 Justo P. Cossio

170 Benedicto Collao
171 Luis Silva
172 Julián Hinojosa
173 Juan B. Blanco
174 Arturo Flores
175 Luis Acosta
176 Mariano Ponce
177 Máximo Foronda
178 Saturnino Choquellambi.
179 Pedro López
180 Abel Salazar R.
181 Eduardo A. Pérez
182 José Meave
183 José Chaves
184 Juan Trillo
185 Valentín Aliaga
186 Manuel Rios
187 Policarpo Rodriguez
188 Clemento Beltrán
189 Angel Salazar
190 Miguel González
191 Ramón Alvarez
192 Abel Quintanilla
193 Luis Fernández
194 Indalecio Espinoza
195 Francisco Salinas
196 Pedro E. Selaya
197 Modesto de la Torre
198 José E. Cardo
199 Valentín Chambi
200 Julio G. Ulloa
201 Pedro Boyano
202 Zacarías Rivera
203 Telésforo Durán
204 Ezequiel Peregui
205 Benjamín Vásquez
206 Guillermo Coque
207 Severino Montaño
208 Márcos Carvajal
209 Ricardo Segarra
210 Trinidad Elguero
211 Juan B. Delgado
212 Pedro Orosco
213 Lucas Cuellar
214 Juan Apaza
215 Gregorio Molericon
216 Atanacio Centellas
217 Estevan Manzano
218 Celestino Asuga
219 Laureano Chipuano
220 Amadeo Aliaga
221 Ezequiel Pinedo
222 Carlos Mercado
223 Mariano Churque
224 José A. Mamani
225 Cipriano Chambi
226 Juan Cuajeira
227 Dionisio Tapia
228 Gregorio Quispe
229 Clodomiro Orihuela
230 Moisés Tirina
231 Pedro Choque
232 Pedro Guanca
233 Federico Camberos
234 Jerónimo Sempértegui
235 Luis Uriarte
236 Jacinto Salazar
237 Andrés Alarcón
238 Manuel Gutiérrez
239 Daniel Mamani
240 Luis Mamani

241 Santiago Mamani
242 Félix Millán
243 Braulio D. de Medina.
244 Waltasr Rioapuri
245 Nicolás Loza

Regimiento Artillería de Montaña N.° 1.

246 Gregorio CorsinoColque
247 Manuel Hnmerez
248 Adolfo Torres
249 Genaro Delgado
250 Héctor Unzaga
251 Raúl Lizón
252 Gerardo de la Quintana
253 Marcelino Larrea
254 Pío Rada
255 Cleto S. Vega
256 Gonzálo D. Rodríguez
257 Luis S. Oblitas
258 Eusebio Urquizo
259 Arturo Saenz
260 Manuel 2 ° Bedregal
261 Simón Murillo
262 Bartolomé Troche
263 Carlos V. Rios
264 José D. Aliaga
265 Nicanor Eyzaguirre
266 Máximo Aparicio
267 Jorge Valdez
268 Anibal Salazar
269 Hermógenes Elguero
270 O' Conor Palza
271 Luis A. Claussen
272 René Villalobos D.
273 Enrique Pinedo D
274 Daneil Chopitea
275 Ricardo Sanjinés
276 José C. Castrillo
277 Ramón Boyan
278 José Gabriel Cajías
279 Froilán Rivera
280 Alejandro Ibernagaray
281 Venancio Canqui
282 Sebastián Roldán
283 Daniel San Martín
284 Claudio Bustamante
285 Vicente Iriondo
286 Francisco Saenz
287 Eulogio Claros
288 Miguel Vera P.
289 Telésforo Viscarra
290 Amadeo Moscozo
291 Gregorio A. Chaves
292 Teófilo Saavedra
293 Isaac Castillo
294 Antonio Ergueta
295 Serapio Larico
296 Rufino Charqui
297 Feliciano Machaca
298 Francisco Calle
299 Prudencio Sarzuro
300 Pablo Velez
301 Ramón Morón
302 Víctor Portugal
303 Darío Suárez

304 Migel Aliaga
305 Adrin Garcia
306 Wualter de la Quintana
307 Juan Lopez Videla
308 Vicente Vidal
309 Cleto Cabrera G.
310 Casimiro Valdez
311 Zenón Fernandez
312 David Cárdenas R.
313 José A. Infantes
314 Napoleón Vargas
315 Claudio V. Collao
316 César P. Camacho
317 Ricardo Pinel
318 Julio Alvarez
319 Emiliano Archondo
320 Valerio Loza
321 Julio C. Ampuero D.
323 Silvestre Pacheco
322 José Rodríguez
324 Néstor Llanos
325 Nicanor Marañón
326 Fermín Monasterios
327 Martín Cortez
328 Simón Colque
329 Pedro Apasa
330 Pacífico Figueredo
331 Bonifacio Alvarez
332 Víctor Chaves
333 Ernesto Elguero
334 Julio Ramirez R.
335 Manuel Ramírez C.
336 Juan de la C. Vera R.
337 Anselmo Medrano
338 Sebastián Flores
339 Porfirio Saavedra
340 Carlos Cortez
341 Mariano Guanca
342 Luis Cabrera
343 Mariano Flores
344 Francisco Estrada
345 Gerardo R. Oblitas
346 Gerardo Ríos
347 Marcial González
348 Gabino Nesta
349 Julio Carrufino
350 Lorenzo Córdova
351 Carlos Cárdenas

Regimiento Abaroa

352 Melitón Monge
353 Julio de Zavala
354 Arturo Carvajal
355 José S. Vargas
356 José Z. Vasquez
357 Nicanor Nistano
358 Manuel Eduardo
359 Máximo A. Morales
360 Julio R. Ordoñez
361 Pedro N. Miranda
362 Angel Valle
363 Gelafio González
364 Angel M. Antezana A.
365 Pablo Salgado
366 Enrique Vila
367 Armando D. Romero
368 Ignacio Gutiérrez
369 Elías Ergueta

370 Abdón Pabón
371 Mariano Ponce
272 Andrés Morales
273 José Rada
274 Clodomiro N. Calvimonte
275 José Montenegro
276 Gustavo Palacios
277 Guillermo Evia
278 Justiniano Cardenas
279 Alfredo Ayoroa
380 Víctor M Landa
381 Carlos Marchetti
382 Andrés Ortega
383 Julio Verástegui
384 Máximo Calderón
385 Jorge González
386 Waldo Castro
387 Francisco Bernal
388 Miguel A. Vedia
389 Julio C. Ibargüen
390 José D. Cuevas
391 Antonio Aranda
392 José Chavarría
393 José Benavides
394 Rodolfo Morales
395 Miguel B. Palomino
396 Manuel Loaiza
397 Manuel Mancilla

Intendencia de Guerra

398 Alfredo Valenzuela
399 Máximo I. Miranda
400 Francisco Silva
401 Manuel Rodríguez
402 Víctor Escalier
403 Victor Morales
404 Carlos S. Zavala
405 Esteban Zambrana
406 Eulogio Molina D.
407 Juan M. Candia
408 Ignacio Villareal
409 José Arellano
410 Eliodoro Flores
411 Antonio Silva
412 Mariano Pomar
413 Miguel Vera
414 Limón Biscafé
415 Pablo Franco
416 José Mouroy
417 Hipólito Castro
418 Carlos Zeballos
419 Carlos Cárdenas
420 Mariano Chiri
421 Luis Rada
422 Juan Flores
423 Víctor Rojas
424 Amadeo Cárdenas

Estado Mayor General. — La Paz, Febrero 11 de 1908.

El Jefe de la Sección Territorial

Miguel Villa de Lora
Teniente Coronel.

En la ciudad de La Paz, á horas 2 p. m. del día 20 de febrero de 1908 constituidos en audiencia pública en el Parque Murillo, el señor Prefecto y Comandante General del Departamento, General Feemín Prudencio, el Teniente Coronel Mayor de Plaza Luciano Fernández, el Teniente Coronel Lizandro Cortez, Delegado del Ministerio de Guerra, el H. Concejal Néstor P. Velasco, Delegado del H. Concejo Concejo Departamental, y el Secretario de la Comandancia General que suscribe, el señor Prefecto después de agradecer á los jóvenes conscriptos á nombre de la Nación por su patriótico comportamiento y entusiasmo para alistarse en las filas del Ejército, en obedecimiento á la ley, declaró instalada la mesa del sorteo militar en conformidad á los artículos 34 y 37 de la ley y reglamento del servicio militar, cuya ejecución ha sido dispuesta por la resolución suprema de 2 de enero último y Circular de 1.° del corriente, á cuyo fin, confrontados los bolillos respectivos con la nómina de conscriptos, resultó conforme, procediéndose en seguida á practicar el consiguiente sorteo, que dió el resultado siguiente:

N.°	77	Julio Rodriguez.....	Batallón 2.°
”	242	Félix Aillón	” 4.°
”	108	Nicolás Aliaga.	” 2.°
”	264	José L. Aliaga.....	” ”
”	353	Julio de Zavala.....	Regimiento de Artillería
”	246	Gregorio Corcino Colque	” ”
”	211	Juan F. Delgado.....	Batallón 4.°
”	162	Telésforo Asturizaga..	” ”
”	104	José Lima.....	” 2.°
”	123	Dionisio Rosales.....	” ”
”	134	Atanasio Quenehua....	” ”
”	345	Gerardo R. Oblitas....	Regimiento Artillería.
”	139	José Miguel Zabala....	Batallón 2.°
”	230	Hector Unzaga.....	Regimiento Artillería.
”	382	Andrés Ortega.....	” Abaroa.
”	363	Gelafio González... ..	” ”
”	415	Pablo Franco.....	Intendencia de Guerra.

N.°	11	Angel Segalini.....	Batallón 1.°
”	384	Rodolfo Morales.....	Regimiento Abaroa.
”	287	Eulogio Claros.....	” Artillería.
”	410	Eliodoro Flores.....	Intendencia de Guerra.
”	233	Federico Camberos....	Batallón 4.°
”	301	Ramón Morón.....	Regimiento de Artillería
”	192	Abel Quintanilla.....	Batallón 4.°
”	263	Carlos V. Rios.....	Regimiento Artillería.
”	116	Ramón Aliende.....	Batallón 2.°
”	277	Ramón Boyan.....	” 4.°
”	18	Víctor 2.° Camacho...	” 2.°
”	38	Serapio A. Clavijo.....	” ”
”	373	Jose Rada.....	Regimiento Abaroa.
”	419	Carlos Cárdenas.....	Intendencia de Guerra.
”	118	Jcsé Véliz C.....	Batallón 2.°
”	166	Celso Gutiérrez,.....	” 4.°
”	197	Modesto de la Torre...	” ”
”	343	Mariano Flores.....	Regimiento de Artillería
”	21	Marcelino Patón.....	Batallón 2.°
”	400	José Arellano.....	Intendencia de Guerra.
”	113	Bacilio Dávalos.....	Batallón 2.°
”	67	Juan 2.° Soliz.....	” ”
”	361	Pedro N. Miranda	Regimiento Abaroa.
”	175	Luis Acosta.....	Batallón 4.°
”	158	Luis Ríos.....	” ”
”	169	Justo P. Cossío.....	” ”
”	42	Marcelino Blanco.....	Batallón 2.°
”	26	David Espinoza.....	” ”
”	304	Miguel Aliaga.....	Regimiento Artillería.
”	153	Isaac L. Ocampo.....	Batallón 4.°
”	332	Víctor Chaves.....	Regimiento Artillería.
”	248	Adolfo Torres.....	” ”
”	30	Abraham Barrios.....	Batallón 2.°
”	354	Arturo Carvajal.....	Regimiento Abaroa.
”	266	Máximo Aparicio.....	” Artillería.
”	117	Mariano Gutiérrez...	Batallón 2.°
”	310	Casimiro Valdez.....	Regimiento Artillería.
”	400	Francisco Silva.....	Intendencia de Guerra.

N.° 232 Pedro Guanca ;..... Batallón 4.°
" 267 Jorge Valdéz..... Regimiento Artillería.
" 120 Jorge A. Ruiz..... Batallón 2.°
" 213 Lucas Cuellar..... " 4.°
" 379 Alfredo Ayoroa..... Regimiento Abaroa.
" 201 Pedro Boyano..... Batallón 4.°
" 208 Márcos Carvajal..... " "
" 78 Crisólogo Correa..... " 2.°
" 121 Leandro A. Mamani.. " "
" 284 Claudio Bustamante.. Regimiento Artillería.
" 296 Rufino Charqui..... " "
" 150 Leandro Ladems..... Batalllón 2.°
" 161 Fermín Rocha..... " 4.°
" 179 Pedro López..... " "
" 334 Julio Ramírez R..... Regimiento Artillería
" 340 Carlos Cortez..... " "
" 88 Hermenegildo Osorio. Batallón 2.°
" 25 Rafael S. Mercado.... " "
" 316 César F. Camacho.... Regimiento Artillería.
" 402 Víctor Escalier..... Intendencia de Guerra.
" 51 Víctor Rodríguez.... Batallón 2.°
" 105 Gregorio Colque..... " "
" 174 Arturo Flores..... " 4.°
" 224 José A. Mamani. ... " "
" 46 Juan L. Criales..... " 2.°
" 177 Máximo Foronda..... " 4.°
" 130 Tomás Mariaca..... " 2.°
" 303 Darío Suárez..... Regimiento Artillería.
" 103 Fermín Condori..... Batallón 2.°
" 324 Néstor Llanos..... Regimiento Artillería.
" 101 Francisco Manani.... Batallón 2.°
" 98 Fructuoso Alvarado.. " "
" 313 José A. Infantes..... Regimiento Artillería.
" 19 Timoteo Fernández... Batallón 2.°
" 414 Simón Biscafé..... Intendencia de Guerra.
" 417 Hipólito Castro..... " "
" 214 Juan Apaza..... Batallón 4.°
" 386 E. Waldo Castro..... Regimisnto Abaroa.
" 14 Atanacio Chambi..... Batallón 2.°

N.°	128	Luciano Conde.....	" "
"	251	Raúl Lizón.....	Regimiento Artillería.
"	279	Froilán Rivera.....	" "
"	342	Luis Cabrera	" "
"	261	Simón Murillo.....	" "
"	337	Anselmo Medrano....	" "
"	367	Armando D. Pacheco..	Regimiento Abaroa.
"	79	Víctor Luna.....	Batallón 2.°
"	15	Casto Balderrama.....	" "
"	142	Marcelino Torres.. ...	" "
"	5	Prucencio Quino.....	" 1.°
"	97	Mariano Maldonado...	" 2.°
"	245	Nicolás Loza.....	" 4.°
"	259	Arturo Saenz.....	Regimiento Artillería.
"	378	Justiniano Cárdenas..	" Abaroa.
"	329	Porfirio Saavedra. ...	" Artillería.
"	281	Venancio Canqui.....	" "
"	90	Porfirio Correa.....	Batallón 2.°
"	120	Pedro Tellería.....	" "
"	354	Pío Rada.....	Regimiento Artillería.
"	239	Daniel Mamani.....	Batallón 4.°
"	319	Emiliano Archondo...	Regimiento Artillería.
"	283	Daniel San Martín....	" "
"	34	Angel Castillo	Batallón 2.°
"	388	Miguel A. Vedia.....	Begimiento Abaroa.
"	23	Ricardo Zuna.....	Batallón 2.°
"	380	Julio R. Ordoñes.....	Regimiento Abaroa.
"	223	Mariano Churque.....	Batallón 4.°
"	412	Mariano Pomar.....	Intendencia de Guerra
"	297	Feliciano Machaca....	Regimiento Artillería.
"	204	Ezequiel F. Jáuregui..	Batallón 4.°
"	302	Víctor Portugal.....	Regimiento Artillería.
"	8	Carlos Calderón.....	Batallón 1.°
"	212	Pedro Orosco.....	" 4.°
"	222	Carlos Mercado	" "
"	92	Angel Macuaga.....	" 2.°
"	397	Manuel Mancilla.....	Regimiento Abaroa.
"	236	Jacinto Salazar.	Batallón 4.°
"	41	Félix Calderón.....	" "

N.°	308	Vicente Vidal.....	Regimiento Artillería.
"	371	Mariano Ponce.... ..	" Abaroa.
"	359	Máximo A. Morales...	" "
"	81	Clodomiro R. Rocha..	Batallón 2.°
"	183	José Chavez.....	" 4.°
"	255	Cleto S. Vega.....	Regimiento Artillería.
"	305	Adrían García	" "
"	387	Francisco Bernal.....	" Abaroa.
"	86	Policarpo 2.° Terán....	Batallón 2.°
"	185	Valentín Aliaga.....	Batallón 4.°
"	391	Bonifacio Alvarez....	Regimiento Artillería.
"	84	Domingo Mamani.....	Batallón 2.°
"	57	Cayetano Vargas.....	" "
"	220	Amadeo Aliaga.....	" 4.°
"	20	Serapio Asín.....	" 2.°

Con lo que terminó el acto firmando la presente por triplicado, después de darse lectura del anterior resultado á los conscriptos presentes en el acto.

FERMÍN PRUDENCIO.

Luciano Fernández.

Lizandro Cortéz

Néstor P. Velasco.

José R. Estenssoro,

Secretario de la Prefectura del Departamento.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, 11 de mayo de 1907.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

Presente.

Señor:

Desde el 3 de febrero último en que tuvo lugar en la capital de la provincia de Inquisivi un movimiento sedicioso y de asonada contra las autoridades legalmente constituidas, han venido repitiéndose hechos de esta misma naturaleza, acompañados de asesinatos los más alevosos, sin que la diminuta fuerza de la policía existente en aquella provincia pueda resguardar el orden público y capturar á los malhechores que pululan cínicamente en los principales centros de población de aquella provincia, causando terror á los vecindarios, y sin que la acción judicial pueda seguir un solo juicio contra estos á consecuencia del terror infundido por los criminales en las personas que se presten á declarar como testigos, á esto se une la circunstancia de que vejadas á diario las autoridades y amenazadas de muerte, las garantías individuales han desaparecido aún para estas.

A fin de restablecer el orden público y hacer cesar aquel estado de violencia, la Prefectura de mi cargo tiene á bien insinuar muy especialmente á Ud; se digne prestarle el auxilio de la fuerza pública, para que esta en número de 50 hombres proceda á la captura de los criminales á órdenes del señor Subprefecto y Fiscal de Partido de aquella provincia, para que sean entregados á la justicia ordinaria.

Como uno de los antecedentes que apoyan la solicitud formulada en este oficio, remito á Ud. copia legalizada del último parte imformativo que pasa el señor Subprefecto de la referida provincia, á esta Prefectura.

Con este motivo, saludo á Ud. y me repito su atento servidor.

S. M.

Fermín Prudencio.

CIRCULAR N.° 26.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.—La Paz, á 20 de mayo de 1908.

Al señor Subprefecto de la provincia de.....

Señor:

Con motivo de una consulta elevada por el señor Subprefecto de la provincia de Sud Yungas, esta Comandancia General, la ha absuelto en los siguientes términos:

"Prefectura y Comandancia General del Departamento de La Paz, á 19 de mayo de 1908.—Al señor Subprefecto de la provincia de Sud Yungas.—Señor:—Informado de su atento oficio fechado el 9 del corriente, tengo el agrado de absolver la consulta formulada por Ud., en los siguientes términos:—Modificado el sistema del servicio militar por la ley de 16 de enero de 1907, reglamentada por el decreto supremo de 7 de abril del propio año, los artículos 26 y 27 de aquella, disponer que cada año deben inscribirse únicamente los individuos de la edad de 18 años, sin comprender á los de 19, que se presume lo hayan hecho ya en el año anterior, y que conforme á la ley, les corresponde únicamente su ingreso en las filas del ejército. más, como solo desde el presente año ha comenzado á ensayarse los resultados de la nueva ley, el Supremo Gobierno en la creencia de existir un gran número de omisos de 19 años, por no haberse inscrito en 1907 con la de 18, á acordado prorrogar el término de las inscripciones, mediante el Supremo Decreto de 2 de enero último, únicamente para los de 18 y 19 años, que corresponda, á la raza indígena, de suerte que, todos los omisos de mayor edad, solo pueden ser inscritos por resolución suprema para cada caso, y ello en la categoría á que corresponda, así lo explica el inciso 1.° de la Circular de 15 de enero de este año, por consiguiente, la mesa encargada del registro, presidida por Ud. debe rechazar á todos los que no tengan

la edad indicada, 18 y 19 años, únicos que deben ser inscritos.

Dios guarde á Ud.

Fermín Prudencio.

Prefectura y Comandancia Ceneral del Departamento

ANEXO Nº 2

—AL—

Informe del Señor Prefecto

DEL DEPARTAMENTO

Informe Policiario — Cuenta General del Tesoro Público.

LA PAZ

Tall. Tip. Lit. de J. Mgl. Gamarra

1908

Policía de Seguridad
LA PAZ

á 15 de junio de 1908.

Informe, que presenta ante el señor Prefecto del Departamento el Intendente de la Policía de Seguridad.

SEÑOR PREFECTO:

Habiéndoseme confiado por el Supremo Gobierno la honrosa misión de conservar el orden público, resguardar las garantías reales y personales, y la prevención de los delitos en la basta esfera que abarca el ejercicio de la policía judicial, cumple á mi deber como Jefe de la Policía de Seguridad, presentar á su ilustrada consideración, el resúmen somero de la labor y esfuerzo desplegados, para secundar los patrióticos y elevados fines que persigue el Gobierno Liberal que rige los destinos del país.

La fiel observancia de los preceptos legales, ha sido la norma invariable de mis actos y la máxima que se ha inculcado al personal subalterno, obteniendo como resultado

satisfactorio, marchar de perfecto acuerdo con las autoridades judiciales y administrativas, y el respeto del público á las determinaciones policiarias, levantando así el crédito institucional que había llegado al desprestigio en épocas anteriores.

La Policía, que es la institución llamada para ofrecer todo género de garantías, y que es el sostén del órden público, ha conseguido dar un paso muy adelantado, durante este período, sustrayéndose en absoluto de intervenir en las luchas electorales y de tomar participación activa en la política militante, que la desvirtuaba por completo y la constituía en agencia electoral, con todo su séquito de atropellos y abusos. Hoy, ha cambiado de aspecto, manteniéndose dentro de los límites que le señala la ley, concretando sus funciones á evitar perturbaciones del orden; razón por la cual el pueblo la acata y respeta viendo en ella el centinela y custodio de su vida, intereses y derechos.

A fin de encuadrar los procedimientos policiarios en en su legítima esfera, y que los empleados se penetren de las disposiciones que limitan su actuación, desenvolviéndose con perfecto conocimiento de los deberes inherentes á su cargo, se ha formulado un Reglamento Interior, el mismo que ha sido elevado ante su respetable autoridad para que se sirva aprobarlo, prévia revisión. Este nuevo reglamento se imponía tanto para ordenar el mecanismo de las oficinas de reciente creación, cuanto para señalar de un modo general las atribuciones y deberes de los agentes de policía; es en esta virtud, que consultando los reglamentos de policías extranjeras, se ha tomado todo aquello de fácil adaptación á la nuestra dentro de los recursos y medios con que contamos.

En las relaciones que he tratado de mantener con las policías interdepartamentales, sensiblemente no se ha conseguido la solidaridad y concurso mútuo á que están obligadas en bien de la sociedad en general, en razón de que, aquellas, aun carecen de ciertos elementos indispensables

que les ha impedido, sinembargo de su buena voluntad, á cooperar y secundar el acercamiento que he tenido el honor proponerles. Penetrado de los beneficios que reportaría en este sentido, el Intendente de la Policía de Oruro, ha solicitado se le otorgue facilidades de instrucción en el ramo de identificación, para dos empleados de la oficina de su dependencia; esta petición que honra en alto grado á nuestra policía, no dudo que será benevolamente acogida por esa superioridad.

Con las policías extranjeras, merced á la franca aceptación de los distinguidos jefes de la mayor parte de las policías del continente, se ha conseguido la mejor inteligencia, para formar la gran liga contra la criminalidad, habiéndose adherido con este fin, la jefatura de mi cargo al Convenio Internacional de Policía, celebrado en Buenos Ayres el 20 de octubre de 1905; así que á la fecha, nuestra Policía se halla en conexión con las iguales de la Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay. Todas ellas envían el cange de antecedentes de individuos criminales y peligrosos para la sociedad, facilitándose de esta manera el conocimiento del agente criminal, antes que hubiera ingresado en el territorio patrio. De nuestra parte este servicio, se efectúa con toda corrección por la oficina de identificación, que se halla instalada con los útiles más indispensables; convendría en razón de su importancia darle mayor amplitud puesto que, se encuentra en contacto con la policía extranjera.

Por lo que respecta al departamento de identificación de la policía interdepartamental, sin cuyo auxilio no le es posible desenvolverse á la nuestra ámpliamente, puesto que carece de similares que la complementen y suministren datos de los sujetos criminales esparcidos en todo el territorio nacional, y dé los que solicitan antecedentes las policías extranjeras, es absolutamente necesario crearlas, cuando menos en los centros más próximos á las naciones vecinas; de esta manera se habrá afianzado el orden y seguridad públicos dentro de la República y salvádose el

prestigio de la policía nacional en el extranjero, que estamos obligados á resguardar y sostener.

El servicio de investigaciones, que propiamente es el encargado de ejercitar y secundar la acción de la policía judicial, se halla establecido funcionando con el reducido personal que reconoce el presupuesto. Esta oficina, es de suma importancia, puesto que, de la mayor ó menor amplitud en su ejercicio depende la efectividad de las prevenciones de la ley penal; es por ello que sería de eficáz resultado procurar el aumento de su personal con ocho agentes más, dado el aumento de la población inmigrante que es necesario vigilar y el incremento de tráfico con la implantación de las nuevas líneas férreas. Convendría así mismo, que los empleados de repartición tuvieran pasaje libre permanente en los trenes á Guaqui, Viacha y Oruro, pues, mientras se gestiona obtenerlos, fácilmente pueden evadirse las personas que tengan captura recomendada; también es indispensable disponer de una partida especial para los gastos extraordinarios que demandan esta clase de comiciones en las que los agentes de pesquiza no conocen la ruta que deben seguir, ni el tiempo de permanencia fuera de la población.

Estas necesidades ligeramente anotadas, no han sido previstas, en razón quizá á que los anteriores Intendentes, no habían establecido las importantes reparticiones de Identificación é Investigaciones, que son la base sobre la que descanza la policía moderna, y por lo que he puesto todo empeño en crearlas. Aleccionado por la experiencia y los resultados palpables que se producen á diario, he llegado al convencimiento de que: policía sin servicio de investigaciones, no puede merecer el nombre de tal, y oficina de investigaciones, sin agentes de pesquiza, es imposible.

Las oficinas anteriormente indicadas, necesitan instalaciones amplias, carecen de moviliario apropiado y material, para todo lo que debe crearse una partida especial.

Otro de los servicios de reciente creación, impuesto por la fuerza de los hechos y para el cual ha sido necesario

vencer toda clase de dificultades económicas, puesto que no existe partida en el presupuesto para la adquisición de monturas, sables y otra clase de prendas indispensables, es el piquete de policía ligera; como consecuencia lógica, se impone la erogación de una partida suficiente para atender la perfecta organización y equipo de esta sección de servicio de vigilancia.

Para atender todas las deficencias anotadas y salvar el sin número de dificultades que se presentan diariamente, estimo útil se obtenga una subvención nacional para el servicio de la policía, con la cual se atendería de inmediato á la adquisición de un local propio para el cuartel de celadores que es de urgente é inaplazable conveniencia, pues el que actualmente sirve para dicho objeto, no reune las condiciones de comodidad é higiene que requiere una instalación de este género, resultando que los guardianes tienen que vivir á la intemperie y sujetos á la inclemencia del tiempo, lo que naturalmente les acarrea enfermedades imposibilitándoles para efectuar el servicio de vigilancia con regularidad precisa, fuera del alquiler mensual que se paga indefinidamente.

El servicio de comisarías seccionales, se halla atendido con tres sucursales convenientemente distribuídas; estas oficinas carecen de muebles y es urgente dotarlas de alguna comodidad, si se tiene en cuenta que los empleados encargados de ellas tienen que prestar un servicio permanente durante ocho días. El establecimiento de comisarias en distintas partes de la ciudad y la división de esta en distritos, para obtener regularidad y control estricto en el servicio de inspección, se impone de manera premiosa y urgente, así se lograría guardar eficazmente el órden y velar por la seguridad y tranquilidad del vecindario

La división en cuartos, para el servicio de vigilancia diurno y nocturno, es el único medio de conseguir regularidad y perfecto desempeño en el importante servicio de inspección y vigilancia; para atenderle debidamente, también

es necesario elevar el número de celadores cuando menos á 300 plazas.

Las continuas dificultades que se producen con el Tesoro Departamental, para el pago de las planillas de gastos imprevistos y que es imposible evitarlos si se tiene en cuenta su urgencia y carácter, me induce á solicitar se consigne una partida de Bs. 6,000, la que invirtiéndose con cargo de cuenta serviría para atender esta clase de erogaciones.

Siendo el servicio policiario de abnegación y sacrificio, necesario es pagar á los empleados con una suma, que compense en cierta manera al trabajo y proporcional á los peligros que tiene qne arrostrar el policial para cumplir debidamente su misión; los sueldos que reconoce el presupuesto vigente no satisfacen las necesidades más premiosas por ser demasiado exigüos, por otra parte, se producen casos de enfermedad contraidos á consecuencia del servicio ó por manos criminales, que imposibilitan á los funcionarios damnificados para continuar en el puesto y como la ley no prevée un alivio para atenderlos ni á sus familias en caso de muerte, es de justicia preocuparse del beneficio de las jubilaciones y montepíos. Una ley en este sentido sería recompenza y estímulo qué influiría en gran manera para el progreso de la institución policiaria, al par que aliciente para atraer elemento preparado y escogido.

En cuanto á reforma de la Ley Reglamentaria de Policía en su artículo 57, sin embargo de haber insistido en informes anteriores, vuelvo á recomendar su consideración en cuanto á la pena pecuniaria y al arresto. La multa de Bs. 8 señalada como máximum, quizá en la época que se dió la ley sería de resultado eficáz; hoy es perfectamente irrisoria llegando hasta el ridículo si se examina la fortuna del multado y otras condiciones especiales del contraventor; así en el caso del juego al azar, donde llegan á comprometerse gruesas sumas de dinero, no se cumple el espíritu de la ley que es esencialmente moralizador. Las faltas de compromiso de los artesanos, consecuencia del uso inmode-

rado de bebidas alcohólicas, hace, que sea un problema obligarlos al cumplimiento de las obligaciones que contraen, máxime, si apoyados por abogados de mínima cuantía formulan continuadas reclamaciones ante el Ministerio Público por el arresto que se les impone, siendo en consecuencia necesario ampliar el tiempo de arresto para este caso, por todo el tiempo que sea necesario hasta la conclusión de la obra comprometida; con esta reforma se estimularía el espíritu de trabajo y mejoraría sensiblemente la condición económica del obrero, fuera de efectuar un bien positivo al público en general.

Los datos estadísticos, acusan una cifra relativamente elevada á nuestra población, de contraventores por embriaguez, detestable vicio que vá causando enormes males sociales. A fin de evitar los deplorables efectos que acarrea, estimo como una medida salvadora la calificación de la ebriedad consuetudinaria como delito sujeto á pena corporal; no se escapa á su ilustrada penetración los benéficos resultados que produciría esta innovación en la ley penal.

Los fondos provenientes de multas se han manejado con marcada escrupulosidad, ingresando ellos al Tesoro Departamental integramente, alcanzando á la respetable suma de Bs. 52,832 desde la época que fuí llamado á la Jefatura de Policía.

Con los fondos de ahorros del Cuerpo de Celadores, se ha adquirido el coche destinado á la conducción de ebrios, además, 50 revólveres Smit con 5,000 cartuchos cargados á bala, 20 rifles Winchester, 50 fundas de baqueta para revólveres.

Con estos mismos fondos, se ha sufragado los gastos de viaje de los tres empleados que fueron en comisión á Buenos Aires con objeto de estudiar las oficinas de Identificación é Investigaciones, habiéndose adquirido ciertos útiles indispensables para su instalación, como: dos máquinas fotográficas y sus correspondientes accesorios y material,

un cono ampliador, sustancias para revelar impresiones, lentes para examinarlas y otros instrumentos menores.

La instalación inmediata de estas nuevas reparticiones, habría sido imposible sin antes acaparar y disponer todo elemento necesario, pues con la partida de Bs. 1,000, que reconoce el presupuesto no se habría conseguido el objeto propuesto; con esta suma se ha pagado el importe de los dos casilleros que cuestan 500 Bs., siendo el saldo restante completamente insuficiente para instalar en debida forma las reparticiones ya merituadas.

Fuera de los considerables gastos, que se han anotado aún se ha ahorrado la suma de catorce mil cuatrocientos noventa y dos bolivianos, sesenta centavos, suma que ha sido empozada íntegramente en el Tesoro Departamental.

Termino este informe, recomendando la buena conducta y entusiasta trabajo de todos los empleados de la Policía de Seguridad, que han manifestado abnegación y empeño en la ejecución y cumplimiento de las órdenes superiores así como en el ejercicio de sus delicados cargos. Una prueba de ello, es que no se ha producido crímenes ni robos de consideración, cuyos autores no hubieran sido descubiertos y entregados á la justicia; fuera del efectuado en el Banco Agrícola, que propiamente no estaba al alcance de las previciones policiarias, dada la forma de su perpetración: en la mayoría de los casos, la acción preventiva ha sido de eficáz resultado. El único hecho que no ha sido posible descubrir, fué el de robo á la "Corona de Oro," quedando hasta la fecha envuelto en el misterio.

Las relaciones que ha mantenido y mantiene esta Policía, con motivo de nuestra adhesión al Convenio Internacional de Policía, ha facilitado el auxilio eficáz de la policía chilena para la captura de Moisés Fuentes Villanueva y María Caballero Reyes, autores principales del horrible homicidio perpetrado en la persona del indígena, Luis Adubire, restando solamente la extradición de estos que es de resorte distinto.

SECRETARIA

El diario desenvolvimiento evolutivo de las esferas de actividad social y el notable incremento de la población, resultante de las vías que se hallan estendiéndose en el territorio nacional, se han manifestado más claramente en esta oficina que sirve de órgano á las relaciones con todas las demás policías departamentales y provinciales.

Por los cuadros que acompaño al presente informe, verá el señor Prefecto que la labor de esta oficina ha incrementado diariamente como lógica consecuencia de la causal antes anotada.

Para los efectos del artículo 2° del Supremo Decreto de 30 de abril de 1904, se han inscrito en los registros de Policía en los cinco meses trascurridos: 30 revólveres y 25 rifles; si bien esta medida ha llegado á extrañar á la mayoría de nuestra sociedad acostumbrada á no ser mortificada en su libertad en el manejo de armas de fuego, al presente va haciendose comprender que es una obligación indispensable de seguridad personal y social; por lo que se nota que diariamente se hacen numerosas inscripciones.

La matrícula de sirvientes efectuada hasta el presente, asciende á 32 mujeres y 40 hombres; habiendose dado fiel y estricto cumplimiento á las prescripciones pertinentes.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley Reglamentaria de Policía, se ha abierto el libro especial del movimiento inmigratorio, que si bien no se cumple con estrictéz, es á causa de no ser conocida por todos, esta disposición legal; pero guardo la esperanza de que, haciéndose conocer ámpliamente esta obligación, se conseguirá, no lo dudo, el objeto á que está destinado.

La mayoría, si no todas las disposiciones de la mencionada ley, han sido cumplidas con estrictéz, debido á un

incesante esfuerzo sin distinción de clases y bajo las penas establecidas.

Sobre este particular, me permito hacer notar que el máximum de la pena de multa prescrita por el artículo 57, es muy limitada por lo que convendría ampliarla fijando la suma de 50 Bs., á fin de que ciertos hechos tengan una efectiva y cierta sanción que reprima la falta; porque muchos creen que siendo tan ínfima la pena, les es permitido cometer faltas que sin constituir una culpa ó delito, tienen una grave ofensa al cuerpo social y á la moral. Dejar á la conciencia y criterio del juez la calificación de la falta y la consiguiente pena; habría mejorado la penalidad policial. En esta forma, se hace necesaria una reforma de la ley.

Las grandes formalidades establecidas para el juicio de calificación de vagos y malentretenidos, hace que rara ó ninguna vez llegue á su término una denuncia. Reducir el tribunal calificador á la intervención del Intendente, Agente Fiscal como personero de la sociedad y con recurso de apelación á la respectiva Prefectura, se habría garantizado el derecho de denunciantes y denunciados; lo que por otra parte habría puesto límites á la vagancia que es la causa de la mayor parte de los males que aflijen á las sociedades.

La legislatura pasada ha llegado á discutir un proyecto que por los fines que persigue y el vacío que viene á llenar, se hace necesario y hasta urgente; me refiiero á la jurisdicción que se dá á las policias para conocer y decidir las demandas sobre alquileres hasta la suma de cien bolivianos.

No se escapan de la inteligente penetración del señor Prefecto las causas que han motivado la presentación del mencionado proyecto que por lo mismo, habría sido oportuna su aprobación y sanción.

Las pequeñas sumas sobre las que versan las demandas por alquileres por ser los demandados en su mayoría gente del pueblo que ocupa pequeñas tiendas, hace que los demandantes gasten el doble ó más de la suma adeudada por

conseguir el pago en las tramitaciones largas que, sea por ignorancia ó por otra causa. hacen que se prolonguen tanto estas demandas que no sería aventurado afirmar que duran hasta tres ó más años, como lo demuestra un gran número de casos prácticos.

En las relaciones entre artesanos conoce la policía sin limitación alguna en sus diferendos; en los hurtos decide y castiga sobre hechos cuya gravedad no pasa de cien bolivianos; si en aquellas demandas que son tan comunes y frecuentes como el de cobro de alquileres, ¿por qué no conceder á las policías jurisdicción en estas?

La Policía al ejercer la facultad de policía judicial por prescripción de la Ley del Procedimiento Criminal, ha llegado á tropezar con inconvenientes insuperables, para mandar practicar el respectivo reconocimiento médico-legal que es la base para el juicio criminal. Esta dificultad se ha salvado con la Ley de 25 de octubre de 1907 que establece el servicio de los médicos forenees; falta al presente proporcionarles una oficina inmediata á la Policía, designándoles con un honorario fijo para su asistencia diaria; lo que facilitaría enormemente la rápida administración penal.

Los cuadros demostrativos que adjuntos van al presente informe, demuestran que las relaciones oficiales de esta institución toman diariamente un notable incremento en su desenvolvimiento, lo que dice muy bien del grado de adelanto que toma.

Al concluir, debo hacer notar que la Policía de mi mando y desde que el país se halla bajo una administración honrada se ha abstenido en su antigua actuación política por lo que se hacía odiosa y antipática; ahora en grado más ó menos apreciable el espíritu ético social se encariña á esta institución garantizadora de los derechos de libertad y propiedad personales, reconociendo dia por día su alta misión ordenadora.

En este camino no se debe desmayar; es necesario constancia en una labor si bien árdua, es benéfica para una patria de quien como buenos hijos, somos sus servidores.

Tengo la convicción de haber cumplido mi deber con buena voluntad, y haber secundado en la modesta esfera de mi actuación, á los nobles y patrióticos anhelos consagrados por usted, en favor de la importante institución policiaria, dejando constancia al mismo tiempo de las facilidades y apoyo decidido que siempre le he merecido.

Esperando que las indicaciones propuestas en este informe, merezcan su ilustrada aprobación y sean consideradas, tengo el honor de suscribirme su más obsecuente y atento servidor.

Eudoro de las Muñecas.

Cuadro estadístico del movimiento Policiario del mes de enero al de mayo de 1908.

Números		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		TOTALES	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1	Ebrios	421	230	312	104	301	110	111	95	113	97	1,258	636
2	Desórden	267	211	124	115	220	210	115	112	101	95	827	743
3	Hurto	90	70	60	65	77	66	54	45	34	36	315	282
4	Faltas de compromiso.	171	161	166	145	296	141	136	142	161	44	930	633
5	Abuso de confianza	16	10	10	8	1	..	11	7	8	4	46	29
6	Varias otras faltas	143	28	95	34	28	14	35	21	47	36	348	133
		1,108	710	767	471	923	541	462	422	464	312	3,724	2,456

Secretaría de la Policía de Seguridad—Bolivia—La Paz, á 30 de mayo de 1908.

Donato Birbuet M.

V° B°—*E. de las Muñecas.*

Población flotante

Referentes á partes de hoteles, tambos y posadas.

Números	ENTRARON	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		TOTALES	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1	Industriales manufactureros.....	25	..	50	..	80	..	70	..	63	..	288	..
2	Industriales extractivos.....	8	..	15	..	23	..	10	..	6	..	62	..
3	Industriales de comercio.	250	21	268	8	295	13	289	18	310	14	1,412	74
4	Funcionarios públicos del Estado	4	..	8	..	2	..	4	..	3	..	21	..
5	Clérigos.....	6	..	2	..	1	..	..	..	5	..	14	..
6	Médicos.....	2	..	3	..	..	..	1	..	2	..	8	.
7	Abogados.....	5	..	4	..	7	..	3	..	..	..	19	..
8	Artistas.....	4	..	5	..	8	..	2	..	1	..	20	..
9	Turistas.....	2	..	..	..	..	..	..	..	5	..	7	..
10	Ingenieros	10	..	5	..	8	..	7	..	5	..	35	..
		316	21	360	8	424	13	386	18	400	14	1,886	74

	SALIERON												
1	Industriales manufactureros.....	19	..	45	..	69	..	73	..	60	..	266	.
2	Industriales extractivos.....	6	..	12	..	20	..	7	--	4	--	49	..
3	Industriales de comercio.....	270	18	195	10	280	14	289	9	298	12	1,332	63
4	Funcionarios públicos del Estado	5	..	6	..	1	..	5	..	2	..	19	..
5	Clérigos...	7	..	4	..	2	--	..	5	..	..	18	..
6	Médicos.....	2	..	1	..	..	..	3	..	1	..	7	..
7	Abogados.....	4	..	2	..	1	..	5	..	..	..	12	..
8	Artistas.....	2	.	3	..	5	..	2	..	4	..	16	..
9	Turistas.....	1	..	2	..	..	..	..	..	3	..	6	..
10	Ingenieros.....	11	..	12	..	..	..	..	--	13	..	36	..
		327	18	282	10	378	14	384	14	385	12	1,761	63

Secretaría de la Policía de Seguridad—Bolivia—La Paz, á 30 de mayo de 1908.

D. Birbuet M.

V° B°—*E. de las Muñecas.*

Garantías y compromisos

Números		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		TOTALES	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1	Compromisos otorgados en serguardo de garantías personales	110	4	98	3	111	4	117	6	110	5	546	22
2	Compromisos otorgados en resguardo de garantías reales.....	20	2	21	4	12	6	17	5	10	1	80	18
3	Compromisos otorgados por artesanos por falto de cumplimiento á sus obligaciones	30	3	18	1	27	..	24	4	19	6	118	14
4	Compromisos otorgados por patrones por falta de cumplimiento á sus obligaciones	3	..	1	..	2	3	2	1	1	..	9	4
		163	9	138	8	152	13	160	16	140	12	753	58

Secretaria de la Policía de Seguridad—Bolivia—La Paz, á 30 de mayo de 1908.

Donato Birbuet M.

V° B°—*E. de las Muñecas.*

Inscripción de Armas

Nos.		Nos.
1	Rifles	25
2	Escopetas	8
3	Revólveres	30
		63

Matrícula de Artesanos

1	Carpinteros	3
2	Sastres	..
3	Zapateros	3
4	Joyero	1
5	Sirvientes mayores de edad	29
6	Sirvientes menores de edad	43
7	Mozos y porteros	1
8	Nodrizas	..
9	Cocineros	..
10	Mecánicos	..
		80

Inscripción de Establecimientos

1	Cantinas y Billares	10
2	Pastelerías y Confiterías	8
		18

Secretaría de la Policía de Seguridad—Bolivia—La Paz, á 30 de mayo de 1908.

Donato Birbuet M.

V° B°—*E. de las Muñecas.*

CUENTA GENERAL

—DEL—

Tesoro Departamental de La Paz,

correspondiente al ejercicio del año de

1907.

CUENTA GENERAL

de Ingresos y Egresos del Tesoro Departamental de La Paz

Correspondiente á la gestión del año de 1907.

Párrafos	Denominación de las Rentas	Presupuesto	Rendimiento	Recaudado	Saldo por Recaudar	Quebranto s/ Presupuesto	Aumento s/ Presupuesto	Lo no Recaudado
	Ingresos Presupuesto							
1	Contribución Territorial...	206,000 ..	204,368 06	200,349 84	4,018 22	1,631 94	.. ..	.. ..
2	Impuesto Catastral.....	70,000 ..	50,569 21	23,348 09	27,221 12	19.430 79	.. ..	.. ..
3	Impuesto sobre la Coca conforme á la licitación.....	373,500 ..	373,500 ..	373,500 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
4	Asignación del Tesoro Nacional..... ...	125,000 ..	125,000 ..	125,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
5	Derechos de peaje ó Aduanilla de Challana.....	300 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. .	.. ..	300 ..
	A la vuelta Bs.....	774,800 ..	753,437 27	758,197 93	31,239 34	21,062 73	.. ..	300 ..

Párrafos	Denominación de las Rentas	Presupuesto		Rendimiento		Recaudado		Saldo por Recaudar		Quebranto s/ Presupuesto		Aumento s/ Presupuesto		Lo no recaudado	
	De la vuelta Bs ...	774,800	..	752,437	27	758,197	93	31,239	34	21,062	..	..	..	300	..
6	Aduanilla de Pelechuco...	13,817	15	13,817	15	13,817	15	..	..	..	.	..	..	..	..
7	Junta Municipal de Pelechuco.....	2,302	85	2,302	85	2,302	85	..	..	..	..	..	..	..	..
8	Impuesto sobre el Tabaco..	1,800	..	1,800	..	1,800	..	..	..	..	..	..	..	..	..
9	Herencias indirectas y legados.....	14,000	..	10,930	26	10,930	26	..	..	3,069	74	..	..	..	..
10	Papel de Multas de Policía de la Capital.....	16,000	..	15,137	45	15,137	45	..	..	862	55	..	..	..	..
11	Id id id de Provincias.....	2,000	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,000	..
12	Impuesto sobre Alcoholes..	1,500	..	1,250	..	1,250	..	..	..	250	..	..	..	..	..
13	Impuestos sobre el Corambre.....	9,000	..	7,110	..	7,110	..	..	..	1,890	..	..	..	..	..
14	Pontazgo de Amantala....	3,200		3,200	..	3,200	..	..	..	..	..	..	..	..	..
15	Ingresos eventuales ó extraordinarios..	11,500	..	2,740	51	2,740	51	..	..	8,759	49	..	..	..	..

16	Publicaciones de peticiones mineras y gomeras.....	1,500	..	3,236	..	3,236	..	..	..	..	..	1,736	..	..	..
	Total de Ingresos Presupuestos Bs.....	851,420	..	814,961	49	783,722	15	31,239	34	35,894	51	1,736	..	2,300	..
	Ingresos no presupuestos														
1	Rentas Rezagadas.....	..	..	..	..	27,550	87	..	..	..	..	..	..	..	..
2	Deudores—Pago de Eudoro de las Muñecas por multas de Policía.....	..	..	..	..	3,346	..	..	..	..	..	..	..	..	..
3	Id Vicente Fabiani, saldo	..	..	..	..	650	..	..	..	..	..	..	..	..	..
3	Id ,, Francisco Pinedo á cuenta de su adeudo	.	..	..	..	10,363	50	..	..	..	..	..	..	..	..
4	Banco Nacional-Saldo traspasado de la gestión de 1906.....	.	..	.	..	14,403	49	..	..	..	..	..	..	..	..
5	Caja—Saldo traspasado de la gestión de 1906.....	..	..	..	..	1,380	63	..	..	..	..	..	..	..	..
6	Banco Industrial—Id id..	..	..	..	..	5,023	88	..	..	..	..	..	..	..	.
		851,420	..	814,961	49	846,440	52	31,239	34	35,894	51	1.736	..	2,300	..

Denominación de los Gastos	*Presupuesto*	*Devengado*	*Pagado*	*Saldo por pagar*	*Excedido*	*Ahorrado*	*Lo no pagado*
Egresos Presupuestos							
Capítulo 1°							
Servicio de Gobierno.....	281,160 ..	282,638 60	281,718 44	920 16	.. ..	5,521 40	.. ..
Capítulo 2°							
Sevicio de Hacieda.....	19,710 ..	17,323 52	17,323 52	.. ..	.. ..	2,386 48	.. ..
Capítulo 3°							
Servicio de Instrucción Pública.....	15,800 ..	15,800 ..	14,207 13	1,592 87	.. ..	.. ..	.. ..
Capítulo 4°							
Servsio de Justicia.....	2,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..	2,000 ..
Capitulo 5°							
Servicio del Culto.....	29,676 ..	28,682 80	27,662 80	1,020	.. ..	993 20	.. ..

Capítulo 6°																
Asignaciones Especiales...	496,074	85	493,074	85	448,480	45	44,594	40	..	..	..	..	3,000	..		
Total de Egresos Presupuestos Bs.....	852,420	85	837,519	77	789,392	34	48,127	43	..	..	8,901	08	5,000	..		
Egresos no Presupuestos																
Gastos Rezagados.....	..	..	..	..	17,723	06	..	..	..	.	.	..	..	..		
Gastos Extraordinarios....	..	..	..	..	21,133	40	.	..	..	..	..	..	..	..		
Deudores con cargo de Cuenta.....	..	..	..	--	100	..	..	--	..	..	..	..	..	..		
Deudores.....	..	..	..	..	9,468	13	..	..	..	..	..	..	..	..		
Caja Saldo disponible de esta Cuenta.....	..	..	..	.	3,732	45	..	..	..	..	..	..	..	--		
Banco Nacional disponible de esta Cuenta.....	..	..	..	--	4,891	14	..	..	..	..	..	..	..	..		
	851,420	85	837,519	77	846,440	52	48,127	43	..	..	8,901	08	5,000	..		

Tesoro Público de La Paz, á 22 de Abril de 1908.

V° B°—*Héctor Lorini*,
Administrador.

Rdf° de Dueñas,
Interventor.

B. Martinez,
Oficial 1°

CUENTA GENERAL

de Ingresos y Egresos del Tesoro Departamental de La Paz

Correspondiente á la gestión del año de 1907.

RENTAS	Presupuesto	Rendimiento	Recaudado	Saldo por Recaudar	Quebranto s/ Presupuesto	Aumento s/ Presupuesto	Lo no Recaudado
Capítulo único							
§ 1°							
Contribución Territorial...	206,000 ..	204,368 06	200,349 84	4,018 22	1,631 94	.. ..	.. ..
§ 2°							
Impuesto Catastral.....	70,000 ..	50,569 21	23,348 09	27,221 12	19,430 79	.. ..	.. ..
§ 3°							
Impuesto sobre la Coca conforme á la licitación.....	373,500 ..	373,500 ..	373,500 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..

§ 4°																
Asignación del Tesoro Nacional..... ...	125,000	..	125,000	..	125,000	..			..	..	..	..	..	..		
§ 5°																
Derechos de peaje ó Aduanilla de Challana.....	300	..	..	..	..	..	.	--	..	..	..	..	300	..		
§ 6°																
Aduanilla de Pelechuco...	13,817	15	13,817	15	13,817	15	..	..	..	..	..	..	..	..		
§ 7°																
Junta Municipal de Pelechuco.....	2,302	85	2,302	85	2,302	85	.	..	..	..	..	..	..	..		
§ 8°																
Impuesto sobre el Tabaco..	1,800	..	1,800	..	1,800	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
§ 9°																
Herencias indirectas y legados.....	14,000	..	10,930	26	10,930	26	..	..	3,069	74	..	..	..	..		
A la vuelta Bs.....	806,720	..	782,288	53	751,048	19	31,239	34	25,132	47	..	..	300	..		

	RENTAS	Presupuesto	Rendimiento	Recaudado	Saldo por Recaudar	Quebranto s/ Presupuesto	Aumento s/ Presupuesto	Lo no Recaudado
	De la vuelta Bs ...	806,720 ..	782,288 53	751,048 19	31,239 34	25,132 47	.. ..	300 ..
	§ 10°							
1	Papel de Multas de Policía de la Capital.....	16,000 ..	15,137 45	15,137 45	.. ..	862 55	.. ..	.. ..
2	Id id id de Provincias.....	2,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..	2,000 ..
	§ 11°							
	Impuesto sobre Alcoholes..	1,500 ..	1,250 ..	1,250 ..	.. ..	250 ..	.. ..	.. ..
	§ 12°							
	Impuestos sobre el Corambre.....	9,000 ..	7,110 ..	7,110 ..	.. ..	1.890 ..	.. ..	.. ..
	§ 13°							
	Pontazgo de Amantala....	3,200 ..	3,200 ..	3.200 ..	.. ..	.. .	.. ..	.. ..

§ 14°																
Ingresos eventuales ó extraordinarios..	11,500	..	2,740	51	2,740	51	..	..	8,759	49	..	..	..	..		
§ 15°																
Publicaciones de peticiones mineras y gomeras.....	1,500	..	3,236	..	3,236	..	..	..	..	..	1,736	..	..	..		
	851,420	..	814,961	49	783,722	15	31,239	34	35,894	51	1,736	..	2,300	..		

Ingresos no Presupuestos

Suma de lo recaudado.....	..	..	783,722	15
Rentas Rezagadas—Cobrado de varios.....	27,550	87		
Deudores—Pago de Eudoro de las Muñecas Intendente de Policía, po rmultas cobradas 4° trimestre de 1906.....	3,346	..		
Id id Vicente Fabiani, cancelación de su adeudo.....	650	..		
Id id Francisco Pinedo á cuenta de su adeudo.....	10,363	50	41,910	37
Banco Nacional—Saldo traspasado de la gestión de 1906 según partida N° 278 ½.....	14,403	49		
Caja Departamental.— id id id	1,380	63		
Banco Industrial—Saldo Id id id 278 ½ 298.....	5.023	88	20.808	..
			846,440	52

RESUMEN

Recaudado por Rentas del Presupuesto			783,722	15
Id id Ingresos no Presupuestos..	41,910	37		
Saldo Activo de la gestión de 1906	20,808	..	62.718	37
Total de ingreso Bs....			846,440	52

La Paz, 22 de abril de 1908.

Denominación de los Gastos	*Presupuesto*	*Devengado*	*Pagado*	*Saldo por pagarse*	*Excedido*	*Ahorrado*	*Lo no pagado*
Parte segunda							
GASTOS							
Capítulo 1º							
Servicio de Gobierno							
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA							
§ 1º							
Prefectura de enero á diciembre	15,660 ..	15,660 ..	15,660 ..	..	..	..	..
A la vuelta Bs.	15,660 ..	15,660 ..	15,660 ..	..	.	..	..

Denominacion de los Gastos	*Presupuesto*	*Devengado*	*Pagado*	*Saldo por pagarse*	*Excedido*	*Ahorrado*	*Lo no pagado*
De la vuelta Bs ...	15,660 ..	15,660 .	15,660 ..	.. ..	.. ..	.. ..	..
§ 2°							
Subprefecto del Cercado de enero á diciembre.	2,400 ..	2.400 ..	2,400 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
Id de Nor Yungas id id..	2,400 ..	2,120 ..	2.120	.. ..	.. ..	280 ..	.. ..
Id ,, Sud Yungas id id..	2,400 ..	2,400 ..	2,333 34	66 66	.. ..	.. ..	.. ..
Id ,, Omasuyos id id..	2,400 .	2.400 ..	2,400 ..	.. .	.. ..	.. ..	.. ..
Id ,, Pacajes id id..	2,400 ..	2,400 ..	2,009 ..	400 ..	.. ..	.. ..	.. ..
Id ,, Sicasica id id..	2,400 ..	2.400 ..	2.400	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
Id ,, Larecaja id id..	2,400 ..	2,400 ..	2.400 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
Id,, Loayza id id..	2.400 ..	2,173 26	2,173 26	.. ..	.. ..	226 74	.. .
Id ,, Muñecas id id..	2,400 ..	2.400 ..	2,400 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
Id ,, Inquisivi id id..	2,400 ..	2.371 08	2.371 08	..	.. ..	28 92	.. ..
Id ,, Caupolicán id id..	3,600 ..	3,600 ..	3,300 ..	300 ..	.. ..	.. ..	.. ..

	§ 3°																	
	Gastos complementarios																	
1	Gastos extraordinarios con cargo de cuenta	1,000	..	1,000	..	1,000	..	..	..	..	..	..	.	..	.	..
2	Gastos de imprenta.....	2,000	..	2,000	..	2.000	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
	SECCIÓN SEGUNDA																	
	Policías																	
	§ 1°																	
	Policía de la Capital por enero á diciembre..... .	8,340	..	8,340	..	8,340	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
	§ 2°																	
	Sección de Seguridad doce comisarios á Bs. 1.200..	14,400	..	14,400	..	14,400	.	..	..	..	..	..	..	..	.	..
	§ 3°																	
	Sección de Identificación..	4,360	..	3,200	..	3,200	..	..	.	..	..	1,160	..	..	.
	A la vuelta Bs....	73,360	..	71,664	34	70,897	68	776	69	..	..	1,695	66	..	..

	Denominacion de los Gastos	Presupuesto	Denengado	Pagado	Saldo por pagarse	Excedido	Ahorrado	Lo no pagado
	De la vuelta Bs....	73,360 ..	71 684 34	70,897 68	776 69	.. ..	1,695 66	.. .
	§ 4°							
	Sección de Investigación..	2,160 ..	1,800 ..	1,800 ..	.. ..	.. ..	360 ..	.. ..
	§ 5°							
	Inspección..... ..	132,320 ..	132,050 ..	132 050 ..	.. ..	.. ..	270 ..	.. ..
	§ 6°							
	Vestuasio y equipo.....	30.050 ..	29,739 29	29.739 29	.. ..	.. ..	310 71	.. ..
	§ 7°							
	Policía de Provincias							
1	Intendente de Achacachi..	1,200 ..	1,200 ..	1,200 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..

2	Diez soldados para id...	2,880	..	2,880	..	2,880	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
3	Intendente de Sorata ..	1,200	..	866	67	866	67	..	..	..	..	333	33	..	..	..	..	..	..
4	Seis soldados para id....	1,728	..	1,728	..	1,728	.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
5	Intendente de Sicasica.....	1,200	..	1,200	..	1,200	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
6	Seis soldados para id.....	1,728	..	1,728	.	1,728	..	..	.	..	.	..	..	..	..	..	..	..	..
7	Intendente de Coroico.....	1,200	..	1,200	..	1,200	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
8	Ocho soldados para id	2,304	..	2,304	..	2,304	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
9	Intendente de Chulumani..	1,200	..	1,200	..	1,200	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
10	Seis soldados para id.....	1,728	..	1,728	..	1,728	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	.
11	Intendente de Caupolicán..	1,800	..	1,800	..	1,646	50	153	50	..	.	..	..	..	..	..	..	..	..
12	Diez y ocho soldados para id	6,570	..	6,570	..	6,570	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
13	Intendente de Corocoro.. ..	1.200	..	1,090	..	1,090	..	..	..	..	..	110	..	..	..	..	..	..	..
14	Seis soldados para id.....	1,728	..	1,728	..	1,728	..	..	..	.	..	..	..	..	..	..	..	..	..
15	Intendente de Guaqui	1,200	..	1,200	..	1,200	..	..	.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
16	Diez soldados para id.....	2,880	..	2,788	..	2,788	..	..	..	..	..	92	..	..	..	..	..	..	..
17	Intendente de Quime.....	1,200	..	700	..	700	..	..	..	..	..	500	..	..	..	..	..	..	..
18	Cuatro soldados para id....	1,152	..	886	..	886	..	..	..	..	..	266	..	..	..	..	..	..	..
19	Seis soldados para Inquisivi	1.728	..	1,728	..	1,728	..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
20	Intendente de Chuma.....	1,200	..	650	..	650	..	..	..	..	..	550	..	..	..	..	..	..	..
21	Seis soldados para id.....	1,728	..	1,728	..	1,728	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
22	Intendente de Ichoca.....	1,200	..	1,200	..	1,200	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
23	Cuatro soldados para id...	1,152	..	1,152	..	1,152	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
	A la vuelta Bs.....	278,996	..	274,508	30	273,688	14	920	16	..	..	4,487	70	..	..	..	..	..	..

	Denominacion de los Gastos	Presupuesto		Devengado		Pagado		Saldo por pagarse		Excedido		Ahorrado		Lo no pagado	
	De la vuelta Bs...	278,996	..	274,508	30	273,588	14	920	16	..	..	4,487	70	..	..
24	Intendente de Yaco.....	1,200	..	1,100	..	1,100	..	..	..	..	..	100	..	..	..
25	Cuatro soldados para id.	1,152	..	1,056	..	1,056	..	..	..	..	..	96	..	..	..
26	Intendente de Viacha.....	960	..	458	30	458	30	..	..	.	..	501	70	..	..
27	Cuatro soldados para id....	1,152	..	816	..	816	..	..	..	..	..	336	..	..	..
28	Vestuario para 94 hombres á Bs 50 cada uno.....	4,700	..	4,700	..	4,700	..	..	..	..	..	..	..	..	..
		288,160	..	282,638	60	281,718	44	920	16	..	..	5,521	40	..	..
	Capítulo 2° **Sevisio de Hacienda** § 1°														
	Tesoro Público por enero á diciembre.....	15,150	..	14,794	44	14,794	44	..	.	..	..	355	56	..	..

	§ 2°															
	Gastos complementarios															
1	Premio del 1% para Corre-jidores s/. Contribución Territorial.....	2,060	..	1,881	86	1,881	86	..	..	..	..	178	14	..	..
2	Premio 8% sobre la recau-dacion del Impuesto Ca-tastral	2,500		647	22	647	22	..	..	..	..	1,852	78	.	..
		19,710	..	17,323	52	17,323	52	..	..	..	..	2,386	48	..	..
	Capítulo 3°															
	Servicio de Instrucción Pública															
	§ 1°															
	Subvenciones de carácter permanente															
1	A la Junta Municipal de Chulumani	820	..	820	..	410	..	410	..	..	..	..	..	..	..
	A la vuelta Bs....	820	..	820	..	410	..	410	..	..	.	..	..	..	..

	Denominacion de los Gastos	*Presupuesto*	*Devengado*	*Pagado*	*Saldo por pagarse*	*Excedido*	*Ahorrado*	*Lo no pagado*
	De la vuelta Bs...	820 ..	820 ..	410 ..	410 ..	.. ..	.. ..	.. ..
	Id id de Coripata.....	820 ..	820 ..	615 ..	205 ..	.. ..	.. ..	. ..
	Id id de Irupana.....	820 ..	820 ..	820 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
2	Al Colegio del Buen Pastor	2,500 ..	2.500 ..	2,500 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
3	Al Colegio de las Hijas de Santa Ana	2,500 ..	2,500 .	2,499 63	.. 37	.. ..	.. ..	.. ..
4	Al Colegio de los Sagrados Corazones..... ..	1,000 ..	1,000 ..	1,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
5	Escuela Nocturna de la Sociedad "Obreros de la Cruz".....	1.000 ..	1,000 ..	1,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
6	Escuela Nocturna de la Sociedad Catolica de San José	1,000 ..	1,000 ..	1.000 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
7	Escuelas Rurales Cotacota,							

	Iquiaca, Batallas, y Copancara.....	1,200	..	1,200	..	362	50	837	50	.	.	..	..	..	..
8	Textos para id	140	..	140	..	..	..	140	..	..	..	..	..	..	..
9	Subvenciones al Colegio Seminario....	4,000	..	4,000	..	4,000	..	..		..	..	..	..	..	..
		15,800	..	15,800	..	14,207	87	1,592	87	..	..	..	..	..	..
	Capitulo 4°														
	Servicio de Justicia														
	PARRAFO ÚNICO														
1	Alimentación de presos....	2,000	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,000	..

	Denominación de los Gastos	Presupuesto	Devengado	Pagado	Saldo por pagarse	Excedido	Ahorrado	Lo no pagado
	Capitulo 5°							
	Servicio del Culto							
1 al 8	§ 1° Gobierno Eclesiástico por enero á diciembre.....	7,180 ..	6,555 96	6.555 96	.. ..	.. ..	624 04	.. ..
1 al 9	§ 2° Cabildo Eclesiástico por id	21,256 ..	20,886 84	20,886 84	.. ..	.. ..	369 16	.. ..
	§ 3° *Curatos de la Capital*							
1	Fábrica de la Iglesia de San Sebastián.....	60 ..	60 ..	60 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..

2	Fábrica de la Iglesia del Sagrario.....	60	..	60	..	60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
3	Capellan de la Cárcel.....	300	..	300	..	..	..	300	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
4	Fábrica de la Iglesia id....	300	..	300	..	..	..	300	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
	§ 4°																		
	Curatos de Provincias																		
1	Pata Fábrica..... ..	40	..	40	..	..	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
2	Songo ,, ...	40	..	40	..	..	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
3	Challana ,, ...	40	..	40	..	..	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
4	Camata ,, ...	40	..	40	..	..	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
5	Ananea ,, ...	40	.	40	..	..	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
6	Tipuani ,, ...	40	..	40	..	..	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
7	Guanai ,, ...	40	..	40	..	..	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
8	Chanca ,, ...	40	..	40	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
9	Aten ,, ...	40	..	40	.	20	..	20	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
10	Quime ,, ...	40	.	40	..	..	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
11	Quiabaya ,, ...	40	..	40	..	..	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
12	Yani ,, ...	40	..	40	..	..	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
13	Mecapaca ,, ...	40	..	40	..	40	..	.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
		29,676	..	28,682	80	27,662	80	1,020	..	..	..	993	20	.	..				

	Denominacion de los Gastos	Presupuesto	Devengado	Pagado	Saldo por pagarse	Excedido	Ahorrado	Lo no pagado
	De la vuelta Bs....	39,400 ..	39,400 ..	37,566 60	1,833 40	.. ..	.. ..	.. ..
2	Junta impulsora de la obra de la Catedral.....	40,000 ..	40,000 ..	40,000 ..	.. ..	-- ..	.. ..	-- .
3	Consejo Municipal participación del impuesto s/. la coca.....	40,000 ..	40,000 ..	40,000 ..	-- ..	.. ..	.. ..	.. ..
	§ 3°							
	Asignaciónes Eventuales							
1	Subvención á la carretera de La Paz á Corocoro.....	500 ..	500 ..	500 ..	.. ..	.. .	.. ..	.. .
2	Reparación de edificios públicos y alumbrado.....	2,000 ..	2,000 ..	550 80	1,449 20	. .	.. ..	. ..

3	Trabajo de la Casa de la Prefectura.....	20,000	..	20,000	..	20,000	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
4	A la Sociedad de tiro al Blanco de Obreros.....	400	..	400	..	400	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
5	Puente de Tora camino al Guanay.....	2,000	..	2,000	..	..	..	2,000	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
6	Trabajo del camino á Covendo.....	5,000	..	5,000	..	3,750	..	1,250	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
7	Id Id á Montepeque.....	1,800	..	1,800	..	..	..	1,800	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
8	Para el Hospital de Sorata	3,000	..	3,000	..	..	..	3,000	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
9	Subvención de la carretera de La Paz á Achacache..	2,000	..	2,000	..	2,000	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
10	Trabajo puente de Llica, entre Muñecas y Larecaja..	2,000	..	2,000	..	..	..	2,000	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
11	Trabajo de un Puerto en el Lago Titicaca.....	3,000	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3,000	..	..	..
12	Trabajo del Cuartel de Bomberos.....	500	..	500	..	500	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
13	Subvenciones á las escuelas de los Cantones Aspiazu y Huancané.....	1,000	..	1,000	..	..	..	1,000	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
,,	Cañería para el Canton Laza	500	.	500	..	..	..	500	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
	A la vuelta Bs.....	417,300	..	414,300	..	399,467	40	14,832	60	..	.	..	..	..	..	3,000	..	..	..

	Denominación de los Gastos	*Presupuesto*	*Devengado*	*Pagado*	*Saldo por pagarse*	*Excedido*	*Ahorrado*	*Lo no pagado*
	De la vuelta Bs....	417,300 ..	414,300 ..	399,467 ..	14,832 60	.. ..	.. ..	3,000 ..
14	Trabajo del Camino interior de Songo.....	3,000 ..	3,000 ..	3,000 ..	.. ..	.. .	.. ..	.. ..
	§ 4° *Aguas Potables*							
1	Para Tiguanaco.....	1,000 ..	1,000 ..	.. ..	1,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..
2	,, Ayoayo.....	1,000 ..	1,000 ..	100 ..	900 ..	.. ..	.. ..	.. ..
3	,, Coripata.....	1,000 ..	1,000 ..	750 ..	250 ..	.. ..	.. ..	.. ..
4	,, Guarina.....	3,000 ..	3,000 ..	3,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
5	,, Chuma cañeria.....	2,000 ..	2,000 ..	.. ..	2,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..
6	,, Inquisivi.....	1,000 ..	1,000 ..	1,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
7	,, Suri	500 ..	500 ..	500 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
8	,, Curahuara (Sicasica) acreomotor.....	1,000 ..	1,000 ..	.. ..	1,000 ..	. ..	.. ..	.. ..

	§ 5°																	
	Subvenciones Especiales																	
1	Para el trabajo de la Cárcel de Sorata	500	..	500	..	..	..	500	..	..	..	..	..	..	..			
2	,, aguas potables para Calacoto	170	..	170	..	..	..	170	..	..	..	..	..	..	..			
3	,, trabajo puente Siquimirani	500	..	500	..	500	..	..	..	..	..	..	..	..	..			
4	,, Sociedad del Porvenir	500	..	500	..	500	..	..	..	..	..	..	..	..	..			
5	,, el Asilo de locas.....	10,000	..	10,000	..	10,000	.	.	..	..	..	..	..	..	..			
6	,, Trabajo de Caminos de Yungas é Inquisivi	10.000	..	10,000	..	7,500	..	2 500	..	..	..	..	..	..	..			
7	,, trabajo puente Tanampaya..... ...	4,000	..	4,000	..	3,000	..	1,000	..	..	..	..	..	..	..			
8	,, trabajo local, escuela de Pelechuco....	1,000	..	1,000	..	1,000	..	..	.	..	..	..	..	..	..			
9	,, adquición local, para el Palacio de la Exposición	10,000	..	10,000	..	4,000	..	6,000	..	..	..	..	..	..	..			
	A la vuelta Bs....	467.470	..	464,470	..	434,317	40	30.152	60	..	..	..	..	3,000	..			

	Denominación de los Gastos	Presupuesto	Devengado	Pagado	Saldo por pagarse	Excedido	Ahorrado	Lo no pagado
	De la vuelta Bs....	417,300 ..	414,300 ..	399,467 ..	14,832 60	.. ..	.. ..	3,000 ..
14	Trabajo del Camino interior de Songo.....	3,000 ..	3,000 ..	3,000 ..	.. ..	.. .	.. ..	.. ..
	§ 4°							
	Aguas Potables							
1	Para Tiguanaco.....	1,000 ..	1,000 ..	.. ..	1,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..
2	,, Ayoayo.....	1,000 ..	1,000 ..	100 ..	900 ..	.. ..	.. ..	.. ..
3	,, Coripata.....	1,000 ..	1,000 ..	750 ..	250 ..	.. ..	.. ..	.. ..
4	,, Guarina.....	3,000 ..	3,000 ..	3,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
5	,, Chuma cañeria.....	2,000 ..	2,000 ..	.. ..	2,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..
6	,, Inquisivi.....	1,000 ..	1,000 ..	1,000 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
7	,, Suri	500 ..	500 ..	500 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
8	,, Curahuara (Sicasica) acreomotor.....	1,000 ..	1,000 ..	.. ..	1,000 ..	. ..	.. ..	.. ..

	§ 5°																	
	Subvenciones Especiales																	
1	Para el trabajo de la Cárcel de Sorata	500	..	500	..	..	..	500	..	..	..	..	..	..	..			
2	,, aguas potables para Calacoto	170	..	170	..	..	..	170	..	..	..	..	..	..	..			
3	,, trabajo puente Siquimirani	500	..	500	..	500	..	..	..	..	..	..	..	..	..			
4	,, Sociedad del Porvenir	500	..	500	..	500	..	..	..	..	..	..	..	..	..			
5	,, el Asilo de locas.....	10,000	..	10,000	..	10,000	.	.	..	..	..	..	..	..	..			
6	,, Trabajo de Caminos de Yungas é Inquisivi	10.000	..	10,000	..	7,500	..	2 500	..	..	..	..	..	..	..			
7	,, trabajo puente Tanampaya.....	4,000	..	4,000	..	3,000	..	1,000	..	..	..	..	..	..	..			
8	,, trabajo local, escuela de Pelechuco.....	1,000	..	1,000	..	1,000	..	..	.	..	..	..	..	..	..			
9	,, adquición local, para el Palacio de la Exposición	10,000	..	10,000	..	4,000	..	6,000	..	..	..	..	..	..	..			
	A la vuelta Bs....	467.470	..	464,470	..	434,317	40	30.152	60	..	..	..	..	3,000	..			

	Denominacion de los Gastos	*Presupuesto*		*Devengado*		*Pagado*		*Saldo por pagarse*		*Excedido*		*Ahorrado*		*Lo no pagado*	
	De la vuelta Bs....	467,470	..	464,470	..	434,317	40	30,152	60	..	..	..	..	3,000	..
10	Para trabajo de la cárcel de Chuma.....	500	..	500	..	..	..	500	..	..	..	.	..	..	..
11	Al Concejo Municipal para el monumento á Murillo.....	11,000	..	11,000	..	3,000	.	8,000	..	..	..	..	..	..	..
12	Aguas potables para Coroico.....	2.000	..	2,000	..	1.500	..	500	..	..	..	..	..	..	.
13	Para conclusión de la casa de Justicia de Coripata	2,000	..	2,000		1,500	..	500	..	..	..	..	..	..	..
14	Para trabajo del templo de Sorata.....	2,500	..	2,500	..	2,500	..	..	..	..	..	..	..	..	..
15	Aumento de haberes al Médico de Achacachi.....	900	.	900	..	160	20	739	80	..	..	..	..	..	..
16	Para el trabajo de la escuela de Guaqui.....	2,152	..	2.152	..	..	..	2,152	..	..	..	..	.		..

17	Aguas potables para Jesús de Machaca	500	..	500	..	..	..	500	..	..	..	..	..	..	..			
18	Para la escuela rural de Patacamaya	410	..	410	..	..	..	410	..	..	..	..	..	..	..			
19	Trabajo local escuela Apolo	1,140		1,140	..	..	..	1,140	..	..	..	..	..	..	..			
20	Junta Municipal de Pelechuco 7ª parte s/ licitación de la Aduanilla.	2,302	85	2,302	85	2,302	85	..	..	..	..	..	..	..	..			
21	Trabajo de caminos de Caupolicán	3,200	..	3,200	..	3,200	..	.	..	.	..	..	..	..	..			
		496,074	85	493,074	85	448,480	45	44,594	40	..	..	..		3,009	..			

Egresos no Presupuestos

Gastos Rezagados – Pagado por gestiones anteriores	17,723	06	17,723	06
Id Extrrordinarios – Pagado á Eudoro de las Muñecas por gastos en la Policía en la Policía en los meses de octubre á diciembre de 1906, y de enero á setiembre de 1907.....	7.117	55		
Id id Por varias impresiones, y útiles para el Tesoro Departamental	432	..		
Id id Por varios útiles de escritorio para la Prefectura.....	265	..		
Id id Pagado por planillas del trabajo del nuevo Palacio de Gobierno	7.000	..		
Id id id de la casa de la Prefectura	6,302	85		
Id id A Isaias Ascarrunz Subprefecto de Omasuyos por postillonaje	16	..	21,133	40
Deudores con cargo de Cuenta – Saldo de la compra de madera para la casa de la Prefectura....			100	..
Deudores – Francisco Pinedo, por faltas en las Cuentas de Caja, y Banco s/ partidas Nos. 166 y 276 del Diario.....	9,418	13		
Id César Sanz Guerrero por anticipo como á Médico de Chulumani.....	50	..	9,468	13
			48,424	59
Caja—Saldo de esta cuenta al 29 de febrero de 1908..... ...	3,732	45		
Banco Nacional—saldo de id id....	4,891	14	8,623	59
			57,048	18

RESUMEN

Servicio de Gobierno.....			281,718	44
,, ,, Hacienda.			17,323	52
,, ,, Instrucción Pública...			14,207	13
,, del Culto....			27,662	80
Asignaciones Especiales.....			448,480	45
			789,392	34
Egresos no presupuestos..... .	48,424	59		
Saldos disponible al 28 de febrero de 1908.....	8,623	59	57,048	18
Total de ingresos.....Bs.			846,440	52

Tesoro Púbilco — La Paz, á 22 de abril de 1908.

Rdf° de Dueñas,
Iterventor.

B. Martinez,
Liquidador.

V° B°—*Héctor Lorini*,
Administrador.

EXTRACTO

de la cuenta del "Tesoro Nacional," llevada en el Tesoro Departamental de La Paz, correspondiente á la gestión de 1907.

INGRESOS

Saldo de la cuenta de la gestión anterior			9,109	27
Expendio de papel sellado y timbres en esta Capital.....	185,371	67		
Id id id en Provincias	14,770	12	200,141	79
Recaudado por Estradas Gomeras.			13,334	.
Id ,, Marcas de Fábrica..			1,145	..
Intereses recibidos de los Bancos Nacional y Argandoña por depósitos			51	41
Recibido por Matrículas y grados Universitarios			2,987	75
Recibido por Producto de remate de los lotes de terrenos en Guaqui.....			4,102	50
Recibido de la Dirección del Tesoro Nacional para el trabajo de la galería de Estado Mayor General			6,000	..
Recibido para el trabajo del camino de Pelechuco á Apolo			2,000	..
Recibido para el pago del Servicio de Justicia é Instrucción Pública, por Enero á Septiembre.....			210,993	72
Recibido para el trabajo del Nuevo Palacio de Gobierno.....			69,507	60
Recibido para el trabajo del Malecon de Challapampa			12,500	..
Recibido para el arreglo de las Camara Legislativas..			1,159	60
Al frente Bs....			533,032	64

Del frente Bs....			533,032	64
Acreedores préstamo del Banco Nacional para Reloj y trabajo del Palacio de Gobierno, en fecha 19 de Noviembre de 1907....			15,000	..
			548,032	64

Tesoro Público—La Paz, á 15 de abril de 1908.

Conforme—

Rdf° de Dueñas,
Interventor.

V° B°—*Héctor Lorini*,
Administrador.

EGRESOS

	PAGADO			
Tesoro Nacional Entrega á la Direccion del Tesoro Nacional como sigue				
Id Por venta de Papel sellado..	65,240	09		
Id Por venta de Timbres de transacciones.....	126,894	51		
Id ,, Estradas Gomeras	13,448	..		
Id ,, Marcas de Fábrica	1,115	..		
Id ,, Matriculas y grados Universitarios.....	2,987	75		
Id ,, Intereses sobre Depositos..	51	41	209,736	76
Id ,, Pagado por Servicio de Justicia é Instrucción Pública por Enero á Septiembre...	208,761	54		
Id Pagado por el trabajo de la galería del Estado Mayor General.....	6,000	..		
Id ,, trabajo del nuevo Palacio de Gobierno.....	75,387	74		
Id ,, por el arreglo de las Cámaras Legislativas.....	1,059	60		
Id ,, trabajo del camino de Pelechuco á Apolo.....	2,000	..		
Id ,, intereses sobre préstamos á los Bancos [cta. Palacio de Gobierno].....	4,019	86		
Id ,, por el 3 ½ % sobre expendio do papel sellado y timbres..	3,672	46		
Id ,, por indemnización de terrenos para la estación del ferrocarril de Guaqui á La Paz	4,088	..		
Id ,, por el trabajo del malecon de Challapampa	12,500	..	317,589	20
Al frente Bs....			527,325	96

Del frente Bs...			527,325	96
Acreedores.—Pago al Banco Nacional de Bolivia á cuenta de su crédito.....	5,000	..		
Deudores Nacionales.— Cargo al finado ex-administrador Francisco Pinedo segun partida No. 261 del Diario.....	6,203	03		
Id id cargo á la Administracion anterior al 24 de Julio de 1907, partida N° 698.....	7,219	89	18,422	92
Caja.—Saldo de esta cuenta en efectivo.....			2,283	76
			548,032	64

Tesoro Público.—La Paz, á 15 de abril de 1908.

Conforme:

Rdf° de Dueñas,
Interventor.

V° B°—*Héctor Lorini,*
Administrador.

Papel sellado y timbres	DEBE		HABER	
1907				
Junio 21—A Balance traspaso de la gestión de 1906 según partida N° 260.....	8,928	04		
,, Tesoro Nacional recibido en la gestión de 1907.....	215,616	..		
Por ventas.....			185,371	67
,, remesas á los Notarios de Provincias			17,073	..
,, cargo á Mariano Estrada, pda. N° 262.....			1,990	97
,, cargo á Francisco Pinedo, pda. N° 261....			6,993	39
,, el 3½ % de premios por el primer semestre...			3,212	78
	224,544	04	214,641	81
Saldo activo al 28 de febrero 1908..			9,902	23
	224,544	04	254,544	04

Tesoro Público—La Paz, á 15 de abril de 1908.

Conforme:

Rdf° de Dueñas,
Interventor.

Son Conformes—

José R. Estenssoro
Secretario de la Prefectura y Comandancia General del Departamento

V° B°—*Héctor Lorini,*
Administrador.

Bal

Folios	
4	Contribuci
5	Impuesto
10	Id s/
12	Asignación
14	Aduanilla
15	Junta Mun
16	Impuesto s
18	Papel de M
19	Impuesto
20	Id s/
21	Pontazgo
22	Ingresos
23	Publicacion
24	Herencias
36	Servicio de
39	Id ,,
43	Id ,,
47	Id —
50	Id
59	Asign
63	Erari
78	Banc
87	
99	Caj
118	De
129	T
148	G
151	
153	
154	
157	
10	
1	

LATIN AMERICAN COLLECTION

SEP 24 1980

University of Texas at Austin

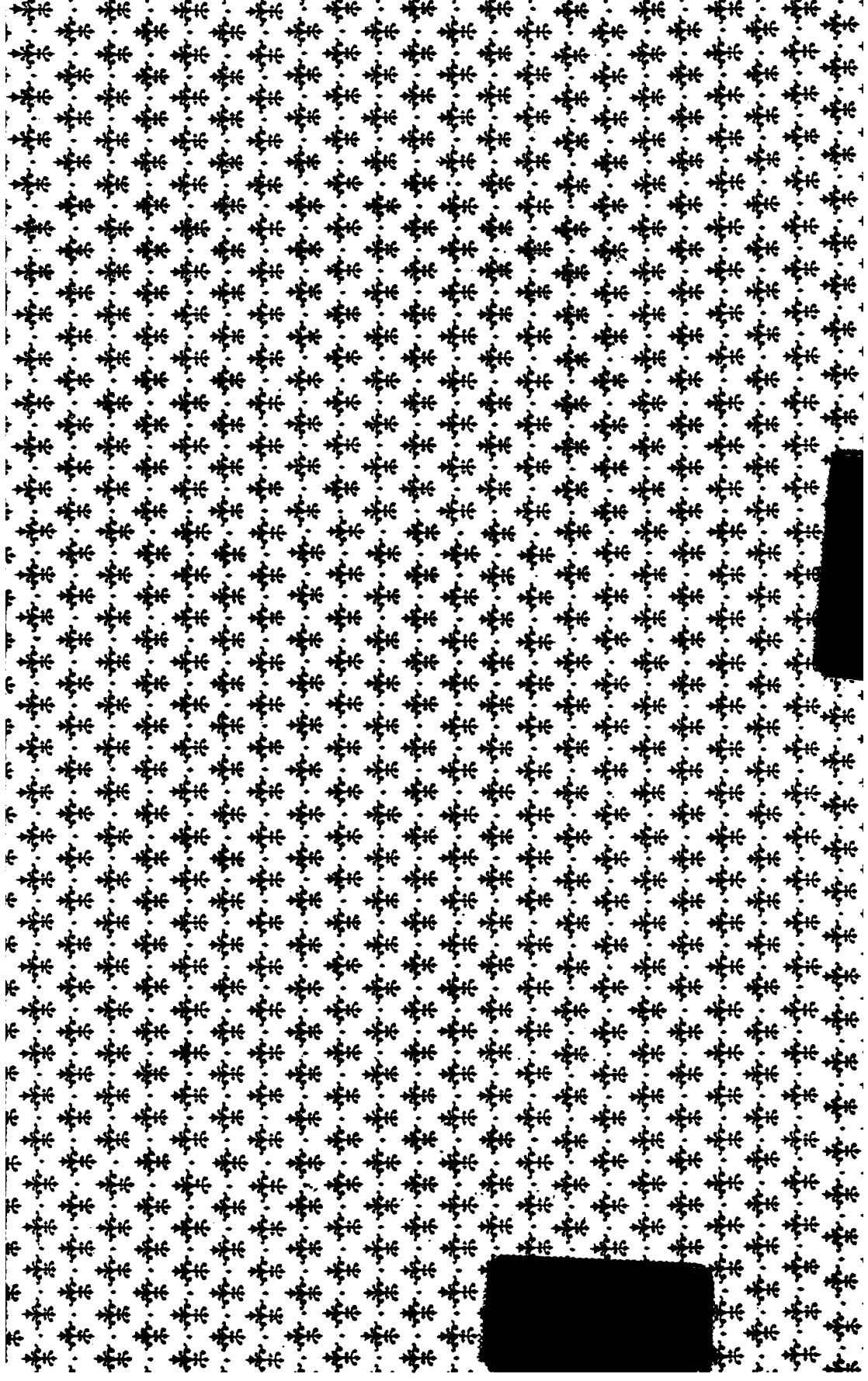

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS
3023429660
0 5917 3023429660